



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

ACTA NÚMERO VEINTINUEVE GUION DOS MIL VEINTE (29-2020). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día veintinueve (29) de JULIO del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Lilibian Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, del Colegio Estomatológico; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Srita. Paula María Déleon Hernández, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

CUESTIÓN PREVIA: Se hace constar que, en ausencia del Señor Rector, quien se encuentra atendiendo una audiencia en el Congreso de la República, el Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, Decano de la Facultad de Odontología preside el inicio de la presente sesión, por ser el decano más antiguo, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PRIMERO **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 28-2020.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 28-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría, con observaciones puntuales de forma.

Constancia de Secretaria:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | VOTOS |
|-----|----------------------------|-------|
| 1 | Aprobar el acta 28-2020 | 16 |
| 2 | No Aprobar el acta 28-2020 | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 17 |

1. Se hace constar que el acta 28-2020 fue aprobada por mayoría.
2. Se hace constar que la Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en la aprobación del acta 28-2020, en virtud de no haber estado presente en dicha sesión.

SEGUNDO **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión y priorización de los siguientes puntos:



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

1. El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita que se incluya en la agenda del día, el avance del Normativo Contra el Acoso, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. El Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día, el punto 7.2 relacionado con el profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
3. El Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día, el punto 7.1.2.1 Ratificación de la virtualidad de todos los procesos académicos, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. El Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, solicita un informe de la cantidad de trabajadores universitarios contagiados con COVID-19.
5. El Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita que se priorice el punto 7.3, relacionado con el OFICIO JD-MRGG-0930/2020, de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante el cual transcribe el punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 19-2020 de sesión ordinaria de Junta Directiva de la referida Facultad de fecha 03 de julio de 2020.
6. El Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita que se analice emitir un comunicado sobre las disposiciones presidenciales en torno al manejo de la pandemia provocada por COVID-19.

Constancia de Secretaria:

Se hace constar que la agenda del día con las modificaciones es aprobada por unanimidad.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 Conocimiento de notificación de nombramiento de la Licda. Astrid Lemus Rodríguez como Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Designación en comisiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. DEC.35-2020**, referente a la notificación del nombramiento de la Licda. Astrid Lemus Rodríguez como Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto, informa que el día 08 de julio de 2020 a las 12 horas con 16 minutos, como consta en las copias que envió adjunto a la presente, fui notificada de manera oficial de la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 07-2020 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de esta Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el día 30 de junio de 2020, el cual contiene nombramiento de Vocal I en sustitución del Decano. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterados de la notificación del nombramiento de la Licda. Astrid Lemus Rodríguez como Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

*Jurídicas y Sociales. **SEGUNDO:** Darle la bienvenida al seno del Honorable Consejo Superior Universitario. **TERCERO:** Designar a la Licda. Astrid Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en las siguientes comisiones ordinarias del Consejo Superior Universitario: 1. Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos; 2. Coordinadora de la Comisión de Asuntos Laborales; 3. Coordinadora de la Comisión de Reglamentos.*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.2 Designación del Representante Docente en el Consejo Directivo provisional del Centro Universitario de Sacatepéquez, en sustitución del Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Representante Docente de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la designación del representante docente en el Consejo Directivo provisional del Centro Universitario de Sacatepéquez, en sustitución del Dr. Carlos Kenneth Roderico Pineda Palacios, Representante Docente de la Facultad de Odontología. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Designar al Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, como Representante docente en el Consejo Directivo provisional del Centro Universitario de Sacatepéquez. SEGUNDO: Agradecer la gestión realizada por el Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, durante el período de su representación ante dicho Consejo Directivo.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | VOTOS |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 24 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 26 |

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

2. Se hace constar que la Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Br. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se abstiene de votar en el punto que antecede.

3.3 Elección del Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a la designación del Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos emita dictamen respecto a indicar el procedimiento más adecuado para resolver la elección del Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria, en virtud de la vacante del cargo.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | VOTOS |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 24 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 25 |

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.

3.4 REF.CED.191-2020 del Consejo de Evaluación Docente, mediante el cual trasladan transcripción del punto Segundo del acta 03-2020 del referido Consejo relacionada con la solicitud para designar nuevo representante del Consejo Superior Universitario, del área de ciencias de la salud.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer **REF.CED.191-2020** del Consejo de Evaluación Docente, mediante el cual trasladan transcripción del Punto SEGUNDO, del Acta No. 03-2020, del referido Consejo relacionada con la solicitud para designar nuevo representante del Consejo Superior Universitario, del área de ciencias de la salud, el cual copiado literal dice: -----

SEGUNDO: CONSTANCIAS DE SECRETARÍA: *Los siguientes miembros de este Consejo se excusaron de asistir por las siguientes razones:* -----

2.1 *El Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante del Consejo Superior Universitario; se excusó de asistir por atender la Comisión de Retorno a la Presencialidad de la Facultad de Ingeniería.* -----

2.2 *El Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Representante del Consejo Superior Universitario; indica que desde el 20 de marzo entregó su cargo como miembro de este Consejo.* -----

2.3 *El Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante del Consejo Superior Universitario; se excusó de asistir debido a una emergencia médica.* -----

Al respecto, el Consejo de Evaluación Docente, ACUERDA: *Solicitar al Secretario General la designación de un nuevo representante del Consejo Superior Universitario, del área de ciencias de la salud.* -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Designar al Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, como Representante de este Órgano de Dirección, del área de ciencias de la salud, ante el Consejo de Evaluación Docente. SEGUNDO: Agradecer la gestión realizada por el Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, durante el período de su representación ante dicho consejo.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Informe Mensual sobre la Situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe mensual sobre la situación Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

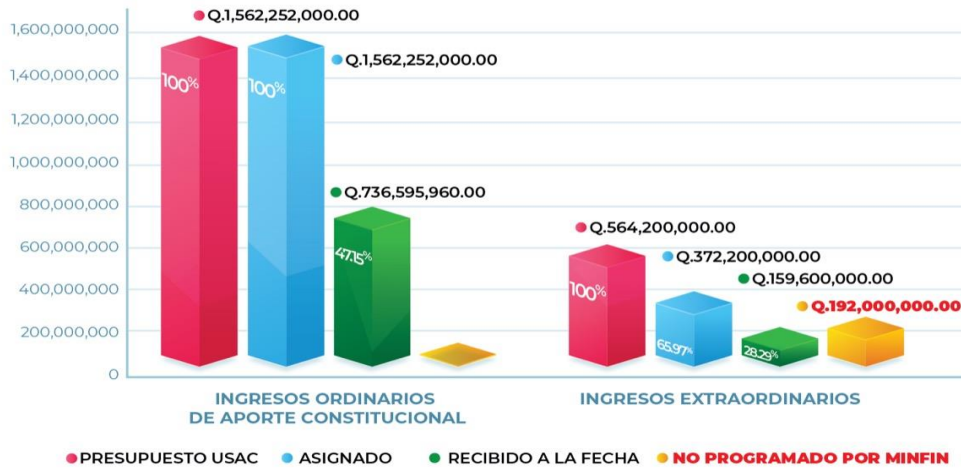


Consejo Superior Universitario

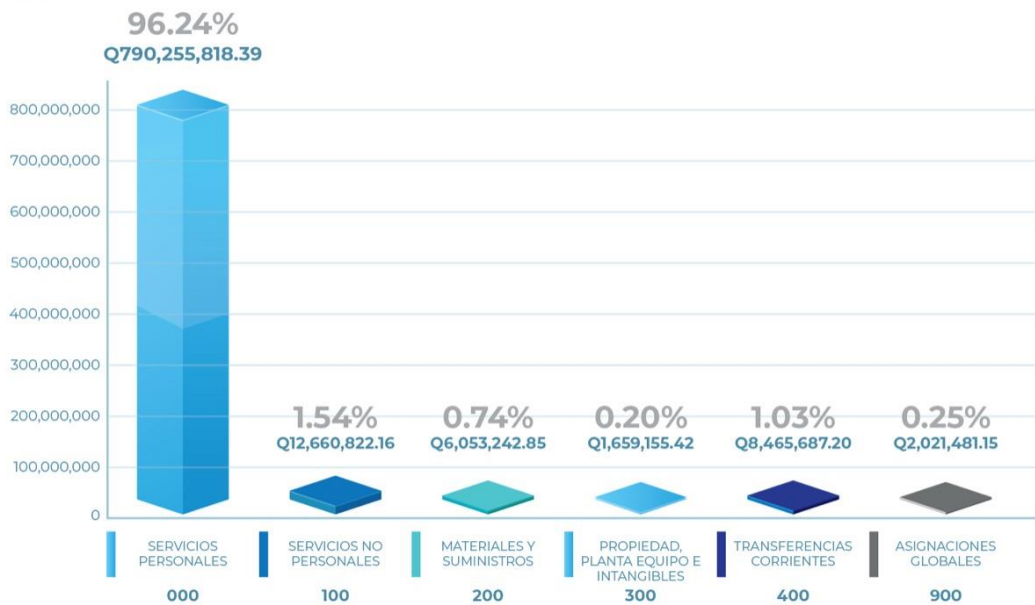
ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

APORTES DEL ESTADO AL 30 DE JUNIO DE 2020 COMPARATIVO ASIGNADO - RECIBIDO



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR GRUPO DE GASTO ENERO - JUNIO DE 2020



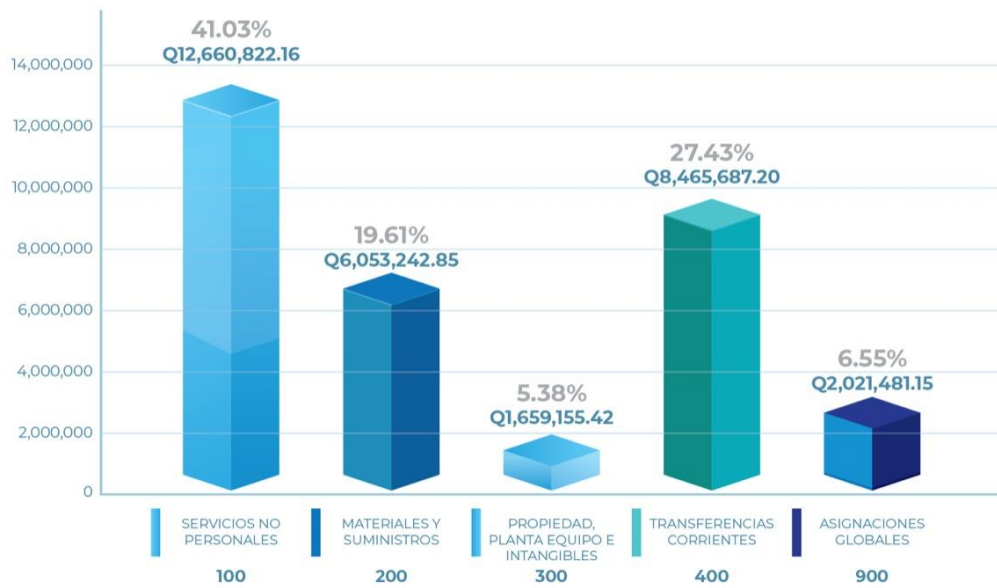


Consejo Superior Universitario

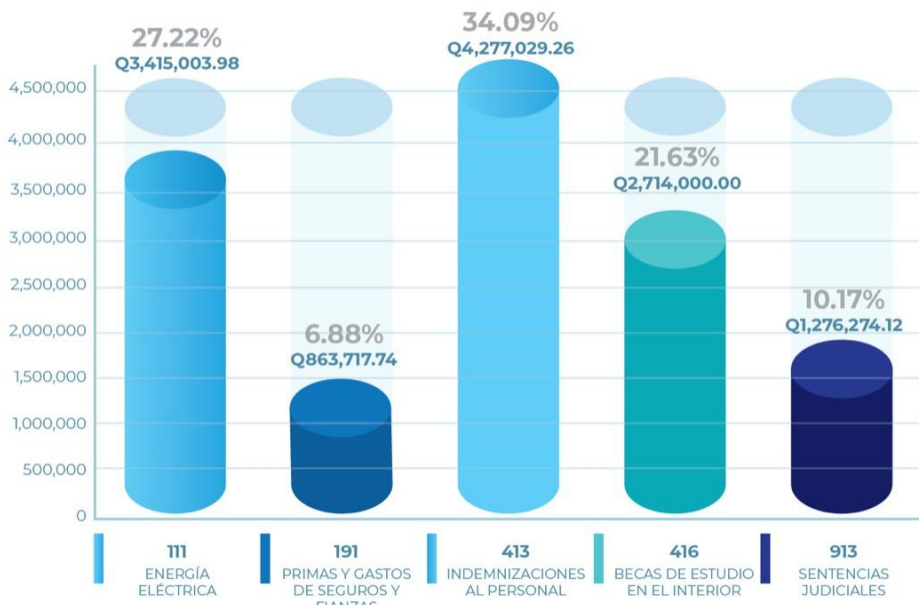
ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GRUPOS DE GASTO 1-4 Y 9
ENERO - JUNIO DE 2020



EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO POR RENGLONES CON MAYOR INCIDENCIA
GRUPOS DE GASTO 1-4 Y 9
ENERO - JUNIO DE 2020



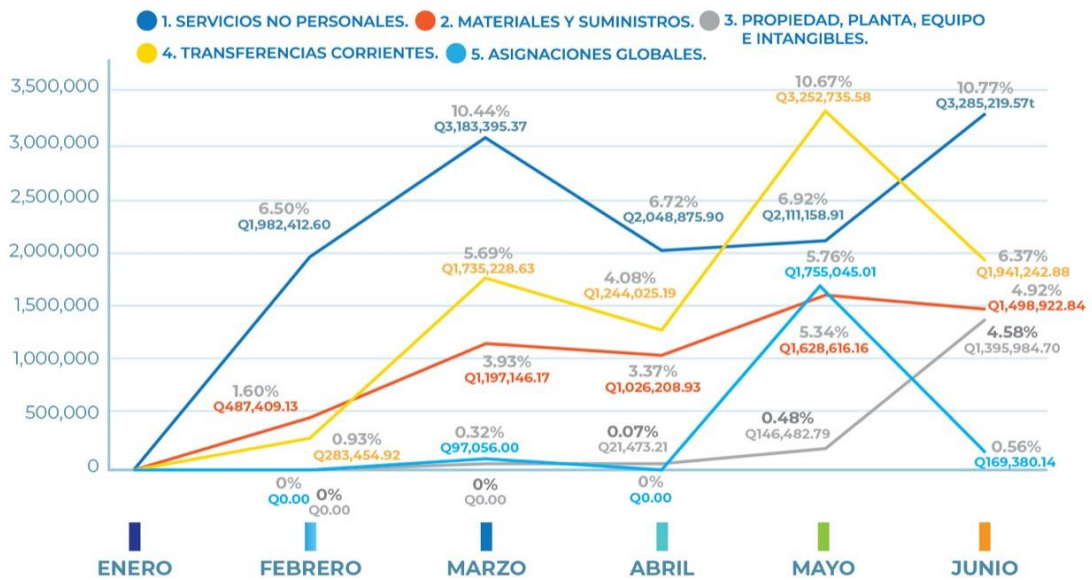


Consejo Superior Universitario

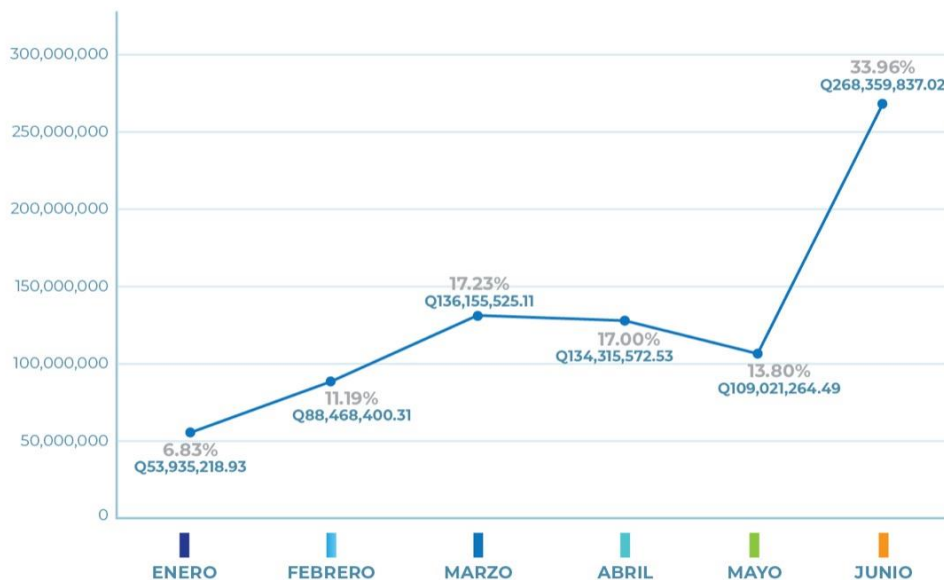
ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

REGISTROS EJECUCIÓN POR GRUPO DE GASTO ENERO - JUNIO DE 2020



EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GRUPO DE GASTO "0" ENERO - JUNIO DE 2020



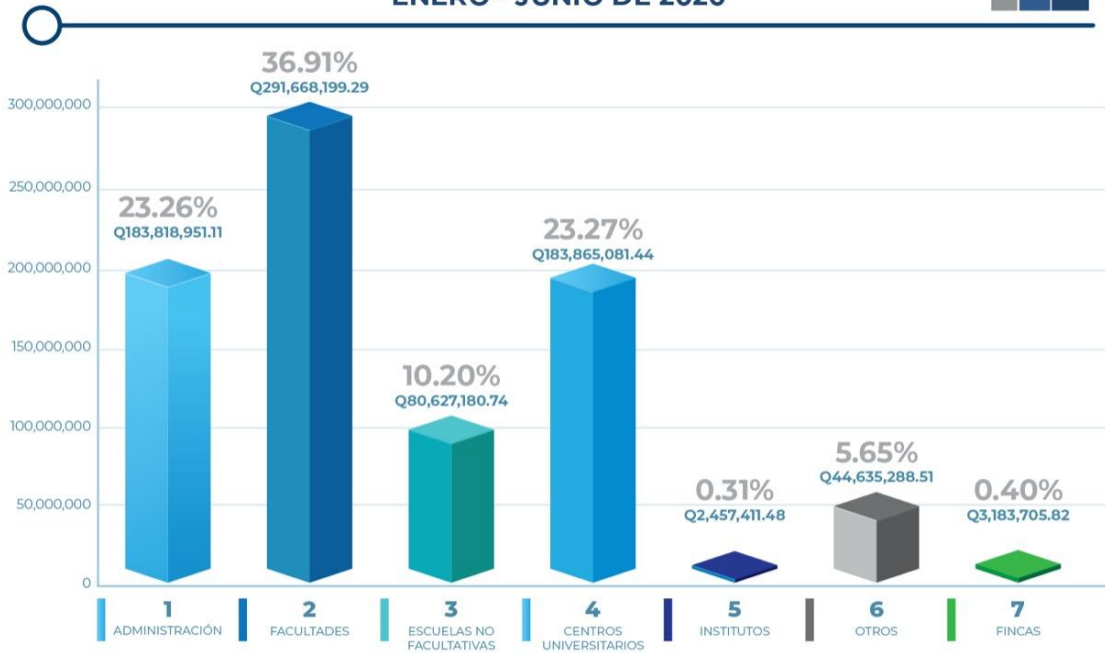


Consejo Superior Universitario

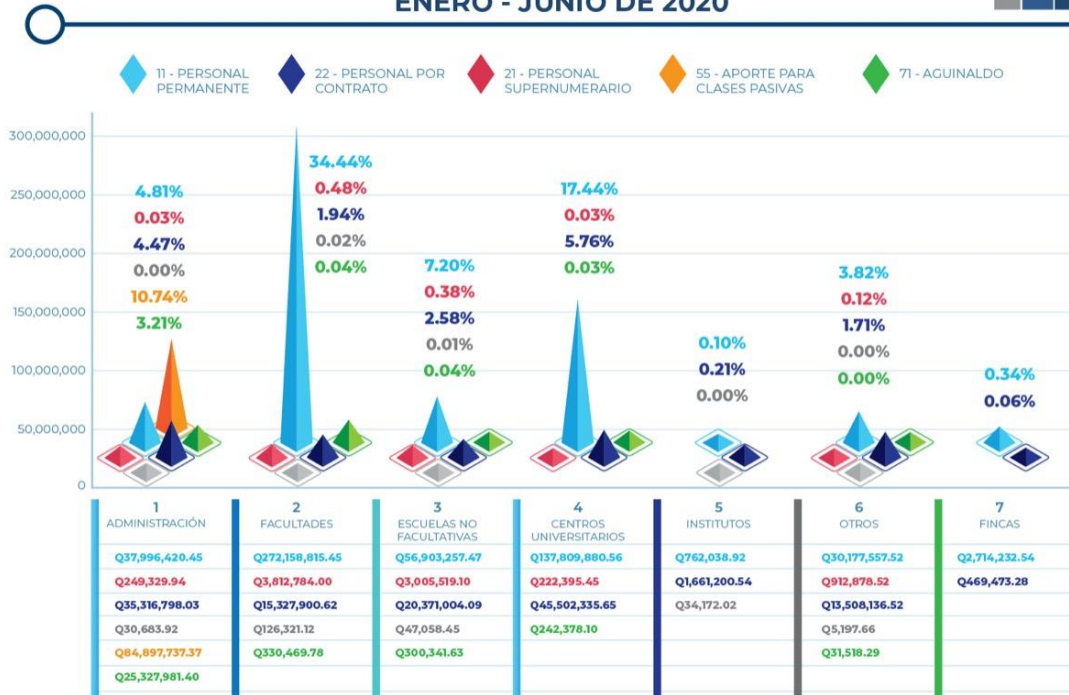
ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GRUPO "0"
POR TIPO DE UNIDAD EJECUTORA
ENERO - JUNIO DE 2020



EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO GRUPO "0"
AGRUPADO POR TIPO DE UNIDADES EJECUTORAS Y RENGLONES DE GASTO
ENERO - JUNIO DE 2020



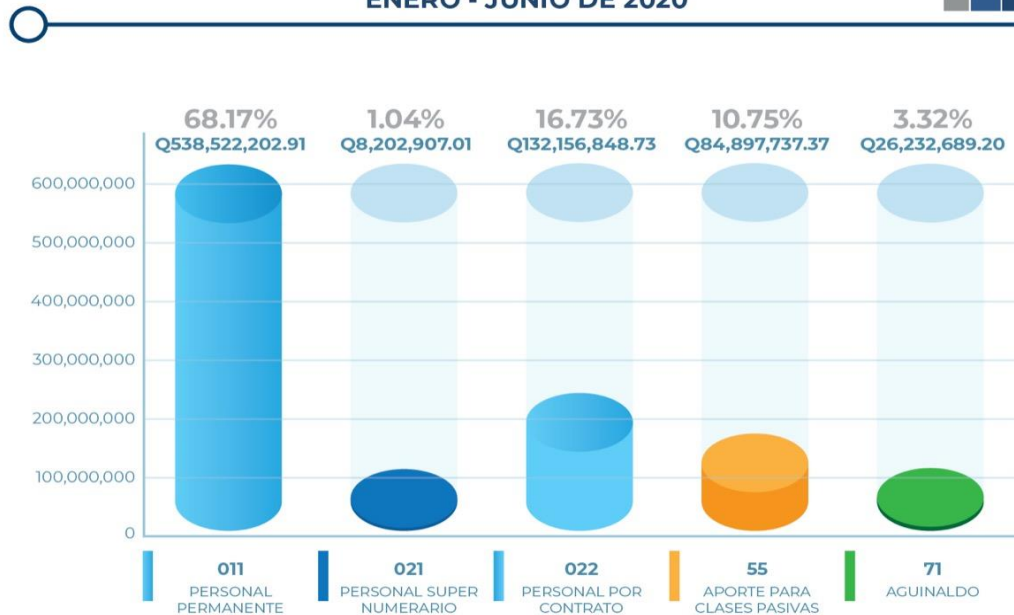


Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR RENGLONES CON MAYOR INCIDENCIA
INCLUYENDO GRUPO "0"
ENERO - JUNIO DE 2020



En función de la presentación realizada por el Director General Financiero, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y agradecer al Director General Financiero por la información presentada sobre la situación financiera de esta Casa de Estudios.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.2 SOLICITUDES DE DISPENSA:

4.2.1 DICTAMEN DGF No. 37A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para la apertura de la Sección "B" para impartir los cursos de Investigación Social y Curriculum Educacional, de la Carrera de Pedagogía que se imparte en el Centro Universitario de San Marcos, así como solicitud de avalar los pagos salariales a favor de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León, devengados en el año 2019.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 37A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para la apertura de la Sección "B" para impartir los cursos de Investigación Social y Curriculum Educacional, de la Carrera de Pedagogía que se imparte en el Centro Universitario de San Marcos, así como solicitud de avalar los pagos salariales a favor de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León, devengados en el año 2019. ----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"CONSIDERACIONES

1. *En Punto Segundo, inciso 2.5 del Acta 37-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, El Consejo Superior Universitario, en el numeral CUARTO, entre otros aspectos acordó: "...Las unidades que no cuenten con techo presupuestario, deberán reportar la asignación y la carga académica a la Dirección General Financiera para emitir dictamen correspondiente, previo al inicio de clases". -----*
2. *Adicionalmente, el numeral QUINTO del mismo Punto y Acta citado en el párrafo que antecede, indica: "Aquellas carreras que no cuentan con techo presupuestario, deberán iniciar actividades a partir del 01 de febrero de cada año, y previo a asumir compromisos académicos/financieros deberán contar con la opinión favorable de la Dirección General Financiera." (El subrayado no aparece en el original). -----*
3. *El numeral SEXTO del cuerpo legal citado, indica "Establecer en todas las Unidades Académicas un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección... En cuanto a la apertura de una nueva sección, si sobrepasa el mínimo de 50 alumnos, la Junta Directiva o Consejo Directivo deberá justificar ante este Máximo Órgano de Dirección Superior; incluyendo un reporte de asignaciones certificado por Control Académico." -----*
4. *Mediante Oficio DGF No. 1404A-2019 del 17 de octubre 2019, se indicó que, previo a emitir la opinión solicitada era necesario contar con la Opinión de la Dirección General de Docencia, dado el aspecto Académico que conlleva la referida solicitud. -----*
5. *La Dirección General de Docencia, mediante Of. DIGED-15-2020, opina que, en atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el numeral SEXTO, del Punto Segundo, Inciso 2.5 del Acta 37-2018, no pueden abrirse secciones con menos de cincuenta estudiantes. -*
6. *Según listado emitido por la Oficina de Control Académico del Centro Universitario de San Marcos, los estudiantes inscritos en los Cursos aludidos, se describen así: Investigación Social 71 estudiantes y en Curriculum Educacional 70 estudiantes. -----*
7. *Oportuno es indicar al Consejo Superior Universitario, que este trámite de pago; contaba con disponibilidad presupuestal en el año 2019, pero dado el avance del año del 2020, tendría que ser pagado con recursos Financieros del Ejercicio Fiscal 2020, del techo presupuestal del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, los cuales ascienden a **dieciséis mil noventa y seis quetzales 00/100 (Q. 16,096.00)** (Integrado por Salarios: Q. 8,766.00 más prestaciones Laborales Q. 7,330.00). -----*

DICTAMEN

Con base en las consideraciones del caso, la Dirección General Financiera emite **DICTAMEN FAVORABLE**, a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- en el sentido de autorizar la apertura de las secciones "B" en el primer semestre de 2019, para impartir los cursos de Investigación Social y Curriculum Educacional, de la Carrera de Pedagogía que se desarrolla en el referido Centro Universitario, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la apertura de la Sección "B" aludida y en consecuencia avalar los pagos salariales a favor de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León, los cuales ascienden a **dieciséis mil noventa y seis quetzales 00/100 (Q. 16,096.00)** (Integrado por Salarios: Q. 8,766.00 más prestaciones Laborales Q. 7,330.00), los cuales serán



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

*cubiertos con el techo presupuestal asignado al Centro Universitario de San Marcos en el 2020. Adicionalmente a ello y tomando en consideración que los salarios devengados corresponden al año 2019, de ser procedente, se **RECOMIENDA** avalar el pago y liquidación de los mismos, en aplicación al numeral QUINTO del Punto segundo, Inciso 2.2 del Acta 15-2020, bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, como autoridad Nominadora y de considerarlo conveniente solicitar la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos.” -----*

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario: **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar la apertura de la sección “B” en el primer semestre de 2019, para impartir los cursos de Investigación Social y Curriculum Educacional, de la Carrera de Pedagogía que se desarrolla en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que emita opinión sobre la solicitud de avalar el pago y liquidación de los pagos salariales a favor de la Licenciada Edelda Elizabeth López de León.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.2.2 OFICIO DGF No. 881A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de dispensa para contratar Profesor Interino para el Cargo de Director del Departamento de Estudios de Postgrado y Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de los Programas de Maestrías, que se imparten se imparten en el Centro Universitario de Quiché.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 881A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de dispensa para contratar Profesor Interino para el Cargo de Director del Departamento de Estudios de Postgrado y Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de los Programas de Maestrías, que se imparten se imparten en el Centro Universitario de Quiché. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Maestro en Liderazgo en el Acompañamiento Educativo, Esteban Enrique Barreno Vicente, Director del Departamento de Estudios de Postgrado,*
2. *Ingeniero Agrónomo, MSc. Erick Orlando Urrutia Rodríguez, Coordinador de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático,*
3. *Doctora en Administración Pública y Políticas Públicas, Yensi Orbelina Cabrera Quezada, Coordinadora de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía,*
4. *Doctor en Ciencias Penales, David Gómez Martín, Coordinador de la Maestría en Derecho Penal.*

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)** -----
03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene Profesores Titulares)** -----
04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No aplica, No Tiene Profesores Titulares)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)** -----

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que, desde el punto de vista eminentemente Financiero, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, referente a otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 64, 65 y 67 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Postgrado, para contratar Profesor Interino para el Cargo de Director del Departamento de Estudios de Postgrado y Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de los distintos Programas de Maestrías, que se imparten en el referido Centro Universitario en el Segundo Semestre de 2020, de conformidad con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta No.07-2020 del Consejo Directivo del citado Centro Universitario. **Dicha autorización de Dispensa no generará impacto presupuestario y financiero al régimen Ordinario, toda vez que se trata de un Programa de Régimen Autofinanciable.**” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 64, 65 y 67 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Postgrado, para contratar Profesor Interino para el Cargo de Director del Departamento de Estudios de Postgrado y Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de los distintos Programas de Maestrías, que se imparten en el referido Centro Universitario de Quiché –CUSACQ- por el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**

| No. | NOMBRE | CARGO |
|-----|---------------------------------------|--|
| 1 | MSc. Esteban Enrique Barreno Vicente. | Director del Departamento de Estudios de Postgrado. |
| 2 | MSc. Erick Orlando Urrutia Rodríguez. | Coordinador de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático. |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| | | |
|---|---|---|
| 3 | <i>Dra. Yensi Orbelina Cabrera Quezada.</i> | <i>Coordinadora de la Maestría en Docencia Universitaria Con Énfasis en Andragogía.</i> |
| 4 | <i>Dr. David Gómez Martín.</i> | <i>Coordinador de la Maestría en Derecho Penal.</i> |

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 22 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 5 |
| | Total | 26 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades; se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero, Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Representante Docente de la de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.3 OFICIO DGF No. 882A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de dispensa para contratar Profesor Interino, para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 882A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de dispensa para contratar Profesor Interino, para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

1. *Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, Esteban Enrique Barreno Vicente, como Coordinador Académico.*
2. *Licenciado Pedagogía y Administración Educativa, Carlos Fernando Afre Arévalo, como coordinador de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa María Nebaj*
3. *Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Educación Primaria, Edgar Rolando López Carranza, como coordinador de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa Cruz del Quiché.*
4. *Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, Oscar Darío Alvarado Quezada, como coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Pachalúm.*
5. *Licenciado en Ciencias Jurídica y Sociales, Abogado y Notario, Alam Bartolomé León Pérez, como coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Santa Cruz del Quiché*
6. *Licenciado en Ciencias Jurídica y Sociales, Abogado y Notario, Nelson Dario Berreondo del Valle, como coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Joyabaj.*
7. *Licenciada en Educación Bilingüe Intercultural, Silvia Ceferina Tzul Zacarías, como coordinadora de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Chicué I, Chichicastenango.*
8. *Doctora Yensi Orbelina Cabrera Quezada, como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Santa Cruz del Quiché*
9. *Licenciada en Administración de Empresas, Enma Maritza Méndez Quiroa, como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Joyabaj.*
10. *Ingeniero Agrónomo, Sergio Rolando Gómez Medrano, como coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa Cruz del Quiché.*
11. *Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa Carlos Enrique Ren Suy, como coordinador de la carrera Profesorado y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática y Física.*
12. *Ingeniero Agrónomo con Orientación en Agricultura Sostenible, Celestino Dionicio Escot Gómez, como coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa María Nebaj.*
13. *Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, Byron Estuardo Zapeta Reynozo, como coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Joyabaj.*
14. *Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, Reyes Manuel Velásquez Velásquez, como coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección San Andrés Sajcabajá.*
15. *Licenciado en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya, Silverio Choc Toc, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Bilingüe Intercultural, con énfasis en Cultura Maya, Sección Lancetillo, Uspantán.*
16. *Licenciada Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Geidi Elizabeth Caal Paau, como coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Ixcán*
17. *Licenciada Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Débora Mercedes Lacan Tzul, como coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Pachalúm*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

18. *Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Lizandro Porfirio Antillón, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché.*
19. *Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, Aroldo Neptalí Brito, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa María Nebaj.*
20. *Licenciado en Educación Bilingüe Intercultural William Rolando Mendoza García como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección San Miguel Uspantán.*

21. *Licenciado en Administración Educativa, Carlos León Mejía, como coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Chicué I, Chichicastenango.*

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)** -----*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)** -----*
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene Profesores Titulares)** -----*
04. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No aplica, no tiene Profesores Titulares)** -----*
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)** -----*

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché –CUSACQ- cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, referente a otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesor Interino, para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de las diferentes carreras, de conformidad con la transcripción del Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No.07-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.” -----*

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesor Interino, para el cargo de Coordinador Académico y**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Coordinadores de las diferentes carreras que se imparten en el Centro Universitario de Quiché –CUNSAQ- para el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala—Siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:

| No. | NOMBRE | CARGO |
|-----|---|--|
| 1 | <i>Lic. Esteban Enrique Barreno Vicente.</i> | <i>Coordinador Académico.</i> |
| 2 | <i>Lic. Carlos Fernando Afre Arévalo.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa María Nebaj.</i> |
| 3 | <i>Lic. Edgar Rolando López Carranza.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Profesorado y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Especialidad en Medio Ambiente, Sección Santa Cruz del Quiché.</i> |
| 4 | <i>Ing. Oscar Darío Alvarado Quezada.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Pachalúm.</i> |
| 5 | <i>Lic. Alam Bartolomé León Pérez.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Santa Cruz del Quiché.</i> |
| 6 | <i>Lic. Nelson Dario Berreondo del Valle.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Joyabaj.</i> |
| 7 | <i>Lic. Silvia Ceferina Tzul Zacarías.</i> | <i>Coordinadora de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Chicué I, Chichicastenango.</i> |
| 8 | <i>Dra. Yensi Orbelina Cabrera Quezada.</i> | <i>Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Santa Cruz del Quiché.</i> |
| 9 | <i>Licda. Enma Maritza Méndez Quiroa.</i> | <i>Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Sección Joyabaj.</i> |
| 10 | <i>Ing. Sergio Rolando Gómez Medrano.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa Cruz del Quiché.</i> |
| 11 | <i>Lic. Carlos Enrique Ren Suy.</i> | <i>Coordinador de la carrera Profesorado y Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática y Física.</i> |
| 12 | <i>Ing. Celestino Dionicio Escot Gómez.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, Sección Santa María Nebaj.</i> |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| | | |
|----|---|---|
| 13 | <i>Lic. Byron Estuardo Zapeta Reynozo.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección Joyabaj.</i> |
| 14 | <i>Lic. Reyes Manuel Velásquez Velásquez.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, Sección San Andrés Sajcabajá.</i> |
| 15 | <i>Lic. Silverio Choc Toc.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Bilingüe Intercultural, con énfasis en Cultura Maya, Sección Lancetillo, Uspantán.</i> |
| 16 | <i>Licda. Geidi Elizabeth Caal Paau.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Ixcán.</i> |
| 17 | <i>Licda. Débora Mercedes Lacan Tzul.</i> | <i>Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Pochalúm.</i> |
| 18 | <i>Lic. Lizandro Porfirio Antillón.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa Cruz del Quiché.</i> |
| 19 | <i>Lic. Aroldo Neptalí Brito.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Santa María Nebaj.</i> |
| 20 | <i>Lic. William Rolando Mendoza García.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección San Miguel Uspantán.</i> |
| 21 | <i>Lic. Carlos León Mejía.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Profesorado de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, Sección Chicúa I, Chichicastenango.</i> |

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 1 |
| 3 | Abstenciones | 7 |
| | Total | 25 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede
3. Se hace constar que el consejero, Dr. Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero, Dr. Gustavo Enrique Taraena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades; se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero, Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.4 OFICIO DGF No. 887A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de dispensa para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores, de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 887A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de dispensa para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores, de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

- 01. Ingeniero Agrónomo, Aníbal Giovanni Echeverría De León, Coordinador de la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales,**
- 02. Ingeniero Agrónomo, Manuel Gustavo Guzmán Navas, Coordinador de la Carrera Ingeniero Agrónomo**
- 03. Contadora Pública y Auditor, Mindy Zucely Rivera Pineda, Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría,**
- 04. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Elisa María Díaz Portillo, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,**
- 05. Licenciada en Psicología, Wendy Alejandra Vásquez, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Psicología,**
- 06. Licenciada en Enfermería, Melvy Dinora Pantaleón Córdova, Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Enfermería,**
- 07. Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Jeanethe Aracely Vásquez Franco, Coordinadora del Sub-Programa de Extensión,**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

08. Licenciado en Biología, Manuel Alejandro Barrios Izás, Coordinador del Sub-Programa de Investigación,

09. Licenciada en Nutrición, Mayda Sucely Arroyo Castillo, Coordinador de la Licenciatura en Nutrición.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)** -----

02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)** -----

03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, Solo un Profesor Ostenta la Categoría de Titular II y algunos otros con Titular I e Interinos)** -----

04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica, no laboran Profesores con Titularidad III)** -----

05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)**

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa–CUNZAC- cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar los Profesores Interinos, para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras, de conformidad con la transcripción del Punto CUARTO del Acta 16-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar los Profesores Interinos, para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras que se imparten en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, para el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala Siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| No. | NOMBRE | CARGO |
|-----|---|---|
| 1 | <i>Ing. Aníbal Giovanni Echeverría De León.</i> | <i>Coordinador de la carrera de Ingeniería en Industrias Agropecuarias y Forestales.</i> |
| 2 | <i>Ing. Manuel Gustavo Guzmán Navas.</i> | <i>Coordinador de la Carrera Ingeniero Agrónomo.</i> |
| 3 | <i>Licda. Mindy Zucely Rivera Pineda.</i> | <i>Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría.</i> |
| 4 | <i>Licda. Elisa María Díaz Portillo.</i> | <i>Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.</i> |
| 5 | <i>Licda. Wendy Alejandra Vásquez.</i> | <i>Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Psicología.</i> |
| 6 | <i>Licda. Melvy Dinora Pantaleón Córdova.</i> | <i>Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.</i> |
| 7 | <i>Licda. Jeanethe Aracely Vásquez Franco.</i> | <i>Coordinadora del Sub-Programa de Extensión.</i> |
| 8 | <i>Licda. Manuel Alejandro Barrios Izás.</i> | <i>Coordinador del Sub-Programa de Investigación.</i> |
| 9 | <i>Licda. Mayda Sucely Arroyo Castillo.</i> | <i>Coordinador de la Licenciatura en Nutrición.</i> |

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 19 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 8 |
| | Total | 27 |

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barrera Murallas, Decano de la Facultad de Odontología; se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades; se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.5 OFICIO DGF No.896A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Baja Verapaz, durante el Segundo Semestre de 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 896A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Baja Verapaz, durante el Segundo Semestre de 2020. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

01. *Licenciado en Administración de Empresas, Benjamín Ascencio Veliz, Coordinador de la carrera de Administración de Empresas,*
02. *Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Rogelio Rodríguez Sis, Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,*
03. *Ingeniero Agrónomo, Abner Dayrin Guzmán Balcarcel, Coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola,*
04. *Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Gil Hernán Morales Martínez, Coordinador de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente*

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)** -----*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)** -----*
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene Profesores Titulares, únicamente Profesores Interinos)** -----*
04. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica, no tiene Profesores Titulares)** -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria.*
(Cumple)-----

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNVAB-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras que se imparten en el referido Centro Universitario, de conformidad con la transcripción del Punto QUINTO, del Acta No. 05-2020 del Consejo Directivo del citado Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.*” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar los Profesores Interinos, para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras que se imparten en el Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNVAB- para el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala Siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**

| No. | NOMBRE | CARGO |
|-----|-------------------------------------|--|
| 1 | Lic. Benjamín Ascencio Veliz. | Coordinador de la carrera de Administración de Empresas. |
| 2 | Lic. Rogelio Rodríguez Sis. | Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. |
| 3 | Ing. Abner Dayrin Guzmán Balcarcel. | Coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola. |
| 4 | Lic. Gil Hernán Morales Martínez, | Coordinador de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente. |

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 17 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| | | |
|---|---------------------------------|----|
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 9 |
| | Total | 26 |

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología; se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades; se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.6 OFICIO DGF No. 771A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de para contratar Profesores Titulares I para el cargo de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Sur Oriente, durante el Segundo Semestre de 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 771A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de para contratar Profesores Titulares I, para el cargo de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Sur Oriente, durante el Segundo Semestre de 2020. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

- 01.** *Licenciada en Administración de Empresas, Claudia Patricia Ortiz, Profesor Titular I, Coordinadora de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía,*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

02. Licenciado en Administración de Empresas, Jesús Estuardo Hernández, Profesor Titular I, Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas,
03. Licenciado Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Julio Romeo Castro Guzmán, Profesor Titular I, Coordinadora de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes:

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)**-----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**-----
03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, de las indicadas únicamente en la Carrera de Administración de Empresas labora un Profesor Titular V)**-----
04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, el Profesor Titular V, de la Carrera de Administración de Empresas, presenta Carta de Desistimiento de fungir como Coordinador).**
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple).**-----

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar los Profesores Titulares I, para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras, de conformidad con la transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta No. 11-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Titular I".-----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiero, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar los Profesores Titulares I, para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras que se imparten en el referido Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- para el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| No. | NOMBRE | CARGO |
|-----|--|--|
| 1 | <i>Licda. Claudia Patricia Ortiz.</i> | <i>Coordinadora de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía.</i> |
| 2 | <i>Lic. Jesús Estuardo Hernández.</i> | <i>Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas.</i> |
| 3 | <i>Lic. Julio Romeo Castro Guzmán.</i> | <i>Coordinadora de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.</i> |

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 15 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 1 |
| 3 | Abstenciones | 11 |
| | Total | 27 |

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, Decano de la Facultad de Odontología; se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades; se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

10. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
12. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2.7 OFICIO DGF No.909A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud para contratar profesores interinos para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Totonicapán, durante el segundo semestre del 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 909A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud de para contratar Profesores Interinos para el cargo de coordinador académico y Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Totonicapán, durante el Segundo Semestre de 2020. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

01. *Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Arnoldo Rene Castañón Ramírez, Coordinador Académico,*
02. *Ingeniero Agrónomo, Jaime Javier Martínez Leiva, Coordinador de Ingeniería Forestal, plan diario,*
03. *Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Mireya Lorena Socop Paz, Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario,*
04. *Ingeniero Agrónomo, Cayetano Esaú Alvarado Baquix, Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, plan diario,*
05. *Licenciado en Pedagogía, Juan Antonio Tax Tacam, Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, plan sábado,*
06. *Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, Carlos Enrique García Tohom, Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, plan sábado,*
07. *Licenciada en Pedagogía con Énfasis en la Administración y Evaluación de Proyectos Educativos, Azucena Noemí Cutz Menchu, Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural, plan sábado,*
08. *Licenciado en Pedagogía, Emilio Israel Zapeta Chuc, Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad, plan sábado,*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

09. Licenciada en Pedagogía, Fabiana Camila Tzul de Alvarado, Coordinadora del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, plan diario,

10. Licenciada en Economía, Eneida Claudia Adelina López Pérez, Coordinadora del Instituto de Investigación y Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año 2019, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)**-----

02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**-----

03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene Profesores Titulares)**-----

04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica)**-----

05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)**-----

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán-CUNTOTO-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, referente a otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Interinos para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de las diferentes carreras, de conformidad con la transcripción de los Puntos QUINTO y SEXTO, del Acta No. 14-2020, del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino, Al expediente se adjunta el Tramite de solicitud de Dispensa del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Secretario del Consejo Directivo del citado Centro Universitario, del cual no se emite opinión, por no ser ámbito de competencia de la Dirección General Financiera.”-----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar los Profesores Interinos, para el cargo de Coordinador Académico y Coordinadores de las diferentes carreras que se imparten en el Centro Universitario de Totonicapán- para el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, Siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| No. | NOMBRE | CARGO |
|-----|--|--|
| 1 | Lic. Arnoldo Rene Castañón Ramírez. | Coordinador Académico. |
| 2 | Ing. Jaime Javier Martínez Leiva. | Coordinador de Ingeniería Forestal, plan diario. |
| 3 | Lic. Mireya Lorena Socop Paz. | Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario. |
| 4 | Ing. Cayetano Esaú Alvarado Baquix. | Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, plan diario. |
| 5 | Lic. Juan Antonio Tax Tacam. | Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, plan sábado. |
| 6 | Lic. Carlos Enrique García Tohom. | Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, plan sábado. |
| 7 | Licda. Azucena Noemí Cutz Menchu. | Coordinador del Profesorado de Enseñanza Media en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural, plan sábado. |
| 8 | Lic. Emilio Israel Zapeta Chuc. | Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad, plan sábado. |
| 9 | Lic. Fabiana Camila Tzul de Alvarado. | Coordinadora del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado –EPS–, plan diario. |
| 10 | Lic. Eneida Claudia Adelina López Pérez. | Coordinadora del Instituto de Investigación y Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán. |

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Asunto Jurídicos que emita opinión sobre solicitud de Dispensa del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para nombrar al Secretario Académico del Centro Universitario de Totonicapán. Deberá considerarse que el dictamen que emita la Dirección de Asuntos Jurídicos será de aplicación general para nombrar al Secretario Académico en las unidades académicas que aún no cuenten con egresados.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Constancia de Secretaría:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 21 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 4 |
| 3 | Abstenciones | 6 |
| | Total | 29 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero, PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero, Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Representante Docente de la de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades; se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

4.3 APROBACION DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSTGRADO.

4.3.1 DICTAMEN DGF No. 40A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado a la autorización de cuotas del Curso de Actualización en Formulación y Evaluación de Proyectos, a impartirse en la Escuela Regional de Políticas Públicas, de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 40A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado a la autorización de cuotas del Curso de Actualización en Formulación y Evaluación de Proyectos, a impartirse en la Escuela Regional de Políticas Públicas, de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

"ANTECEDENTES

1. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo VI **CURSO DE ACTUALIZACIÓN**, Artículo 31 **Autorización**. Todos los cursos de actualización serán autorizados por la Junta Directiva de la Unidad Académica en forma directa o a propuesta de los coordinadores de programas de postgrados. -----
2. En Punto SÉPTIMO, numeral 7.9 del Acta 06-2020 Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, entre otros, aprobó el Curso de Actualización de Formulación y Evaluación de Proyectos. -----

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el contenido del expediente de mérito, se estima un curso con una duración del programa de doce semanas. El programa tiene como objetivo actualizar la formación del recurso humano en la administración pública y del sector privado en la formulación y evaluación de proyectos. -----

Para lo cual se propone un curso de duración de doce semanas, con una cuota de **dos mil cuatrocientos quetzales (Q.2,400.00)**, así como los gastos y remuneraciones por servicios profesionales en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente: -----

Flujo de caja proyectado por el curso

| CONCEPTO | CURSO 3 MESES |
|-------------------|--------------------|
| INGRESOS | Q. 60,000.00 |
| EGRESOS | Q.38199.04 |
| DIFERENCIA | Q.21,800.96 |

Costo por y al estudiante

| Proyectados | CURSO 3 MESES |
|---------------------------|-------------------|
| Costo Total | Q.38,199.04 |
| No. de Estudiantes | 25 |
| Costo p/Estudiante | Q.1,527.96 |

El costo por estudiante en los tres meses del curso es de Q. 1,527.96 y el costo al estudiante es de Q.2,420.00. -----

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Curso de actualización cuya proyección es de 30 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Treinta y ocho mil ciento noventa y nueve con 04/100 (Q.38,199.04)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.2,400.00 por el curso, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-. -----

DICTAMEN:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 del Consejo Superior Universitario "Reglamento del Sistema de Estudios de



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Postgrado”, la Dirección General Financiera **DICTAMINA**, que con la **cuota propuesta de Q.2,400.00 por cada estudiante por el Curso de Actualización en Formulación y Evaluación de Proyectos**, a impartirse en la Escuela Regional de Políticas Públicas, de la Facultad de Ciencias Económicas, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la referida Unidad Académica y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal q) y Artículo 127 literal a), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), si así lo considera conveniente, puede fijar y avalar la cuota propuesta del referido curso. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario que, si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota Q.2,400.00 por cada estudiante del Programa de Curso de Actualización en Formulación y Evaluación de Proyectos en la Escuela Regional de Políticas Públicas, de la Facultad de Ciencias Económicas. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 24 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 3 |
| | Total | 27 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

2. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, Decano de la Facultad de Odontología; se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.2 DICTAMEN DGF No. 039A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado a la autorización de cuotas del Programa Curso de Actualización "Políticas Migratorias para la Región Centroamericana" de la Escuela Regional de Políticas Públicas".

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 039A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado a la autorización de cuotas del Programa Curso de Actualización "Políticas Migratorias para la Región Centroamericana" de la Escuela Regional de Políticas Públicas". -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES:

*El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo VI **CURSO DE ACTUALIZACIÓN**, Artículo 31 **Autorización**. Todos los cursos de actualización serán autorizados por la Junta Directiva de la Unidad Académica en forma directa o a propuesta de los coordinadores de programas de postgrados. -----*

En Punto SÉPTIMO, numeral 7.9 del Acta 06-2020 Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas aprobó el Curso de Actualización Políticas Migratorias para la Región Centroamericana.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el contenido del expediente de mérito, se estima un curso con una duración del programa de tres meses. El programa tiene como objetivo Comprender el fenómeno migratorio centroamericano para plantear propuestas que generen soluciones, en el marco de la formulación de políticas públicas. -----

*Para lo cual se propone un curso de duración de tres meses, con una cuota de **Un mil ochocientos (Q.1,800.00)**, así como los gastos y remuneraciones por servicios profesionales en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente: -----*

Flujo de Caja proyectado por el Curso

| CONCEPTO | CURSO 3 MESES |
|---------------------|--------------------|
| EGRESOS | Q.38,199.04 |
| INGRESOS | Q.54,000.00 |
| DIFERENCIA + | Q.15,800.96 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Costo por y al Estudiante

| Proyectados | CURSO 3 MESES |
|------------------------|---------------|
| Costos | Q.38,199.04 |
| /Número de estudiantes | 30 |
| =costo por estudiante | Q.1,273.30 |

El costo por estudiante en los tres meses del curso es de Q. 1,273.30 y el costo al estudiante es de Q. 1,820.00. -----

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Curso de Actualización cuya proyección es de 30 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Treinta y ocho mil ciento noventa y nueve con 04/100 (Q.38,199.04)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.1,800.00 por el curso, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la **cuota propuesta de Q.1,800.00 por cada estudiante por el Curso de Actualización Políticas Migratorias para la Región Centroamericana de la Escuela Regional de Políticas Públicas**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la referida Unidad Académica y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), si así lo considera conveniente puede fijar y avalar la cuota propuesta del curso impartido. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario que, si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota Q.1,800.00 por cada estudiante del Programa de Curso de Actualización Políticas Migratorias para la Región Centroamericana de la Escuela de Políticas públicas. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 22 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 5 |
| | Total | 27 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología; se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede
4. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

4.3.3 DICTAMEN DGF No. 38A-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Derecho Constitucional, del Departamento de Postgrado Centro Universitario del Norte.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 38A-2020 (COVID 19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Derecho Constitucional, del Departamento de Postgrado Centro Universitario del Norte. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. *El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III MAESTRIA, Artículo 16 Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

2. El Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, a través del Punto Tercero, en subinciso 3.3.1, del Acta No. 32-2019, de la sesión extraordinaria del 25 de noviembre de 2019, donde ACUERDA: Aprobar el Programa de Maestría en Derecho Constitucional en el Centro Universitario del Norte –CUNOR- en la parte académica, administrativa y financiera ...” transcripción contenida en Ref. 15-CD-T-406-2019. -----
3. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No. 10-2020 de sesión ordinaria celebrada el 04 de junio de 2020, acuerda: **Subinciso 5.2.1** “Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Maestría de Derecho Constitucional”; **subinciso 5.2.2** “Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario...” -----
4. En PROVIDENCIA DGF No. 329D-2020 del 2 de junio de 2020, la Dirección General Financiera devuelve a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado el expediente del Programa de la Maestría en Derecho Constitucional del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, para atender las observaciones que el caso amerita. -----

CONSIDERACIONES

El Programa de Maestría en Derecho Constitucional del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, se implementará como producto de la suscripción de una Carta de Entendimiento firmada entre las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Centro Universitario del Norte –CUNOR-, cuya vigencia será mientras dure la demanda con lo establecido en la Cláusula CUARTA de dicha Carta. -----

El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, dentro del estudio financiero para el programa de Maestría en Derecho Constitucional, se contemplan los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante, como se describe a continuación: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

| Concepto | 1er año | 2do año | Total |
|--------------|------------|------------|------------|
| EGRESOS | 225,190.61 | 218,090.61 | 443,281.21 |
| INGRESOS | 250,000.00 | 230,000.00 | 480,000.00 |
| Diferencia + | 24,809.39 | 11,909.39 | 36,718.79 |

Datos proporcionados por el Departamento de Postgrado del Centro Universitario del Norte –CUNOR-.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Costo Proyectado por estudiante del Programa de Postgrado será:

| Costo por Estudiante Proyectados | 1er. Año | 2do. Año | Total |
|----------------------------------|------------|------------|------------|
| COSTO | 225,190.61 | 218,090.61 | 443,281.21 |
| # ESTUDIANTES | 25 | 23 | |
| COSTO X ESTUDIANTE | 9,007.62 | 9,482.20 | 18,489.82 |

Datos proporcionados por el Departamento de Postgrado del Centro Universitario del Norte –CUNOR–.

Con base a la información anterior, se infiere que el Programa de Postgrado es viable y sostenible considerándose la proyección para una cohorte, el cual es responsabilidad del Departamento de Postgrado del Centro Universitario del Norte –CUNOR– y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, para una cohorte tiempo de dos años cuya proyección es de 25 y 23 estudiantes para primer y segundo año respectivamente y considerando la posible deserción de estudiantes, se requiere un presupuesto de **Cuatrocientos Cuarenta y Tres mil Doscientos Ochenta y un Quetzales con Veintiuno Centavos (Q. 443,281.21)**; el cual será cubierto con los ingresos de la cuota semestral que pagarán los estudiantes a razón de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)**, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario; y considerando la proyección de ingresos y egresos del Programa de Maestría en Derecho Constitucional del Centro Universitario del Norte –CUNOR–, es factible; la Dirección General Financiera, opina que es razonable la propuesta de cuota de Q. 5,000.00 semestrales, durante dos años por cada estudiante, para el programa de la Maestría, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por el Departamento de Postgrado del Centro Universitario del Norte –CUNOR– y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, mismo que obra en el expediente respectivo. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La presente opinión se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la parte académica de dicho Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota Q.5,000.00 semestrales, durante dos años por cada estudiante del Programa de Maestría en Derecho Constitucional del Departamento de Postgrado del Centro Universitario del Norte -CUNOR-. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP–, de “Cancelar**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento," Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 20 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 7 |
| | Total | 27 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

4.3.4

OFICIO DGF No. 849A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Teatro y Artes Escénicas en modalidad On-line a desarrollarse en la Escuela Superior de Arte, producto del Convenio Marco de Colaboración



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala USAC y la Universidad Internacional de la Rioja - UNIR México-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 849A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Teatro y Artes Escénicas a desarrollarse en la Escuela Superior de Arte, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala USAC y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México. -----
2. Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de la Internacional de la Rioja, México. -----
3. Con fecha 03 de julio de 2020, el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Teatro y Artes Escénicas, modalidad on line, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 11-2020. -----
4. Con fecha 09 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Teatro y Artes Escénicas, modalidad on line de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto QUINTO, Inciso 5.2, subinciso 5.2.1 del Acta No.14-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----
5. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5, Inciso 5.3, Recursos Financieros, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031.00), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: certificaciones y/o constancias e impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Maestría en Teatro y Artes Escénicas, modalidad on line de la Escuela Superior de Arte, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de no autofinanciable que se le otorga a dicho programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorporo ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende, no es necesario emitir Dictamen Financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Teatro y Artes Escénicas, modalidad On-line de la Escuela Superior de Arte, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-, y no representa**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 6 |
| | Total | 24 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología; se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero, PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, emite su voto razonado con el siguiente argumento: "**Voto Razonado:** Mi abstención es debido a la observación a la Escuela Superior de Arte, para que inicie a la brevedad la gestión para los post-gradados en las otras 3 disciplinas que se imparten y en el mejor de los casos, iniciar un post-grado de impacto a las 4 áreas, tal el caso del post-grado en "apreciación de las artes" que beneficia a todas las áreas de la escuela, para que no se tenga un sesgo en el desarrollo académico hacia una sola área".
8. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

4.3.5 OFICIO DGF No. 850A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Coaching Personal y Liderazgo Organizacional en modalidad On-line en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- de la Universidad Internacional Iberoamericana de México -UNINI-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 850A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Coaching Personal y Liderazgo Organizacional en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- de la Universidad Internacional Iberoamericana de México -UNINI-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

1. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- de la Universidad Internacional Iberoamericana de México -UNINI-.
2. Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- de la Universidad Internacional Iberoamericana de México -UNINI-.
3. Con fecha 30 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Coaching Personal y Liderazgo Organizacional, modalidad on line, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta 16-2020.
4. Con fecha 09 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Coaching Personal y Liderazgo Organizacional, modalidad on line en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala -, según Punto QUINTO, Inciso 5.4, subinciso 5.4.2.1 del Acta No.14-2020, considerándolo como programa no autofinanciable.
5. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5, inciso 5.3, Recursos Financieros, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a un mil treinta y uno quetzales 00/100(Q.1,031), durante el periodo que dure dicho programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.

El Programa de Maestría en Coaching Personal y Liderazgo Organizacional, modalidad on line en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende, no es necesario emitir Dictamen Financiero.” -----

El Decano de la Facultad de Humanidades solicita que el Sistema de Estudios de Postgrado presente un informe anual sobre la evaluación y evolución de cada una de los programas de Postgrados en modalidad online que se desarrollen de conformidad con los convenios suscritos por la Universidad de San Carlos y las Universidades extranjeras.

La Representante Docente de la Facultad de Agronomía solicita que se informe cuáles son los montos que reciben cada una de las Universidades involucradas en el desarrollo de los programas de postgrado modalidad online

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Coaching Personal y Liderazgo Organizacional modalidad On-line en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER- de la Universidad Internacional Iberoamericana de México –UNINI-, y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado. TERCERO: Solicitar al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado que presente un informe anual sobre la evaluación y evolución de cada una de las programas de Postgrados en modalidad online que se desarrollen de conformidad con los convenios suscritos entre la Universidad de San Carlos y las Universidades extranjeras, también deberán informar sobre los montos que reciben cada una de las Universidades involucradas en el desarrollo de los programas de postgrado modalidad online.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 24 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 25 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.6 DICTAMEN DGF No. 041A-2020 de la Dirección General Financiera relacionado a la autorización de cuotas del Programa Académico de Graduación –PAG- de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 041A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado a la autorización de cuotas del Programa Académico de Graduación –PAG- de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES:

En Punto DECIMO, Inciso 10.5 Acta 2-2020 la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería conoció el proyecto Programa Académico de Graduación –PAG- de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Unidad Académica. -----

En Oficio CG-SEP-165-2020 del 28 de abril de 2020, la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- se pronuncia favorablemente al programa Académico de Graduación –PAG- de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, indicando que no encuentra ninguna razón para objetar dicho programa. -----

En Punto SEGUNDO, Acta No.18-2020 Junta Directiva acordó aprobar el Programa en referencia detallando los estudios financieros de cada curso. -----

CONSIDERACIONES:

De acuerdo al contenido del expediente de mérito, se hace necesario que la institución ofrezca a los estudiantes pendientes de graduación, oportunidades para concluir el proceso en la modalidad de cursos libres. El programa propuesto forma parte de la oferta de cursos libres que la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería planea implementar para los graduados y estudiantes pendientes de graduación. -----

Para lo cual se proponen bajo esa modalidad, los cursos siguientes: Curso 1, Diseño de Protocolo de Investigación; Curso 2, Redacción de Informe Final; Curso 3, Redacción de Artículos Científicos y Seminario de Tesis Doctoral. -----

Se presenta por parte de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, una estimación de los ingresos que generarán los cursos en el orden siguiente: -----

CURSO 1: DISEÑO DE PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Con los ingresos proyectados, así como los gastos y salarios en que se incurrirá, se origina una diferencia de la manera siguiente:

Impacto Financiero

| No. de personas | Pago por curso | Ingresos |
|-----------------|----------------|-------------|
| 28 | Q.2,000.00 | Q.56,000.00 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Flujo de Caja

| CONCEPTO | POR CURSO |
|---------------------|-------------------|
| EGRESOS | Q.50,743.77 |
| INGRESOS | Q.56,000.00 |
| DIFERENCIA + | Q.5,256.23 |

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del curso de Diseño de Protocolo de Investigación del Programa Académico de Graduación –PAG- de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, cuya proyección es de 28 estudiantes, se requiere un presupuesto **Cincuenta mil setecientos cuarenta y tres quetzales con 77/100 (Q.50,743.77)**; el cual será cubierto con los ingresos por curso, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-.

CURSO 2: REDACCIÓN DE INFORME FINAL

Con los ingresos proyectados, así como los gastos y salarios en que se incurrirá, se origina una diferencia de la manera siguiente:

Impacto Financiero

| No. de personas | Pago por curso | Ingresos |
|-----------------|----------------|-------------|
| 28 | Q.2,000.00 | Q.56,000.00 |

Flujo de Caja

| CONCEPTO | POR CURSO |
|---------------------|-------------------|
| EGRESOS | Q.50,743.77 |
| INGRESOS | Q.56,000.00 |
| DIFERENCIA + | Q.5,256.23 |

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Curso de Redacción de Informe Final del Programa Académico de Graduación –PAG- de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, cuya proyección es de 28 estudiantes, se requiere un presupuesto **Cincuenta mil setecientos cuarenta y tres quetzales con 77/100 (Q.50,743.77)**; el cual será cubierto con los ingresos por curso, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-.

CURSO 3: REDACCIÓN DE ARTÍCULOS CIENTIFICOS

Con los ingresos proyectados, así como los gastos y salarios en que se incurrirá, se origina una diferencia de la manera siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Impacto Financiero

| No. de personas | Pago por curso | Ingresos |
|-----------------|----------------|-------------|
| 28 | Q.500.00 | Q.14,000.00 |

Flujo de Caja

| CONCEPTO | POR CURSO |
|---------------------|-------------------|
| EGRESOS | Q.10,889.22 |
| INGRESOS | Q.14,000.00 |
| DIFERENCIA + | Q.3,110.78 |

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Curso de Redacción de Artículos Científicos del Programa Académico de Graduación –PAG- de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, cuya proyección es de 28 estudiantes, se requiere un presupuesto **Diez mil ochocientos ochenta y nueve quetzales con 22/100 (Q.10,889.22)**; el cual será cubierto con los ingresos por curso, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-.

SEMINARIO DE TESIS DOCTORAL

Con los ingresos proyectados, así como los gastos y salarios en que se incurrirá, se origina una diferencia de la manera siguiente:

Impacto Financiero

| No. de personas | Pago por curso | Ingresos |
|-----------------|----------------|-------------|
| 8 | Q.3,000.00 | Q.24,000.00 |

Flujo de Caja

| CONCEPTO | POR CURSO |
|---------------------|-------------------|
| EGRESOS | Q.19,008.66 |
| INGRESOS | Q.24,000.00 |
| DIFERENCIA + | Q.4,991.34 |

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del curso de Seminario de Tesis Doctoral del Programa Académico de Graduación –PAG- de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, cuya proyección es de 08 estudiantes, se requiere un presupuesto **Diecinueve mil ocho quetzales con 66/100 (Q.19,008.66)**; al sumar la cantidad de la diferencia da un total de Q18,614.58 dando una diferencia de Q394.08 a la suma redactada el cual será cubierto con los ingresos por curso, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que las cuotas propuestas en los Cursos, Diseño de Protocolo de Investigación, Redacción de Informe Final, Redacción de Artículos Científicos y Seminario de Tesis Doctoral del Programa Académico de Graduación –PAG- en la Modalidad de Cursos Libres, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. - En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios o cartas entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota propuesta para el Curso de Diseño de Protocolo de Investigación por un monto de Q.2,000.00 por cada estudiante; Para el curso Redacción de Informe Final por un monto de Q.2,000.00 por cada estudiante; Para el curso Redacción de Artículos Científicos por un monto de Q.500.00 por cada estudiante; y Seminario de Tesis Doctoral por un monto de Q.3,000.00 por cada estudiante del Programa Académico de Graduación –PAG- de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

4.3.7 OFICIO DGF No. 0851D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Resolución de Conflictos y Mediación del Centro Universitario de Totonicapán - CUNTOTO-, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica y Convenio Específico de Colaboración Académica, suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0851D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Resolución de Conflictos y Mediación en modalidad On-line del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica y Convenio Específico de Colaboración Académica, suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, -FUNIBER- Sede Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al Convenio Marco de Colaboración Académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- sede Guatemala. -----*
2. *Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Académica, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- sede Guatemala. -----*
3. *Mediante Punto ÚNICO, Inciso 1.1 del Acta No. 12-2020, de sesión celebrada el veintinueve de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda entre otras cosas, autorizar el Programa de Maestría en Resolución de Conflictos y Mediación, de la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER en modalidad "online" para que sea parte de la oferta de postgrados del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----*
4. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.3 del Acta No. 14-2020 de sesión celebrada el 09 de julio de 2020, aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Resolución de Conflictos y Mediación, el cual es un programa totalmente online, y lo considera como programa no autofinanciable en la USAC. -*
5. *El Programa en numeral 5 Recursos, 5.3. Financiero, contempla los pagos que el estudiante deberá efectuar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación, siendo estos la matrícula anual por un monto de UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 Quetzales (Q.1,031.00), durante el período que dure dicho Programa (Dos años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Impresión y firmas y constancias. -----*
6. *El Programa de Maestría en Resolución de Conflictos y Mediación, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER- Sede Guatemala, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

incorpora ninguna cuota adicional a pagar por parte del estudiante adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Resolución de Conflictos y Mediación en la modalidad On-line del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica y Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER- Sede Guatemala y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.8 OFICIO DGF No. 876A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Orientación Educativa Familiar en modalidad On-line, a desarrollarse en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja –UNIR México-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 876A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Orientación Educativa Familiar, a desarrollarse en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja –UNIR México-. ---- Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-. -----*
2. *Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, -UNIR México-. -----*
3. *Con fecha 02 de julio de 2020, el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Orientación Educativa Familiar, modalidad on line, para que sea*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto CUARTO, Inciso 4.1, subinciso 4.1.5, del Acta 13-2020. -----

4. Con fecha 17 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Orientación Educativa Familiar, modalidad on line de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala -, según Punto QUINTO, Inciso 5.4, subinciso 5.4.1 del Acta No.15-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----
5. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5, Inciso 5.3, recursos financieros, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.

El Programa de Maestría en Orientación Educativa Familiar, modalidad on line de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende, no es necesario emitir Dictamen Financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Orientación Educativa Familiar, modalidad On-line en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-, y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 24 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 25 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.9 OFICIO DGF No. 892A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Psicopedagogía en modalidad On-line en el Centro Universitario de Sacatepéquez, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 892A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Psicopedagogía en modalidad On-line en el Centro Universitario de Sacatepéquez, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

1. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR- México.
2. Con fecha 4 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR- México.
3. Con fecha 7 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda: "Autorizar el Programa Académico de Programa de Maestría en Psicopedagogía, UNIR México, en su modalidad "On line" para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala", según Punto QUINTO, Inciso 5.3 del Acta No. 07-2020.
4. Con fecha 17 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Psicopedagogía como un programa On-line en el Centro Universitario de Sacatepéquez, según Punto QUINTO, Inciso 5.6, Subinciso 5.6.1 del Acta No. 15-2020, considerándolo como programa no autofinanciable.
5. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5.3 Recursos Financieros, del documento elaborado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031.00), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.

El Programa de Maestría en Psicopedagogía en modalidad On-line en el Centro Universitario de Sacatepéquez se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Psicopedagogía en modalidad On-line en el Centro Universitario de Sacatepéquez, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, y la Universidad Internacional de la Rioja –UNIR México- y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.10 OFICIO DGF No. 878D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Dirección Estratégica (MDE), Centro Universitario de Retalhuleu, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 878D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Dirección Estratégica (MDE), Centro Universitario de Retalhuleu, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 20 de marzo de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER.* -----
2. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER con sede en Guatemala.*
3. *Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana, sede en Guatemala.* -----
4. *Con fecha 7 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Retalhuleu, autoriza el Programa de Maestría en Dirección Estratégica (MDE), en el marco de convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER, para que forme parte de la oferta de postgrados de*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Universitario de Retalhuleu según según Punto Quinto Inciso 5.7 del Acta 15-2020. -----

5. *Con fecha 17 de julio de 2020, El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto Quinto, Inciso 5.7 del Acta No. 15-2020, Acuerda: **subinciso 5.7.1** Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Retalhuleu que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Maestría en Dirección Estratégica (MDE) el cual es un Programa totalmente online. **subinciso 5.7.2** Enviar el programa original a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad del programa Maestría en Dirección Estratégica (MDE) como programa no autofinanciable en la USAC, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario. **5.7.3** Aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo.” -----*
6. *Los pagos que contempla el Programa en el numeral 5 Recursos 5.3. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondiente a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el período que dure dicho Programa (24 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de Título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----*

El Programa de Maestría en Dirección Estratégica (MDE), Centro Universitario de Retalhuleu, se desarrollará de conformidad con el del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER, la suscripción de la Adenda de prórroga del referido Convenio y Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana, sede en Guatemala, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no se describe en el mismo ningún compromiso financiero, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del referido expediente, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Dirección Estratégica (MDE), en el Centro Universitario de Retalhuleu, en virtud que se desarrollará de conformidad con la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, y la Fundación Iberoamericana -FUNIBER-, y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 24 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 25 |

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.11 OFICIO DGF No. 877A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos en modalidad On-line, en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER- de la Universidad Internacional Iberoamericana de México -UNINI-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 877A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos, en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER- de la Universidad Internacional Iberoamericana de México -UNINI-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

1. *Con fecha 20 de marzo de 2009, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana – FUNIBER-.*
2. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al referido Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, con sede en Guatemala.*
3. *Con fecha 27 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, Sede Guatemala.*
4. *Con fecha 30 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa – CUNZAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos, modalidad on line, para que sea parte de la oferta de*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta 16-2020. -----

5. Con fecha 17 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos, modalidad on line en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala -, según Punto QUINTO, Inciso 5.5, subinciso 5.5.1 del Acta No.15-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----
6. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5, inciso 5.3, Recursos Financieros, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (Dos años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.

El Programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos, modalidad on line en el Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende, no es necesario emitir Dictamen Financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos en modalidad On-line, en el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-, de la Universidad Internacional Iberoamericana de México –UNINI-y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 24 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 25 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

1. Se hace constar que la consejera Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.12 OFICIO DGF No. 891A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Sistemas Integrados de Gestión en modalidad On-line en la Facultad de Agronomía, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 891A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Sistemas Integrados de Gestión en modalidad On-line en la Facultad de Agronomía, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR- México. -----*
2. *Con fecha 4 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR- México. -----*
3. *Con fecha 23 de junio de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda: "Autorizar el Programa de Maestría en Sistemas Integrados de Gestión de la Universidad Internacional de la Rioja en México, UNIR México en su modalidad "on line" para q4.4.ue sea parte de la oferta de postgrados de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala", según Punto QUINTO, Inciso 5.2.1 del Acta No. 20-2020. -----*
4. *Con fecha 17 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Sistemas Integrados de Gestión como un programa On-line en la Facultad de Agronomía, según Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta No. 15-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----*
5. *Los pagos que contempla el Programa en numeral 5.3 Recursos Financieros, del documento elaborado por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q1,031.00), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.*

El Programa de Maestría en Sistemas Integrados de Gestión en modalidad On-line en la Facultad de Agronomía se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Sistemas Integrados de Gestión en modalidad On-line en la Facultad de Agronomía, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, y la Universidad Internacional de la Rioja –UNIR México- y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.13 OFICIO DGF No. 901A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales en modalidad On-line a desarrollarse en el Centro Universitario de Sacatepéquez, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja –UNIR México-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 901A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, a desarrollarse en el Centro Universitario de Sacatepéquez, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja –UNIR México-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México-.*
2. *Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, -UNIR México-.*
3. *Con fecha 07 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, modalidad on line, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto QUINTO, Inciso 5.1, del Acta No. 07-2020.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

4. Con fecha 23 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, modalidad on line en el Centro Universitario de Sacatepéquez, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto QUINTO, Inciso 5.3, subinciso 5.3.1.1 del Acta No.16-2020, considerándolo como programa no autofinanciable.
5. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5, Inciso 5.3, Recursos Financieros, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.

El Programa de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, modalidad on line en el Centro Universitario de Sacatepéquez, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende, no es necesario emitir Dictamen Financiero”.-----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Tecnología Educativa y Competencias Digitales en modalidad On-line, en el Centro Universitario de Sacatepéquez, en virtud que se desarrollará de conformidad al Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-, y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México- y no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de los convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.14 DICTAMEN DGF No. 44D-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Expresión Artística con Énfasis en Gestión Cultural, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 44D-2020 (COVID 19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Expresión Artística con Énfasis en Gestión Cultural, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

“ANTECEDENTES

1. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRIA**, Artículo 16 **Autorización**. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----
2. La Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, a través del Punto DÉCIMO SEGUNDO, en inciso 12.1 subinciso 12.1.4, del Acta No. 004-2020, de la sesión extraordinaria del 20 de febrero de 2020, donde ACUERDA: en numeral 2) Autorizar el Diseño Curricular el Programa de Maestría en Expresión Artística con Énfasis en Gestión Cultural, con categoría en Artes, modalidad virtual en lo referente a lo académico, administrativo y financiero...”-----
3. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 14-2020 de sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, acuerda: Subinciso 5.1.1 Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades que aprueba la parte académica del programa de Maestría En Expresión Artística Con Énfasis En Gestión Cultural, modalidad a distancia en entornos virtuales. Subinciso 5.1.2 Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario.”-----
4. En PROVIDENCIA DGF No. 405D-2020, del 13 de julio de 2020, la Dirección General Financiera devuelve a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado el expediente del Programa de la Maestría en Expresión Artística con Énfasis en Gestión Cultural, para atender las observaciones que el caso merita.-----

CONSIDERACIONES

La Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, dentro del estudio financiero para el programa de Maestría en Expresión Artística con Énfasis en Gestión Cultural, se contemplan los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante, como se describe a continuación: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

| Concepto | 1er año | 2do año | Total |
|--------------|------------|------------|------------|
| EGRESOS | 256,797.66 | 255,797.66 | 512,595.32 |
| INGRESOS | 294,000.00 | 260,400.00 | 554,400.00 |
| Diferencia + | 37,202.34 | 4,602.34 | 41,804.68 |

Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.

Costo Proyectado por estudiante del Programa de Postgrado será:

| Costo por Estudiante Proyectados | 1er. Año | 2do. Año | Total |
|----------------------------------|------------|------------|------------|
| COSTO | 256,797.66 | 255,797.66 | 512,595.32 |
| # ESTUDIANTES | 35 | 31 | |
| COSTO X ESTUDIANTE | 7,337.08 | 8,251.54 | 15,588.61 |

Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.

Con base a la información anterior, se infiere que el Programa de Postgrado es viable y sostenible considerándose la proyección para una cohorte, el cual es responsabilidad de La Escuela de Estudios



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, para una cohorte tiempo de dos años cuya proyección es de 35 y 31 estudiantes para primer y segundo año respectivamente y considerando la posible deserción de estudiantes, se requiere un presupuesto de **QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 512,595.32)**; el cual será cubierto con los ingresos de la cuota semestral que pagarán los estudiantes a razón de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,200.00) (Q,1,400.00 por curso)**, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación. -----

DICTAMEN:

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario; y considerando la proyección de ingresos y egresos del Programa de la Maestría en Expresión Artística con Énfasis en Gestión Cultural, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, es factible; la Dirección General Financiera, opina que es razonable la propuesta de **cuota de Q, 4,200.00 semestrales (Q.1,400.00 por curso)**, durante dos años por cada estudiante, para el programa de la Maestría, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La presente opinión se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la parte académica de dicho Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado.-----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal q) y Artículo 127 literal a), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), si así lo considera conveniente, puede fijar y avalar la cuota propuesta del referido curso. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado”.-----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota de Q.4,200.00 semestrales por cada estudiante del Programa de Maestría en Expresión Artística con Énfasis en Gestión Cultural, en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.15 **DICTAMEN DGF No. 45D-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Filosofía con Énfasis en Antropología de la Educación, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 45D-2020 (COVID 19)** de la Dirección General Financiera, relacionado con el Programa de la Maestría en Filosofía con Énfasis en Antropología de la Educación, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES

1. *El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III MAESTRIA, Artículo 16 Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----*
2. *La Junta Directiva, a través del Punto DÉCIMO SEGUNDO, en inciso 12.1 subinciso 12.1.12, del Acta No. 004-2020, de la sesión extraordinaria del 20 de febrero de 2020, donde ACUERDA: en numeral 2) Autorizar el Diseño Curricular del Programa de Maestría en Filosofía con Énfasis en Antropología de la Educación, con categoría en Artes, modalidad virtual en lo referente a lo académico, administrativo y financiero...”-----*
3. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 13-2020 de sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2020, acuerda: Subinciso 5.1.1.1 Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades que aprueba la parte académica del programa de Maestría en Filosofía con Énfasis en Antropología de la Educación, modalidad a distancia en entornos virtuales. Subinciso 5.1.1.2 Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario.”-----*
4. *En PROVIDENCIA DGF No. 396D-2020, del 8 de julio de 2020, la Dirección General Financiera devuelve a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado el expediente del Programa de la Maestría en Filosofía con Énfasis en Antropología de la Educación, para atender las observaciones que el caso amerita.-----*

CONSIDERACIONES

La Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, dentro del estudio financiero para el programa de Maestría en Filosofía con Énfasis en Antropología de la Educación, se contemplan los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante, como se describe a continuación: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

| Concepto | 1er año | 2do año | Total |
|--------------|------------|------------|------------|
| EGRESOS | 256,797.66 | 255,797.66 | 512,595.32 |
| INGRESOS | 294,000.00 | 260,400.00 | 554,400.00 |
| Diferencia + | 37,202.34 | 4,602.34 | 41,804.68 |

Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.

Costo Proyectado por estudiante del Programa de Postgrado será:

| Costo por Estudiante Proyectados | 1er. Año | 2do. Año | Total |
|----------------------------------|------------|------------|------------|
| COSTO | 256,797.66 | 255,797.66 | 512,595.32 |
| # ESTUDIANTES | 35 | 31 | |
| COSTO X ESTUDIANTE | 7,337.08 | 8,251.54 | 15,588.61 |

Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades.

Con base a la información anterior, se infiere que el Programa de Postgrado es viable y sostenible considerándose la proyección para una cohorte, el cual es responsabilidad de La Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, para una cohorte tiempo de dos años cuya proyección es de 35 y 31 estudiantes para primer y segundo año respectivamente y considerando la posible deserción de estudiantes, se requiere un presupuesto de **QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q. 512,595.32)**; el cual será cubierto con los ingresos de la cuota semestral que pagarán los estudiantes a razón de **CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,200.00) (Q.1,400.00 por curso)**, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario; y considerando la proyección de ingresos y egresos del Programa de la Maestría en Filosofía con Énfasis en Antropología de la Educación, la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, es factible; la Dirección General Financiera, opina que es razonable la propuesta de **cuota de Q, 4,200.00 semestrales (Q.1,400.00 por curso)**, durante dos años por cada estudiante, para el programa de la Maestría, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La presente opinión se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la parte académica de dicho Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado.-----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado".-----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota de Q.4,200.00 semestrales por cada estudiante del Programa de Maestría en Filosofía en Énfasis en Antropología de la Educación, la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Humanidades. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4 SOLICITUDES DE PAGO A JUNTAS EXAMINADORAS DE PRIVADOS DE TESIS Y PÚBLICOS, ASÍ COMO OTROS QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2019.

4.4.1 OFICIO DGF No. 0833D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud del Centro Universitario de Chimaltenango, para autorización de efectuar el pago a Juntas Examinadoras que corresponden al Ejercicio Fiscal 2019, del referido Centro.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0833D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud del Centro Universitario de Chimaltenango, para autorización de efectuar el pago a Juntas Examinadoras que corresponden al Ejercicio Fiscal 2019, del referido Centro. -----
En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indican que no se efectuó el pago de exámenes privados debido a que fue recibida la información y documentación de expedientes algunos la última semana comprendida del mes de noviembre de 2019, fechas en que según las guías de cierre ya no era posible el pago y liquidación ante el departamento de Auditoría Interna y Contabilidad, algunos expedientes fueron recibidos este año 2020.)* -----
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, Adjuntan reporte de ingresos del año 2020, constancia de traslado de saldos a las cuentas de jutas*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

examinadoras del Departamento de Presupuesto, como constancia que existe disponibilidad para el presente ejercicio fiscal.) -----

03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a Q.15,615.00; por concepto de exámenes privados de las diferentes carreras del Centro Universitario de Chimaltenango adjuntan cuadro.) -----*

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Tesorero y Director del Centro Universitario de Chimaltenango, relacionada con el pago y liquidación de gastos del año 2019, por la suma de QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q. 15,615.00), para ser pagados y liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas del Centro Universitario de Chimaltenango.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Director del Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- relacionada con el pago y liquidación de exámenes Técnico Profesionales y Públicos de Tesis del año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas del referido Centro Universitario.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 29 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 30 |

1. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.2

OFICIO DGF No. 819A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago y liquidación de gastos de “Pagos a Juntas Examinadoras” del año 2019, de la Escuela de Enseñanza Media -EFPEM-.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0819A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago y liquidación de gastos de "Pagos a Juntas Examinadoras" del año 2019, de la Escuela de Enseñanza Media -EFPEM-. -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:

- 01 *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud no fue posible efectuarlos en las fechas establecidas en las guías de cierre de 2019).*
- 02 *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que, para la realización de los pagos, no requiere de asignación extraordinaria).*
- 03 *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q. 58,045.00. Indica que será para efectuar el pago y liquidación de los Gastos Sigüientes: Del Régimen Autofinanciable: Exámenes Técnicos y Profesionales.*

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, relacionada con el pago y liquidación de gastos diversos del año 2019, por la suma de **Cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta quetzales 00/100 (Q.58,045.00)**, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-."

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, relacionada con el pago y liquidación de gastos diversos del año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la referida Escuela.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 27 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| | | |
|---|--------------|----|
| 3 | Abstenciones | 3 |
| | Total | 30 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4.3

OFICIO DGF No. 0838D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago el servicio de Turbonet para uso en los diferentes equipos de cómputo que se tienen en dicha unidad, y la factura la emitieron el 3 de enero de 2020 y el servicio corresponde al mes de diciembre del año 2019, de la Editorial Universitaria.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0838D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago el servicio de Turbonet para uso en los diferentes equipos de cómputo que se tienen en dicha unidad, y la factura la emitieron el 3 de enero de 2020 y el servicio corresponde al mes de diciembre del año 2019, de la Editorial Universitaria. -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. **Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indican que la fecha de emisión de la factura de la empresa Claro es del 3 de enero de 2020 aún estaban de vacaciones, y los recursos del fondo rotativo institucional se los dieron el día 7 de febrero del presente año.)** -----
02. **Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, dado que indican que si cuentan con la disponibilidad presupuestaria en el presente año para cubrir dicho pago, y acompañan certificación presupuestaria emitida por el Tesorero.)** -----
03. **Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a Q.413.26; por concepto de servicio de la línea telefónica No. 24769616 a través del cual tienen internet en los equipos de cómputo.)** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Tesorero y el Ejecutivo Editorial Universitaria, de la Editorial Universitaria, relacionada con el pago y liquidación de gastos del año 2019, por la suma de cuatrocientos trece quetzales con veintiséis centavos (Q.413.26); por concepto de servicio de la línea telefónica, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Editorial Universitaria.” -----

En función del Dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Tesorero y el Ejecutivo de la Editorial Universitaria, relacionada al pago y liquidación por concepto de servicio de la línea telefónica del año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Editorial Universitaria**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.4 OFICIO DGF No. 844D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago y liquidación de gastos de “Pagos a Juntas Examinadoras” del año 2019, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 844A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago y liquidación de gastos de “Pagos a Juntas Examinadoras” del año 2019, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. **Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que no fue posible finalizar el trámite de pago y liquidación de los mismos por el cálculo del Impuesto sobre la Renta –ISR-, ya que para algunos profesionales la cuota a descontar del ISR ya había sido completada en el ejercicio 2019 y no se podía pagar el recibo en forma parcial, dado que un mismo recibo lo integran 5 profesionales.)** -----
02. **Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, ya que la Tesorera certifica que cuentan con disponibilidad presupuestaria y adjunta el documento)** -----
03. **Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a Q. 3,450.00, indica que será para efectuar el pago a Juntas Examinadoras)** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor Decano Dr. Gustavo Taracena, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para efectuar el pago y liquidación a Juntas Examinadoras correspondiente a exámenes públicos del año 2019, con cargo al presupuesto del 2020, por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,450.00), bajo la estricta responsabilidad de la Tesorera y Decano de la FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTEKNIA.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, relacionada con el pago y liquidación Juntas Examinadoras correspondiente a exámenes públicos del año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la referida Facultad.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 25 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 27 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el Consejero Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

4.4.5

OFICIO DGF No. 855A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de pago de gastos del año 2019, por el pago de Juntas Examinadoras con cargo al Ejercicio Fiscal 2020, del Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 855A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de pago de gastos del año 2019, por el pago de Juntas Examinadoras con cargo al Ejercicio Fiscal 2020, del Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente:

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:

1. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud; fueron realizados en el mes noviembre 2019).*
2. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (CUMPLE, indica que tiene Disponibilidad Presupuestal en el Rubro "Retribuciones a Juntas Examinadoras" en el Ejercicio Fiscal 2020), como Programa Autofinanciable.*
3. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a un mil trescientos cincuenta quetzales exactos (Q.1,350.00), y será para el pago a Juntas Examinadoras.*

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Director, del Centro Universitario de Quiché, relacionada con el pago y liquidación a Juntas Examinadoras en el Ejercicio Fiscal 2020, correspondientes al año 2019, por la suma de un mil trescientos cincuenta quetzales exactos (Q.1,350.00), bajo la responsabilidad del Director de Centro Universitario de Quiché.

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Director del Centro Universitario de Quiché -CUNSAQ-, relacionada con pago y liquidación a Juntas Examinadoras correspondientes al año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas del referido centro universitario.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 24 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 26 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
3. Se Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

4.4.6 OFICIO DGF No. 0884D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con liquidación de gastos del año 2019 por concepto dos Ayudas Económicas y el Documento Pendiente 11-2019, por pago de salarios de jornal y a destajo, todos del año 2019, para ser liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020 de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0884D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con liquidación de gastos del año 2019 por concepto dos Ayudas Económicas y el Documento Pendiente 11-2019, por pago de salarios de jornal y a destajo, todos del año 2019, para ser liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020 de la Facultad de Ciencias Médicas. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indican que: en el caso de las Ayudas Económicas, en el primer caso Auditoría Interna solicito una modificación al informe presentado en el mes de noviembre, el cual el interesado lo entregó hasta el 29 de enero por encontrarse su jefa de vacaciones en el mes de noviembre, en el segundo caso la actividad se realizó en el mes de diciembre de 2019, por lo cual no fue posible su liquidación; en cuanto al Documento Pendiente 11-2019, Auditoría Interna solicito una corrección a la Liquidación de la planilla del descuento del ISR, sin embargo una de las personas que firman dicho documento ya no labora en la Facultad y se demoró en llegar a firmar el documento lo cual atraso la liquidación en el año 2019).* -----
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, dado que indican que si cuentan con la disponibilidad presupuestaria en el presente año para hacer efectiva la liquidación de los expedientes descritos, y acompañan certificación presupuestaria emitida por el Tesorero).* -----
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a Q.5,322.74; e indican que los gastos a liquidar son por concepto de dos Ayudas Económicas y el Documento Pendiente 11-2019, por pago de salarios y jornal a destajo).* -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Tesorero y el Secretario Adjunto de la Facultad de Ciencias Médicas, relacionada con la liquidación de gastos del año 2019, por la suma de Cinco mil trescientos veintidós quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.5,322.74); por concepto de dos Ayudas Económicas y el Documento Pendiente 11-2019, por pago de salario y jornal a destajo, para ser liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Facultad de Ciencias Académicas.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Tesorero y el Secretario Adjunto de la Facultad de Medicina relacionada con el pago y liquidación de dos Ayudas Económicas y el Documento Pendiente 11-2019, por pago de salario y jornal a destajo del año 2019, con base en el Artículo 11, literal f) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Facultad de Ciencias Médicas.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 23 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 25 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

4.4.7

OFICIO DGF No. 885A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización y liquidación con cargo presupuestario del presente año, para gastos por pago de exámenes privados y por servicios de capacitación, pagados en el año 2019, para ser liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020 de la Facultad de Ciencias Médicas.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 885A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización y liquidación con cargo presupuestario del presente año, para gastos por pago de exámenes privados y por servicios de capacitación, pagados en el año 2019, para ser liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020 de la Facultad de Ciencias Médicas. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos corresponden a expedientes por exámenes privados que se realizaron en el último trimestre del año; asimismo, que existe autorización de Junta Directiva para los servicios de capacitación, documento que no se había entregado en su oportunidad para el trámite de pago).* -----
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que la liquidación del pago se registrará con cargo al presupuesto del presente año).* -----
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q15,843.02. Indica que corresponde a exámenes privados por Q12,243.02 y servicios de capacitación por Q3,600.00).* -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por la Tesorera de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, relacionada con el pago y liquidación de gastos de: -----

1. *Honorarios por exámenes privados realizados en el último trimestre del año por Q12,243.02.* -----
2. *Servicios de capacitación a nombre de César Augusto González Luna, por docencia directa entre octubre y noviembre de 2019, por Q3,600.00. Cabe mencionar que, para efectos del trámite de liquidación, se deberá adjuntar al expediente corrección o aclaración sobre la transcripción del Punto Séptimo, Inciso 7.16 del Acta No. 37-2019 de sesión ordinaria del 5 de noviembre de 2019 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en el sentido que lo que se acuerda autorizar es la contratación de los servicios profesionales (la transcripción que se tuvo a la vista, erróneamente indica "contracción")."* -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Avalar la solicitud efectuada por el señor Tesorero de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas, relacionada con el pago y liquidación de exámenes privados del último trimestre del año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la Facultad de Ciencias Médicas. SEGUNDO: Respecto al pago y liquidación por Servicios de capacitación por docencia directa**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

a nombre de César Augusto González Luna, se deberá adjuntar al expediente para efectos del trámite de liquidación la corrección o aclaración sobre la transcripción del Punto Séptimo, Inciso 7.16 del Acta No. 37-2019 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 5 de noviembre de 2019 en el sentido que lo que se acuerda autorizar es la contratación de los servicios profesionales, y en dicho punto se lee “contracción”.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 23 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 25 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

4.4.8 OFICIO DGF No. 880A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de pago de servicios básicos de septiembre a diciembre 2019 e internet corporativo de noviembre y diciembre 2019 para ser liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020 del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 880A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de pago de servicios básicos de septiembre a diciembre 2019 e internet corporativo de noviembre y diciembre 2019 para ser liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020 del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, en el caso de Servicios básicos, indica demoras por parte de la Municipalidad de Quetzaltenango en la Facturación de los mismos, y el caso del Servicio de Internet demoras por el cambio de Proveedor) -----*
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica disponibilidad en las Partidas presupuestarias correspondientes) -----*
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, Servicios Básicos Q.23,065.30, Servicio de Internet Q 22,321.43) -----*

OPINIÓN

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por la Directora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, referente al pago de servicios básicos de septiembre a diciembre 2019 por veintitrés mil sesenta y cinco quetzales con 30/100 (Q.23,065.30) e internet corporativo de noviembre y diciembre 2019 por veintidós mil trescientos veintiuno con 43/100 (Q 22,321.43), con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, bajo la responsabilidad de la Directora de Centro Universitario de Occidente.” -----*

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por la señora Directora de Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, relacionada con el pago y liquidación de servicios básicos de septiembre a diciembre del año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas del referido Centro Universitario.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 4 |
| | Total | 22 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

3. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el Consejero Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede
5. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

4.4.9 OFICIO DGF No. 0888D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la liquidación de gastos del año 2019, por concepto de viáticos y combustible para ser liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020, del Centro Universitario de Petén -CUDEP-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0888D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la liquidación de gastos del año 2019, por concepto de viáticos y combustible para ser liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020, del Centro Universitario de Petén -CUDEP-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. **Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indican que tuvieron atraso en la disponibilidad presupuestaria para liquidar en el momento de realizar la actividad, por lo que se vencieron las fechas de presentación y liquidación de los mismos, en cuanto al combustible, eran parte del uso de las mismas actividades realizadas de dichas giras).** -----
02. **Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, dado que indican que si cuentan con la disponibilidad presupuestaria en el presente año para poder liquidar dichos montos, y acompañan el oficio No. 98-2020 Ref.cffo, donde el Tesorero indica las partidas presupuestarias donde cuentan con la disponibilidad presupuestaria respectiva).** -----
03. **Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, los montos ascienden a Q.6,791.00 y Q.925.08; e indican que los gastos a liquidar son por concepto de viáticos y combustible, respectivamente).** -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Tesorero y el Director del Centro Universitario de Petén -CUDEP-, relacionada con la liquidación de gastos del año 2019, por la suma de seis mil setecientos noventa y un quetzales (Q.6,791.00) y novecientos veinticinco quetzales con ocho centavos (Q.925.08); por concepto de viáticos y combustible,



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

respectivamente, para ser liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas del Centro Universitario de Petén -CUDEP-.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Tesorero y el Director del Centro Universitario de Petén, relacionada con el pago y liquidación por concepto de viáticos y combustible del año 2019, con base en el Artículo 11, literal f) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas del referido Centro Universitario.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 16 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 7 |
| | Total | 23 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barrera Murallas, Decano de la Facultad de Odontología; se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el Consejero Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede
8. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

4.4.10 OFICIO DGF No. 0886D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de pago de gastos de seguros en partida 191 pendientes de liquidar del año 2019, con cargo al presupuesto del año 2020, de la Dirección General de Administración -DIGA-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0886D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de pago de gastos de seguros en partida 191 pendientes de liquidar del año 2019, con cargo al presupuesto del año 2020, de la Dirección General de Administración -DIGA-.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:

01. **Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, justifica que a finales del año 2019, les fue trasladada la administración de los seguros y no contaban con la disponibilidad para realizar pagos de los mismos.)**
02. **Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, ya que la Tesorería certifica que cuentan con disponibilidad presupuestaria y adjunta el documento donde hace constar la misma.)**
03. **Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a Q 13,161.36, e indican que pagarán los gastos con el renglón 191, que no lograron realizar dicho pago por no contar con disponibilidad.)**

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por la Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Administración, para efectuar el pago y liquidación de seguros que corresponden al año 2019, con cargo a presupuesto del 2020, por la cantidad de TRECE MIL CIENTO SESENTA Y UN QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 13,161.36.), bajo la estricta responsabilidad del Tesorero y la Directora General de Administración.”

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por la señora Directora General de Administración -DIGA-, relacionada con el pago y liquidación de seguros correspondientes al año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad del Tesorero y la Directora General de Administración.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 21 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 5 |
| | Total | 26 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, Decano de la Facultad de Odontología; se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el Consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede

4.4.11 OFICIO DGF No. 0890D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de pago de gastos de los servicios profesionales para la elaboración de un estudio de evaluación ambiental inicial y plan de gestión ambiental de tres proyectos descritos en dicho oficio, del año 2019, para ser liquidado en el Ejercicio Fiscal 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0890D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización de pago de gastos de los servicios profesionales para la elaboración de un estudio de evaluación ambiental inicial y plan de gestión ambiental de tres proyectos descritos en dicho oficio, del año 2019, para ser liquidado en el Ejercicio Fiscal 2020. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. **Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indican que la Orden de Compra No. 23541, fue liquidada ante el Departamento de Contabilidad en las fechas establecidas, sin embargo, les fue devuelta con notas de devolución, requiriendo el cambio**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- de factura electrónica, lo cual no fue posible derivado que el proveedor se encontraba incorporándose a dicho régimen de facturación).* -----
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, dado que indican que si cuentan con la disponibilidad presupuestaria en el presente año para poder liquidar el expediente correspondiente a la Orden de Compra No. 23541, y acompañan constancia emitida por el Administrador Ejecutivo Financiero y del Coordinador Ejecutivo de Administración y Finanzas donde indican el número de partida presupuestaria).* -----
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a Q.66,000.00; e indican que los gastos a liquidar son por concepto de pago de servicios profesionales para la elaboración de un estudio de evaluación ambiental inicial y plan de gestión ambiental de los proyectos Construcción Edificio para Educación Superior Kilometro 9.5 carretera al Atlántico zona 17 Guatemala, Guatemala; Construcción Edificio para Educación Superior en Colonia Montserrat II, zona 4 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y Construcción Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo -CUNZAC- Finca Pueblo Modelo, Aldea Manzanotes, Zacapa, Zacapa).* -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Coordinador Ejecutivo de Administración y Finanzas, el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG- y el Administrador Ejecutivo Financiero, todos de la División de Servicios Generales, relacionada con la liquidación de gastos del año 2019, por el monto de SESENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.66,000.00); por concepto de pago de servicios profesionales para la elaboración de un estudio de evaluación ambiental inicial y plan de gestión ambiental de los proyectos Construcción Edificio para Educación Superior Kilometro 9.5 carretera al Atlántico zona 17 Guatemala, Guatemala; Construcción Edificio para Educación Superior en Colonia Montserrat II, zona 4 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y Construcción Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo -CUNZAC- Finca Pueblo Modelo, Aldea Manzanotes, Zacapa, Zacapa, para ser liquidado en el Ejercicio Fiscal 2020, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la División de Servicios Generales.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Coordinador Ejecutivo de Administración y Finanzas, el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG- y el Administrador Ejecutivo Financiero, de la División de Servicios Generales, relacionadas al pago de servicios profesionales para la elaboración de un estudio de evaluación ambiental inicial y plan de gestión ambiental de los proyectos Construcción Edificio para Educación Superior Kilometro 9.5 carretera al Atlántico zona 17 Guatemala; Construcción de Edificio para Educación Superior en Colonia Montserrat II, zona 4 del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y Construcción Sistema de Agua Potable con Perforación de Pozo -CUNZAC- Finca Pueblo Modelo, Aldea Manzanotes, Zacapa, correspondiente al año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas de la División de Servicios Generales.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 18 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 11 |
| | Total | 29 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología; se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades se abstiene de votar en el punto que antecede
5. Se hace constar que el consejero Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que el consejero, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
10. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
11. Se hace constar que el Consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede
12. Se hace constar que el consejero Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

4.4.12 OFICIO DGF No. 853D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud para efectuar el pago y liquidación de Escuela de Vacaciones 2019 (sueldos más prestaciones), con cargo al presupuesto del 2020, del Centro Universitario de Quiché –CUNSAQ–.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 853D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud para efectuar el pago y liquidación de Escuela de Vacaciones 2019 (sueldos más prestaciones), con cargo al presupuesto del 2020, del Centro Universitario de Quiché –CUNSAQ–.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que dicho pago no se pudo realizar en su momento, ya que no se contaba con programación presupuestal derivado que lo programó en el anteproyecto 2019, se utilizó y se liquidó en la escuela de vacaciones del mes de junio 2019, por lo que, para lo escuela de vacaciones del mes de diciembre 2019, no se contaba con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir el pago de los mismos.)* -----
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no les justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, ya que en el oficio se describe las partidas que afectar en el período 2020.)* -----
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a Q. 21,173.53, indica del pago de Escuela de Vacaciones 2019, sueldos más prestaciones.)* -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Ing. Porfirio Alejandro Marroquín Quiñonez, Director del Centro Universitario de Quiché –CUSAQ–, para efectuar el pago y liquidación de Escuela de Vacaciones 2019 (sueldos más prestaciones), con cargo al presupuesto del 2020, por la cantidad de VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, (Q21,173.53) bajo la estricta responsabilidad del Tesorero y Director del CENTRO UNIVERSITARIO DE QUICHÉ –CUSACQ–.” -----

El Decano de la Facultad de Humanidades, Solicita que previo a la aprobación de la autorización del pago y liquidación de sueldos más prestaciones de la Escuela de Vacaciones 2019, con cargo al presupuesto del 2020 del Centro Universitario de Quiché, se solicite opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de estudios. Luego de la deliberación sobre la propuesta, el Consejo Superior Universitario, para contar con mayor certeza jurídica, **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que emita opinión con respecto a la legalidad de aprobar la solicitud de pago y liquidación de Escuela de Vacaciones 2019 (sueldos**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

más prestaciones), con cargo al presupuesto del 2020 del Centro Universitario de Quiché –CUNSAQ-.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.13 **OFICIO DGF No. 845D-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera relacionado con solicitud para liquidar pago de juntas examinadoras y gastos varios con cargo al presupuesto 2020, el Fondo Fijo Eventual asignado en el año 2019, a la ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 845D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con solicitud para liquidar pago de juntas examinadoras y gastos varios con cargo al presupuesto 2020, el Fondo Fijo Eventual asignado en el año 2019, a la Escuela De Estudios De Postgrado, Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:

- 01. Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, justifica que derivado del cierre de las instalaciones en el segundo semestre ocasionó atrasos y por encontrarse en período de vacaciones del 2019, algunos docentes recogieron sus cheques hasta que se iniciaron las actividades administrativas en enero del 2020, lo cual tuvo atraso, para dicha liquidación.)*
- 02. Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, ya que la Tesorera certifica que cuentan con disponibilidad presupuestaria y adjunta el documento donde hace constar la misma.)*
- 03. Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende a Q, 820,000.00, liquidará pago de Juntas Examinadoras y gastos varios.)*

OPINIÓN

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Señor Director Doctor Luis Ernesto Cáceres de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para efectuar el pago y liquidación a Juntas Examinadoras y gastos varios que corresponden al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020, por la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 820,000.00.), bajo la estricta responsabilidad de la Tesorera y Director de la ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.”*

El Decano de la Facultad de Humanidades solicita que previo a la aprobación de la autorización del pago y liquidación a Juntas Examinadoras y gastos varios que



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

corresponden al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020, de la Escuela de Estudios de postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se solicite opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de estudios. Luego de la deliberación sobre la propuesta, el Consejo Superior Universitario, para contar con mayor certeza jurídica, **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que emita opinión con respecto a la legalidad de aprobar la solicitud de pago y liquidación Juntas Examinadoras y gastos varios que corresponden al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020, de la Escuela de Estudios de postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.14 **OFICIO DGF No. 904A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidar el pago a docentes de la Maestría Sexualidad Genero y Políticas Públicas, y Seguridad de la Nación, del Departamento de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política, correspondiente al año 2019.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 904A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidar el pago a docentes de la Maestría Sexualidad Genero y Políticas Públicas, y Seguridad de la Nación, del Departamento de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----
En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 15 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. **Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, Indica que actualmente el Departamento de Postgrado no cuenta con una Unidad de Tesorería, lo cual le hace depender de la Tesorería de la Escuela, causando la demora en los distintos trámites)**
02. **Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que por ser un programa Autofinanciable ya se ha realizado el traslado de saldos, para el presente Ejercicio Fiscal)**
03. **Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, Q. 250,980.18 los que se destinarán para el pago de salarios y prestaciones del año 2019, de los docentes que imparten las referidas Maestrías, en el Departamento de Postgrado)**

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, y tomando en consideración que se trata de pagos de un Programa Autofinanciable, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Director de la Escuela de Ciencia



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Política, referente al pago Salarios y Prestaciones de docentes de las Maestrías de Sexualidad Genero y Políticas Públicas y Seguridad de la Nación, del Departamento de Postgrado de la referida Escuela, correspondiente al año 2019, por un valor de doscientos cincuenta mil novecientos ochenta quetzales con 18/100 (Q.250,980.18), con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, bajo la responsabilidad del Director de la Escuela de Ciencia Política.”

El Decano de la Facultad de Humanidades solicita que previo a la aprobación de la autorización del pago y liquidación de salarios y prestaciones de docentes de las Maestrías de Sexualidad Genero y Políticas Públicas y Seguridad de la Nación, correspondiente al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020, del Departamento de Estudios de Posgrado de la Escuela de Ciencia Política, se solicite opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de estudios. Luego de la deliberación sobre la propuesta, el Consejo Superior Universitario, para contar con mayor certeza jurídica, **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que emita opinión con respecto a la legalidad de aprobar la solicitud de pago y liquidación de Salarios y Prestaciones de docentes de las Maestrías de Sexualidad Genero y Políticas Públicas y Seguridad de la Nación, correspondiente al año 2019, con cargo al presupuesto del 2020 del Departamento de Estudios de Postgrado la Escuela de Ciencia Política.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.15 El Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, requiere que se otorgue prórroga para la presentación solicitudes de autorización para gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019.

El Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, requiere que se otorgue prórroga a la fecha estipulada en el Punto Segundo, Inciso 2.2, Numeral Quinto, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, de fecha 15 de abril de 2020, para la presentación solicitudes de autorización para gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, en virtud que aún existen Unidades Académicas que están pendientes de presentar dichas solicitudes.

En función de la solicitud manifestada por el Representante Docente de la Facultad de Ingeniería, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Prorrogar la fecha para la presentación de solicitudes de autorización para gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2019, hasta el 31 de agosto de 2020. SEGUNDO: La solicitud debe incluir los aspectos indicados en el Punto Segundo, Inciso 2.2, Numeral Quinto, del Acta 15-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 15 de abril de 2020.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

4.5 Of. REF: No. 03-2020 de la División de Desarrollo Organizacional -DDO-, referente al informe de la Comisión para el estudio integral y Financiera del SubPrograma CALUSAC; DICTAMEN DGF 046A-2020; COMISION ESTUDIO INTEGRAL CALUSAC No. 06-2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio **REF: No. 03-2020** de la División de Desarrollo Organizacional -DDO-, referente al informe de la Comisión para el estudio integral y Financiera del SubPrograma CALUSAC, mismo que copiado literalmente indica lo siguiente:

“Informe Comisión Estudio Integral Calusac No. 03-2020, Guatemala, 6 de julio de 2020, Honorables Miembros Consejo Superior Universitario, Universidad de San Carlos de Guatemala. En cumplimiento al Punto CUARTO, Inciso 4.9, Acta No. 22-2020, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 10 de junio de 2020, en donde se instruye integrar nuevamente una comisión entre la División de Desarrollo Organizacional, (quien coordina), la Dirección General de Docencia, la Comisión de Estudio Integral Centro de Aprendizaje de Lenguas de la Universidad de San Carlos de Guatemala –CALUSAC- y la Dirección General Financiera, la comisión nombrada presenta el informe del Estudio Integral del Subprograma CALUSAC.

I. ANTECEDENTES

- 1. En Punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta No. 44-2019 del 20 de noviembre de 2019, el Consejo Superior Universitario acordó integrar una comisión con representantes de Auditoría Interna, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar un estudio integral del subprograma CALUSAC, del año 2016 al año 2019, en las áreas: administrativa, docente, financiera, estudiantil y académica.*
- 2. En Punto Séptimo, Inciso 7.2, Subinciso 7.2.1 del Acta No. 17-2020 del 29 de abril de 2020, el Consejo Superior Universitario acordó solicitar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, un informe sobre la situación actual del subprograma CALUSAC, así como una propuesta integral que contemple un punto de equilibrio para su sostenimiento bajo el esquema de autofinanciable. Asimismo, el Consejo Superior Universitario acordó integrar a la División de Desarrollo Organizacional y la Dirección General de Docencia a la Comisión indicada en numeral 1. Pto. CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 44-2019 del 20 de noviembre de 2019.*
- 3. En Punto Quinto, Inciso 5.5 del Acta No. 12-2020 del 19 de mayo de 2020 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas resolvió presentar al Consejo Superior Universitario, lo solicitado.*
- 4. En Punto Cuarto, Inciso 4.4 del Acta No. 21-2020 del 27 de mayo de 2020 del Consejo Superior Universitario procedió a conocer el Informe sobre la situación actual del Subprograma CALUSAC y Propuesta para alcanzar el punto de equilibrio que permita la sostenibilidad del subprograma a largo plazo, presentados por el Consejo Directivo de dicha Escuela. Asimismo, el Consejo Superior Universitario procedió a conocer el Informe Comisión de Estudio Integral CALUSAC No. 02-2020, elaborado por la citada Comisión.*
- 5. En el mismo Punto de Acta citado en numeral anterior, el Consejo Superior Universitario acordó: “Trasladar ambos documentos a la Dirección General Financiera, para que realice un análisis de los distintos escenarios propuestos por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, así como considerar como insumo para dicho análisis el segundo informe presentado por la comisión de estudio integral CALUSAC, con el objetivo de presentar a este*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Consejo Superior la forma de alcanzar el punto de equilibrio que permita la sostenibilidad del subprograma CALUSAC a largo plazo”.

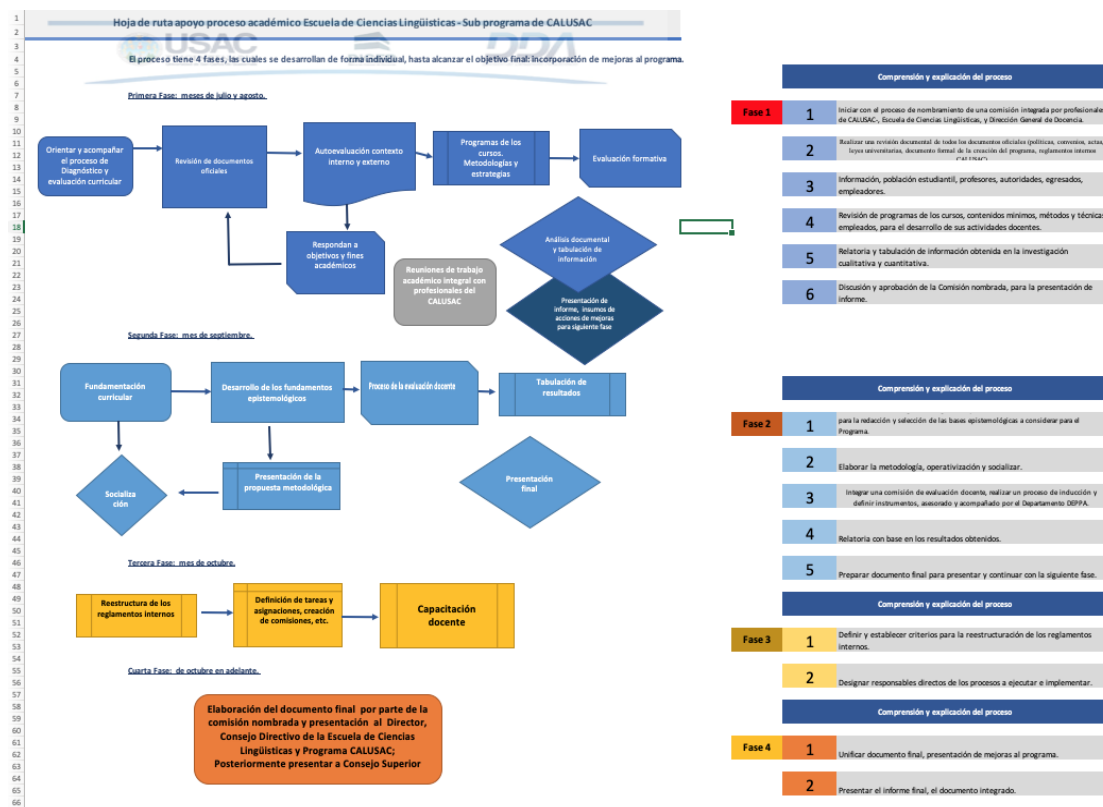
- En el Punto CUARTO, Inciso 4.9 el Acta No. 22-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 10 de junio de 2020, el Consejo Superior Universitario procedió a conocer el OFICIO DGF No. 663D-2020, en el cual se presenta por parte de la Dirección General Financiera, el análisis de las propuestas para alcanzar el punto de equilibrio del Subprograma CALUSAC presentados por el Consejo Directivo de Ciencias Lingüísticas.
- En el mismo punto de Acta se instruye integrar nuevamente una comisión entre la División de Desarrollo Organizacional, (quien coordina), la Dirección General de Docencia, la Comisión de Estudio Integral CALUSAC y la Dirección General Financiera, enviar a dicha comisión el documento presentado, así como toda la documentación relativa al sub programa CALUSAC, para que dicha comisión, presente de forma conjunta, una propuesta con todos los aspectos a tener en cuenta para alcanzar el punto de equilibrio que permita la sostenibilidad del subprograma CALUSAC a mediano plazo y que se presente un cuadro simplificado con el objeto de que este Órgano de Dirección tenga elementos para mejor resolver. La información debe ser presentada en la siguiente sesión ordinaria de este Consejo Superior.

II. INFORME DE AVANCES

Al respecto la Nueva Comisión encargada del Estudio Integral del Subprograma CALUSAC de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, procedió analizar los antecedentes y la propuesta presentada al Consejo Superior Universitario por la anterior Comisión y para garantizar la sostenibilidad del Proyecto Autofinanciable de CALUSAC plantea lo siguiente:

1. DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

La Dirección General de Docencia presento la Hoja de Ruta para el diagnóstico, análisis y rediseño de la estructura académica de CALUSAC, con apoyo de una Comisión nombrada a lo interno de la Dirección, dicha hoja de ruta se divide en cuatro fases, y se desarrollarán en el período comprendido de julio a octubre del año 2020, como se presenta a continuación.





Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

2. DIVISIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

La División de Desarrollo Organizacional presentó el análisis y recomendaciones relacionadas con la estructura organizativa de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y específicamente del Subprograma de **CALUSAC**, que en su parte conducente plantea el análisis siguiente:

A. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO DE APRENDIZAJE DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

- a. El Manual de Organización vigente de la Escuela de Ciencias Lingüísticas aprobado por el Consejo Directivo en Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta 011-2006, de fecha 5 octubre de 2006; no documentó dentro de la estructura organizativa del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, los idiomas que ofrece a la comunidad universitaria y población en general.
- b. En la página web de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se visualizan los idiomas que ofrece en la actualidad el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, sin embargo por no contar con el Manual de Organización debidamente actualizado; la División no puede confirmar dicha información de los cursos que ofrece en la actualidad dicho Centro.
- c. Según el organigrama documentado el Manual de Organización vigente el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, está a cargo de un Coordinador; dicho centro tiene adscrita una Coordinación de Idiomas, esta última también a cargo de un Coordinador. Lo anterior será objeto de estudio debido a que un Coordinador no puede tener bajo su cargo a otro Coordinador, ya que están al mismo nivel jerárquico.
- d. En el Organigrama documentado por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC- depende jerárquicamente de la Dirección de Escuela. Sin embargo en el Organigrama Específico de CALUSAC, dicho centro depende jerárquicamente de la Secretaría Académica; lo anterior evidencia que no existe claridad en su dependencia jerárquica.
- e. Debido a que no se cuenta con información actualizada en el Manual de Organización de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, la División de Desarrollo Organizacional no puede ahondar en el análisis a dicha estructura por carecer de información certera de la estructura organizativa del Centro, así también no se logró identificar que idiomas está impartiendo dicho centro en la actualidad.
- f. Es importante mencionar que a nivel nacional existe el Decreto Número 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Idiomas Nacionales" el cual regula lo referente a idiomas en Guatemala; por ende será sujeto de estudio la denominación del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, debido a que en dicha ley reconoce como idiomas de los pueblos originarios: Maya, Garífuna y Xinka y no como lenguas, como se refiere el nombre actual del Centro objeto de análisis.

B. RECOMENDACIONES

- a. La Escuela de Ciencias Lingüísticas debe actualizar su Manual de Organización y el Manual de Normas y Procedimientos con acompañamiento de la División de Desarrollo Organizacional.
- b. Analizar la denominación del Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC- considerando el Decreto Número 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Idiomas Nacionales".



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- c. La División de Desarrollo Organizacional debe realizar un estudio organizacional al programa autofinanciable denominado Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC-, para definir su estructura organizativa de acuerdo a criterios técnicos.

3. DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La División de Administración de Recursos Humanos, presentó el análisis y recomendaciones siguientes:

A. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE PUESTOS

La Unidad de Clasificación de Puestos de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vela por el cumplimiento de lo establecido por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO, del Acta 18-2000 de fecha 31 de mayo 2000, Incisos 3.6, 3.7 y 3.8 de la Actualización del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en las que se regula: “Únicamente se podrán crear plazas administrativas dentro de las clasificaciones aprobadas en el Catálogo de Puestos de la Carrera Administrativa...”; “Se exceptúan los casos en los que se determine que deben crearse plazas fuera de carrera, para lo cual se requerirá dictamen de la División de Administración de Recursos Humanos...” y “En las plazas que por alguna razón no puedan clasificarse dentro del Catálogo de Puestos, se les asignará la denominación que más se adecua a su naturaleza o mantendrán la misma denominación, salario, y escala en tanto la Unidad de Clasificación de Puestos de la División de Administración de Personal realiza el estudio correspondiente para su inclusión y se efectúa en trámite respectivo, para la sanción del Consejo Superior Universitario.”

Basados en el fundamento legal citado, las plazas se crearan y/o prorrogarán Fuera de Clasificación únicamente cuando las tareas no se encuentren tipificadas dentro del Manual de Clasificación de Puestos o bien se trate de Programas Especiales, distintos al Plan de Funcionamiento, cuyo salario será enmarcado dentro de la estructura salarial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en concordancia al grado de responsabilidad, complejidad, formación y experiencia entre otros.

Dentro de la estructura organizacional de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, cuenta con el apoyo de varias plazas administrativas de los Niveles de Dirección, Profesional, Técnico, Oficina y de Servicios, mismas que se encuentran dentro del Catálogo de Puestos de la Carrera Administrativa cuyo financiamiento está asignado dentro del Presupuesto, en el Plan de Funcionamiento (4.1). Pero en la mayoría de las plazas que funcionan en Escuela de Ciencias Lingüísticas y en sus subprogramas se realizan bajo la modalidad de programa autofinanciable debido a que su financiamiento proviene de los ingresos que generan principalmente el pago de las inscripciones, matrícula y cursos que se asignan los estudiantes inscritos; razón por la cual las plazas funcionan bajo el Código 99.99.90 Fuera de Clasificación para el personal administrativo y los docentes se catalogan como “fuera de carrera” con el Código 99.99.94.

Contratación de Recurso Humano en plazas Fuera de Clasificación

Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora velar porque las personas que se contraten llenen requisitos mínimos de formación y experiencia, necesarios para el desarrollo eficaz y eficiente de las tareas asignadas.

Contratación de Recurso Humano dentro del Manual de Clasificación de Puestos

Al momento de presentar la propuesta que la Universidad de San Carlos incluya dentro del presupuesto ordinario las plazas del programa Centro de Aprendizaje de Lenguas CALUSAC debe



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

aplicarse lo que establece el **Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad De San Carlos de Guatemala y su Personal, En su TÍTULO V, Selección de Personal, Capítulo I (Ingreso al Servicio por Oposición), Capítulo II (Exámenes), Capítulo III (Nombramientos) Capítulo IV (Período de Prueba)**

B. RECOMENDACIONES

La División de Administración de Recursos Humanos recomienda:

a) ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Evitar a futuro que la aplicación del Reglamento de Relaciones Laborales no sea congruente con el recurso humano y evitar conflictos laborales, se toma en consideración que el personal administrativo cuenta con antigüedad y las Leyes de Guatemala les da el derecho de antigüedad.

b) DIGNIFICACIÓN DEL PROFESOR DE IDIOMAS PARA PASAR A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INTERINO

Actualmente los Docentes del Sub-Programa CALUSAC tienen asignada la categoría de Profesor de Idiomas, la Unidad de Sueldos y Nombramientos de la División de Administración de Recursos Humanos opina que de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde aplicar el **Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera**, para ser contratado debe cumplirse con el Artículo 11: Para ser contratado como Profesor Interino y Profesor Temporal, se debe cumplir con lo siguiente: a) Ser Centroamericano b) Poseer como mínimo el grado académico de licenciado igualmente reconocido en Guatemala. c) Ser colegiado activo, d) Estar en el goce de sus derechos civiles.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ESCALAS SALARIALES

| CATEGORÍA | SALARIO | DIFERENCIA |
|---------------------|------------|------------|
| Profesor de Idiomas | Q.1,123.00 | |
| Profesor Interino | Q.1,461.00 | Q.338.00 |

En los escenarios que se planteen para alcanzar el punto de equilibrio de CALUSAC, deberá tomarse en consideración el impacto financiero de las anteriores recomendaciones

4. AUDITORÍA INTERNA

La Comisión que se conformó con la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna solicitó en su oportunidad la información a las instancias correspondientes para poder realizar el estudio integral al Subprograma CALUSAC por el período del 2016 al 2019, y solicitado por el Consejo Superior Universitario, y derivado de ello presentó el informe 02-2020 mismo que fue conocido por el Consejo Superior Universitario en punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 21-2020 de sesión ordinaria del 27 de mayo de 2020, que contempla las cinco áreas que se describen a continuación: en el área académica, estudiantil: se presentó la oferta académica que ofrece el Subprograma, el comportamiento de las inscripciones a los cursos de idiomas, las sedes en donde tiene presencia y la estadística limitada con se cuenta por parte de CALUSAC, derivado que la proporcionada a la Comisión, no se logra desglosar por tipo de curso, que población objetivo y en qué jornada se atendió la demanda académica.

En el área docente se estableció la forma de contratación de los docentes, los renglones presupuestario afectos, la cantidad de plazas existentes, así como el promedio de las horas de contratación de los docentes por cada año analizado. Quedando pendiente la evaluación



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

especializada por parte de la Dirección General de Docencia, como unidad encargada de impulsar el desarrollo académico por medio de asesoría, apoyo teórico metodológico a docentes y estudiantes de la Universidad y establecer su impacto social y académico.

En el área financiera, se determinó a cuanto ascendieron los ingresos y egresos del subprograma por cada año analizado según las certificaciones contables, emitidas por el Departamento de Contabilidad, además, de los montos erogados en concepto de servicios personales del subprograma. En la comparación de ingresos y egresos se estableció, excepto por el año 2016, en el cual se obtuvo una diferencia positiva, los años del 2017 al 2019, han sido totalmente deficitarios, lo cual pone en riesgo la continuidad del referido subprograma bajo la modalidad de autofinanciable.

En el área administrativa, se consideró la revisión de los manuales administrativos existentes de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, y los propios del subprograma CALUSAC, estableciendo que los mismos no han sufrido actualización desde la fecha de su creación que datan desde el 2005 y 2009, por lo que deben ser actualizados de acuerdo a los instructivos elaborados por la División de Desarrollo Organizacional. Además, se determinó la cantidad de plazas con que cuenta el subprograma de CALUSAC, en el área administrativa y docente, así como el promedio de horas de contratación en los renglones presupuestarios afectos, durante cada año analizado.

5. ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS

La Escuela de Ciencias Lingüísticas elaboró y presentó a la nueva comisión, propuestas relacionadas al posible incremento de cuotas y una nueva categorización que se reduce de nueve categorías vigentes a cuatro según la nueva propuesta. Así mismo, presentan cuadros de cupos mínimos y máximos de estudiantes por idioma, que aunado al incremento de cuotas, garantizarían el punto de equilibrio de CALUSAC, las cuales deben ser consideradas y analizadas por las diferentes dependencias que integran la comisión para el Estudio Integral del Subprograma CALUSAC.

III. SOLICITUD

Respetuosamente la nueva comisión solicita al Consejo Superior Universitario una ampliación del plazo para concluir el estudio integral que permita encontrar el punto de equilibrio del Subprograma CALUSAC, tomando en consideración las razones siguientes: a.) Los avances sustantivos con los que se cuenta a la fecha; b.) Los tiempos necesarios para cumplir las recomendaciones de las diferentes dependencias de la Universidad representadas en esta Comisión, las cuales tienen como propósito un cambio integral de CALUSAC para lograr su sostenibilidad financiera a largo plazo, fortalecer la calidad académica de sus programas y su proyección social; c.) Aunado a lo anterior, es importante tomar en cuenta que la Pandemia COVID-19 ha limitado el acceso directo a la información que se encuentra en las instalaciones universitarias.”

A continuación el Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF 046A-2020**, de la Dirección General Financiera, relacionado con transcripción de Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 020-2020 del 21 de julio de 2020 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, donde solicitan al Consejo Superior Universitario el rescate financiero del subprograma Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC- :

“DICTAMEN DGF No. 046A-2020, Guatemala, 28 de julio de 2020, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, Universidad de San Carlos de Guatemala Arquitecto Valladares Cerezo:

“En atención a Providencia No. 817-07-2020 del 27 de julio de 2020 (Ingreso No. 3017), por medio de la cual traslada, para conocer y emitir dictamen, transcripción de Punto TERCERO, Inciso 3.3 del



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Acta No. 020-2020 del 21 de julio de 2020 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, donde solicitan al Consejo Superior Universitario el rescate financiero del subprograma Centro de Aprendizaje de Lenguas -CALUSAC- por Q5,994,146.27, para cubrir los gastos del año 2020.

ANTECEDENTES

1. En el citado Punto de Acta se hace mención a informe financiero presentado por la Licenciada Claudia Benítez de Maaz, Tesorera de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, donde expone los datos sobre el comportamiento de los ingresos y egresos registrados en años anteriores, así como en el primer semestre del año 2020, en el subprograma CALUSAC.
2. Asimismo, presenta proyección de los ingresos que se estima percibir en lo que resta del año y los egresos presupuestados para el segundo semestre. Como resultado de dicha proyección se estima que, para cubrir los compromisos presupuestarios contemplados para el segundo semestre de 2020, la Escuela requiere de Q5,994,146.27.
3. Con base a lo anterior, el Consejo Directivo resolvió solicitar al Consejo Superior Universitario "...el rescate financiero del Subprograma CALUSAC por la cantidad de Cinco Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis Quetzales con 27/100 (Q5,994,146.27). Dicha cantidad es necesaria para cubrir los egresos del año 2020".

BASE LEGAL

El Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, entre otras:

f) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad. Votar, decretar y enmendar el Presupuesto de ingresos y gastos de la institución y de sus unidades ejecutivas...

h) Autorizar los gastos extraordinarios que con fondos propios necesiten efectuar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias, conforme lo establecido en el presente Estatuto.

El numeral 8.4 de las Normas que regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por el Consejo Superior Universitario, establece: "Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines".

CONSIDERACIONES

1. El Presupuesto ordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es financiado principalmente con aportes del Estado, ejecutados a través del Ministerio de Finanzas Públicas.
2. Tal como se ha comunicado con anterioridad, para el ejercicio fiscal 2020 no existe certeza sobre la capacidad del Estado para cumplir con el traslado de los aportes programados en el presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Las proyecciones actuales sobre los aportes a recibir del Estado inclusive han resultado en disposiciones del Consejo Superior Universitario con respecto a limitar las erogaciones de las unidades ejecutoras, con la finalidad de minimizar el impacto financiero de la falta de recepción de los aportes programados.
4. Según el informe presentado por el Consejo Directivo, para el segundo semestre se estima ingresos por Q4,734,685.00, lo cual representa una disminución de ingresos del 48% con respecto a los ingresos percibidos en el primer semestre; sin embargo, los gastos



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

proyectados para el segundo semestre (Q8,884,731.00) solo equivalen a una disminución aproximada del 8%.

DICTAMEN

Esta Dirección General Financiera emite **Dictamen Desfavorable**, para la solicitud presentada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas para el rescate financiero del Subprograma CALUSAC por Q5,994,146.27 para cubrir sus compromisos presupuestarios durante el año 2020, principalmente debido a las limitaciones presupuestarias por las que actualmente atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala. F Lic. Juan Carlos Palencia Molina, **Director** Seguidamente se presenta el documento remitido por la Comisión Estudio Integral CALUSAC con número de referencia **No. 06-2020**, respecto al rescate financiero para el ejercicio 2020 del subprograma CALUSAC.

"COMISIÓN ESTUDIO INTEGRAL CALUSAC No. 06-2020, Guatemala, 28 de julio de 2020, Arquitecto **Carlos Valladares Cerezo** Secretario General Universidad de San Carlos de Guatemala Señor Secretario General:

En respuesta a la **Providencia No. 819-07-2020**, **Fecha de Recibido: 27-07-2020**, **Ingreso No. 3017**, esta comisión informa que no cuenta con los datos necesarios para emitir opinión respecto al rescate financiero para el ejercicio 2020 del subprograma CALUSAC, solicitado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el cual no garantiza la sostenibilidad a mediano plazo de dicho subprograma y contraviene lo establecido en la Norma 8.4 de las Normas que regulan la elaboración del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece: ... "8.4. Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines".

Sin embargo, es importante mencionar que la Comisión nombrada para el Estudio Integral de CALUSAC, se encuentra a la espera de información requerida a las autoridades de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y poder atender lo requerido por el Consejo Superior Universitario, en cuanto a encontrar el punto de equilibrio que garantice la sostenibilidad del Subprograma CALUSAC a largo plazo f: M.A Shirley Mireya Samayoa de Conde"

En función del análisis y discusión de los documentos presentados, así como, debido a las limitaciones presupuestarias por las que actualmente atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: aprobar el Dictamen de la Dirección General Financiera, en consecuencia, no acceder a la solicitud de asignación adicional presentada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas por un monto de Q5,994,146.27, para cubrir los compromisos presupuestarios durante el año 2020 y con ello rescatar financieramente el subprograma CALUSAC. SEGUNDO: Aperibir al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas para que, en un término de 72 horas a partir de la recepción de la transcripción del presente punto, entregue la información requerida por la Comisión Nombrada para el Estudio Integral CALUSAC, con el objeto de poder atender lo requerido por este Órgano de Dirección, en cuanto a encontrar el punto de equilibrio que garantice la sostenibilidad del Subprograma CALUSAC a largo plazo. La Comisión del Estudio Integral CALUSAC, acorde al Punto CUARTO, Inciso 4.9 el Acta No. 22-2020 del 10 de junio de 2020, y al punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta No. 44-2019 del 20 de**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

noviembre de 2019, la integran delegados de la División de Desarrollo Organizacional, (quien coordina), la Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera, Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos. **TERCERO:** Instruir a la comisión nombrada para el Estudio Integral CALUSAC, presente en la próxima sesión ordinaria de éste órgano de dirección, dicho estudio integral, con una propuesta concreta de solución, que le permita tomar decisiones a este CSU.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 27 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 28 |

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.6 **Aprobación del Contrato Administrativo de "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA".**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. DAJ 165-2020** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Testimonio de la Escritura Pública número 12 de fecha 9 de julio de 2020, faccionada por la Notaria Sara Paiz Olorozo, que contiene el Contrato Administrativo para la "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA"; y la Póliza de Seguro de Caucción de Cumplimiento número 742857 de fecha 16 de julio de 2020, con la certificación de autenticidad. Por lo que el Consejo Superior Universitario luego del análisis respectivo y con base en lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al respecto, **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR el Contrato de "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA DOCE, GUATEMALA, GUATEMALA, suscrito entre la Universidad de San Carlos de**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Guatemala y la Señora Berta Alicia Vargas, propietaria de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA BERALVA, de conformidad con la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, Normas y Procedimientos Internos, Testimonio de la Escritura Pública número doce, autorizada en la ciudad capital el día nueve de julio de dos mil veinte, por la Notaria Sara Paiz Olorozo, Póliza de la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento del Contrato, número Clase C-2 742857 emitida por la entidad Afianzadora G&T Sociedad Anónima, el día 16 de julio de 2020, con su certificado de autenticidad, por medio de la cual la Señora Berta Alicia Vargas, propietaria de la Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA BERALVA, garantiza el cumplimiento del contrato referido. **SEGUNDO: Que la Dirección de Asuntos Jurídicos cumpla con enviar los documentos respectivos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, y la Dirección General de Administración - DIGA- realice la publicación de los mismos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 27 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 29 |

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.
2. Se hace constar que el consejero PhD. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstuvo de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Jimena Valeska Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Of. REF.CRU.20.2020 de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia -CCOST-, referente a la respuesta de la solicitud del informe relacionado con la participación y representación de los diferentes sectores involucrados, en las diferentes comisiones del proceso de Reforma Universitaria.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Of. REF.CRU.20.2020** de la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia -CCOST-, referente a la respuesta de la solicitud del informe relacionado con la participación y representación de los diferentes sectores involucrados, en las distintas comisiones del proceso de Reforma Universitaria. Al respecto, la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia -CCOST-, presenta lo siguiente: -----

- 1- *Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia **CCOST***
- 2- *Comisión de Reforma Universitaria **CRU***
- 3- *Comisión Especifica de Comunicación, Divulgación y Socialización del Proceso de Reforma Universitaria **CECODYS***
- 4- *Comisión Especifica Por Eje Temático de Reforma Universitaria **CETRU***
 - 4.1- *CETRU- Gobierno Universitario*
 - 4.2- *CETRU- Fundamentos Filosóficos*
 - 4.3- *CETRU- Ética*
 - 4.4- *CETRU- Genero*
 - 4.5- *CETRU- Multiculturalidad e Interculturalidad*
 - 4.6- *CETRU- Sostenibilidad Ambiental*
 - 4.7- *CETRU- Cultura de Paz*
 - 4.8- *CETRU- Docencia*
 - 4.9- *CETRU- Investigación*
 - 4.10 *CETRU- Extensión*
 - 4.11 *CETRU- Planificación*
 - 4.12 *CETRU- Administración*
 - 4.13 *CETRU- Financiero*
 - 4.14 *CETRU- Jurídico*

La CETRU sector Estudiantil, este electo completamente, pero no están definidos algunos ejes temáticos en donde van a desarrollar su representación. -----

Par el caso del sector de egresados que representen a su sector en la CETRU, no han informado a CCOST quienes serán sus representantes, CCOST ha mantenido una comunicación constante con la APCOP. -----

Para los demás sectores a que no cuentan con representación en alguna CETRU de Eje Temático, se ha solicitado su incorporación. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que presente opciones de designación de representantes de los diferentes sectores involucrados, en las distintas comisiones del proceso de Reforma Universitaria, para que los mismos sean definidos en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Informe de la comisión nombrada por el consejo superior universitario, para analizar los casos excepcionales de solicitudes estudiantiles sobre autorización de una oportunidad más para cursar una asignatura y DICTAMEN DAJ 011-2020 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe de la comisión nombrada por el consejo superior universitario, para analizar los casos excepcionales de solicitudes estudiantiles sobre autorización de una oportunidad más para cursar una asignatura. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

"INFORME

La comisión analizó y discutió ampliamente lo indicado por el Consejo Superior Universitario -CSU- conforme a los acuerdos contenidos en el Punto NOVENO, Inciso 9.1, Subinciso 9.1.1 del Acta No. 17-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de abril de 2020, que literalmente indican: -----

PRIMERO: *Conformar una comisión para que analice los casos excepcionales de solicitudes estudiantiles sobre autorización de una oportunidad más para cursar una asignatura. **SEGUNDO:** La comisión se integrará de la siguiente forma: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, un delegado de la Unidad de Salud y un delegado de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **TERCERO:** Dicha comisión deberá presentar a este Consejo una propuesta con la finalidad de que se puedan normar los casos excepcionales a los que se hace referencia en los artículos 24 y 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dentro de lo anterior se deberá incluir un análisis sobre las oportunidades que tiene un estudiante de asignarse y cursar una misma asignatura, para las carreras de régimen anual y régimen semestral. **CUARTO:** Como resultado del análisis y propuesta de lo indicado en el numeral tercero, la comisión debe analizar el presente caso y los casos de solicitudes estudiantiles sobre autorización de una oportunidad más para cursar una asignatura conocidos en los puntos 9.2.2, 9.2.3 y 9.2.4 del Acta 16-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Dirección, de fecha 22 de abril de 2020. **QUINTO:** La comisión deberá presentar a este Consejo un dictamen para resolver la solicitud de la estudiante Alejandra Anabella Medrano López de la Facultad de Ciencias Médicas, y si fuera necesario, las solicitudes de revisión de los puntos mencionados en el numeral cuarto." -----*

De acuerdo a lo anterior se fue desarrollando el trabajo de la comisión en el orden indicado por el Consejo Superior Universitario: -----

PRIMERO: *Se conformó la comisión para analizar los casos excepcionales de solicitudes estudiantiles sobre autorización de una oportunidad más para cursar una asignatura. -----*

SEGUNDO: *La comisión se integró de la siguiente forma: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Enjebell Alejandro Ramos*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

González, delegado de la Unidad de Salud; **Lic. Hipólito Crispín Casiá Rodríguez**, delegado de la Dirección de Asuntos Jurídicos. La comisión nombró como coordinador al Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles. -----

TERCERO: Se presenta al Honorable Consejo Superior Universitario la siguiente propuesta de modificación a los artículos 24 y 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto, se desarrolló un análisis muy amplio, considerando que pueden existir casos comprobables plenamente justificados, que inciden en la repitencia de cursos tanto en el régimen semestral como en el anual. Es recomendable que una última oportunidad de asignación sea discutida a lo interno de las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios, por tener estas mayor conocimiento del desarrollo académico de cada estudiante y de situaciones que en su momento pudieran afectarle. Lo que resuelva el Órgano de Dirección respectivo tendrá carácter definitivo. En el artículo 29 se consideró que el primer párrafo menciona casos que no necesariamente tienen relación a una última asignación de cursos, por lo que se mantuvo su esencia. -----

CUARTO: Se procedió a analizar los casos sobre autorización de una oportunidad más para cursar una asignatura, de los estudiantes: -----

- 1- Alejandra Anabella Medrano López Carnet 201317900, Facultad de Ciencias Médicas, segundo año, asignatura: Fisiología (Punto NOVENO, Inciso 9.1, Subinciso 9.1.1 del Acta No. 17-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de abril de 2020). -----
Refiere la muerte de un familiar cercano (tío). Durante el año 2019 refiere acoso, agresiones físicas y psicológicas por parte del señor Henry Esteban Nas Riquiac. Refiere estar iniciando un proceso legal contra esta persona en el mes de febrero del año 2020 (no documentado). Adjunta una carta de la Defensoría de la Mujer Indígena Ref. UPS-01-2020 para inicio de proceso de recuperación emocional. -----
- 2- Juan Pablo Morales García Carnet 200010284, Facultad de Odontología (Punto NOVENO, Inciso 9.2, Subinciso 9.2.2 del Acta No. 16-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 22 de abril de 2020). -----
Refiere problemas de índole personal, víctima de amenazas y extorsión, asesinato del padre, problemas de salud de sus hijas y de su madre. -----
- 3- Julio Alejandro Álvarez Girón Carnet 200015483, Facultad de Ciencias Médicas, primer año, asignatura: Física (Punto NOVENO, Inciso 9.2, Subinciso 9.2.3 del Acta No. 16-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 22 de abril de 2020). -----
Refiere dificultades ya que cursaba simultáneamente carreras en la facultad de Ciencias Médicas y en la Facultad de Ciencias Económicas. -----
- 4- Mónica Alejandra Poitán López de Gaitán Carnet 200816974, Facultad de Medicina, primer año (Punto NOVENO, Inciso 9.2, Inciso 9.2.4 del Acta No. 16-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 22 de abril de 2020). -----
Refiere problemas de violencia intrafamiliar, problemas económicos y problemas de salud de su hija quien nace prematuramente. Documenta oficio del Organismo Judicial (Referencia no legible) del año 2014, del Juzgado de Paz con Competencia Específica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, y de Niñez y Adolescencia amenazada



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

o violada en sus derechos. Este oficio establece medidas de restricción contra el señor Gustavo Adolfo Morales Marquez a favor de la señora Mónica Alejandra Poitán López. ---- La comisión estableció que la medida de restricción otorgada en el año 2014, fue una garantía que la agraviada solicitó en su momento. -----

QUINTO: *Dictamen de cada uno de los casos presentados: -----*

1- Alejandra Anabella Medrano López:

El Consejo Superior Universitario puede denegar la solicitud presentada, debido a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a que dentro de lo establecido en el Artículo 29 del mismo reglamento no presenta problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas. -----

2- Juan Pablo Morales García:

Puede mantenerse la decisión del Consejo Superior Universitario ya que emitió resolución denegando la solicitud del estudiante, la cual se encuentra contenida en el Acta 16-2020 de la sesión celebrada por este Órgano de Dirección el día 22 de abril del año 2020, debido a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A esto se agrega que dentro del análisis de la comisión nombrada, en lo establecido en el Artículo 29 del mismo reglamento no se presentan problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas. -----

3- Julio Alejandro Álvarez Girón:

Puede mantenerse la decisión del Consejo Superior Universitario ya que emitió resolución denegando la solicitud del estudiante, la cual se encuentra contenida en el Acta 16-2020 de la sesión celebrada por este Órgano de Dirección el día 22 de abril del año 2020, debido a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A esto se agrega que dentro del análisis de la comisión nombrada, en lo establecido en el Artículo 29 del mismo reglamento no se presentan problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas. -----

4- Mónica Alejandra Poitán López de Gaitán:

Puede mantenerse la decisión del Consejo Superior Universitario ya que emitió resolución denegando la solicitud de la estudiante, la cual se encuentra contenida en el Acta 16-2020 de la sesión celebrada por este Órgano de Dirección el día 22 de abril del año 2020, debido a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. A esto se agrega que dentro del análisis de la comisión nombrada, en lo establecido en el Artículo 29 del mismo reglamento no se presentan problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas. -----

CONSTANCIAS

1- Primera Sesión:

Viernes 29 de mayo a las 10:00 horas

*Asistentes: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Lic. Oscar Federico Nave Herrera,
Dr. Enjebell Alejandro Ramos González, Lic. Hipólito Crispín Casiá Rodríguez.*

Ausente sin excusa: Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

2- Segunda Sesión:

Lunes 8 de junio a las 9:00 horas

Asistentes: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Enjebell Alejandro Ramos González, Lic. Hipólito Crispín Casiá Rodríguez.

Ausente sin excusa: Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez

3- Tercera Sesión:

Lunes 15 de junio a las 10:00 horas

Asistentes: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Enjebell Alejandro Ramos González, Lic. Hipólito Crispín Casiá Rodríguez.

Ausente sin excusa: Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez.

4- Cuarta Sesión:

Lunes 22 de junio a las 10:00 horas

Asistentes: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Hipólito Crispín Casiá Rodríguez.

Ausentes sin excusa: Dr. Juan Carlos Godínez R., Dr. Enjebell Alejandro Ramos G.

- a. En función del informe presentado por la comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, para analizar los casos excepcionales de solicitudes estudiantiles sobre autorización de una oportunidad más para cursar una asignatura, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la modificación al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que se describe a continuación:**

| REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA | | |
|--|--|---|
| ARTÍCULO | VERSIÓN ACTUAL | MODIFICACIÓN |
| 24 | (Modificado por Punto Sexto Inciso 6.6 del Acta 10-2011 de sesión celebrada el 25 de mayo de 2011) Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos. 2) Instar a las Unidades Académicas de régimen anual, considerar la creación de un programa | (Modificado por Punto Sexto Inciso 6.6 del Acta 10-2011 de sesión celebrada el 25 de mayo de 2011) Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en los artículos 28 y 29. En el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos. |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| | | |
|--|---|--|
| | <p><i>de asignaturas inter ciclos, de escuela de vacaciones o la modalidad de recuperación que consideren conveniente, aplicando lo indicado en el Artículo 25 del Reglamento Promoción y Evaluación del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</i></p> | |
|--|---|--|

| REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA | | |
|---|--|--|
| ARTÍCULO | VERSIÓN ACTUAL | MODIFICACIÓN |
| 29 | <p><i>En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas.</i></p> | <p><i>En casos de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el/la estudiante podrá solicitar al Órgano de Dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas.</i></p> <p><i>Con relación a la autorización de una cuarta asignación para Unidades Académicas con régimen semestral y una quinta asignación para las de régimen anual, los Órganos de Dirección de las Unidades respectivas podrán hacerlo, tomando como base lo mencionado con anterioridad y considerando el historial académico de (l) (la) estudiante.</i></p> <p><i>La resolución de la Unidad Académica, debe incluir al final de la misma la siguiente frase: "Se hace saber al interesado el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación dentro del término de tres días posteriores a aquel en que haya sido notificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1. y 2. del Reglamento de Apelaciones".</i></p> |

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | VOTOS |
|------------|--|--------------|
| 1 | Aprobar la modificación a los Arts. 24 y 29 del Reglamento General De Evaluación Y Promoción Del Estudiante De La Universidad De San Carlos De Guatemala | 16 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| | | |
|---|---|----|
| 2 | No Aprobar la modificación a los Arts. 24 y 29 del Reglamento General De Evaluación Y Promoción Del Estudiante De La Universidad De San Carlos De Guatemala | 10 |
| 3 | Abstenciones | 4 |
| | Total | 30 |

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
 2. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
 3. Se hace constar que el consejero Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala, se abstuvo de votar en el punto que antecede. se abstiene de votar en el punto que antecede.
 4. Se hace constar que el consejero Br. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
 5. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.
- b. El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ 011-2020 (09)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual traslada solicitud presentada por la estudiante Alejandra Anabella Medrano López de la Facultad de Ciencias Médicas, para que el Consejo Superior Universitario le autorice una quinta asignación para el curso de Fisiología del segundo año de la Carrera de Ciencias Médicas, el cual indica lo siguiente:

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 011-2020 (09)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la cual traslada solicitud presentada por la estudiante Alejandra Anabella Medrano López de la Facultad de Ciencias Médicas, para que el Consejo Superior Universitario le autorice una quinta asignación para el curso de Fisiología del segundo año de la Carrera de Ciencias Médicas. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 282-02-2020, de fecha 17 de febrero de 2020, recibida en esta Dirección el 19 de febrero de 2020, que se refiere al asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el Dictamen siguiente: -----

"ANTECEDENTES

La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, con oficio JUNTA DIRECTIVA-II-0036-2020, de fecha 06 de febrero de 2020, informó a la estudiante Alejandra Anabella Medrano López, lo resuelto a su solicitud de una quinta asignación al segundo año de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

carrera, en el ciclo 2020, indicándole que: “...luego de las consultas pertinentes y de revisión del Kardex de Estudiante, se ha constatado que su expediente tiene una **Clasificación 4D** en el ciclo 2019; por lo que en el ciclo 2020 el expediente estará **BLOQUEADO POR REPITENCIA**, por lo que cualquier solicitud de una Quinta Asignación corresponde dirigirla al Consejo superior Universitario únicamente.” -----

El 12 de febrero de 2020, Alejandra Anabella Medrano López, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una quinta asignación para el curso de Fisiología del segundo año de la Carrera de Ciencias Médicas. -----

CONSIDERACIONES LEGALES

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

Artículo 11 “...e) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el tribunal electoral Universitario, la Junta Universitaria de Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el rector y demás dependencias universitarias...” -----

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. -----

Artículo 24. (Modificado por el Punto Sexto Inciso 6.6 del Acta No. 10-2011, del Consejo Superior Universitario, de fecha 25 de mayo de 2011). “Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En Caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas interciclos...” -----

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis de la solicitud presentada por la estudiante Alejandra Anabella Medrano López, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente: -----

El Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura, en el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, tal es el caso de la Facultad de Ciencias Médicas, por ende, y siendo que los preceptos legales señalan la improcedencia de posteriores asignaciones, es menester declarar improcedente la solicitud presentada por la interesada. -----

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud presentada por la Bachiller Alejandra Anabella Medrano López, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se le permita una quinta asignación para el curso de Fisiología del segundo año de la Carrera de Medicina, en virtud que agotó las cuatro oportunidades a las que tiene derecho de conformidad con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 24 del referido cuerpo legal, señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura, en caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual.” -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

El caso expuesto con anterioridad fue conocido por la comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, para analizar los casos excepcionales de solicitudes estudiantiles sobre autorización de una oportunidad más para cursar una asignatura, quienes después del estudio y análisis opinan lo siguiente:

“El Consejo Superior Universitario puede denegar la solicitud presentada, debido a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a que dentro de lo establecido en el Artículo 29 del mismo reglamento no presenta problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas.”

En función del dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la opinión de la comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario, para analizar los casos excepcionales de solicitudes estudiantiles sobre autorización de una oportunidad más para cursar una asignatura, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Denegar la solicitud presentada por la estudiante Alejandra Anabella Medrano López, de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se le permita una quinta oportunidad para asignarse los cursos del primer año de la Carrera de Medicina, en virtud que agotó las cuatro oportunidades a las que tiene derecho de conformidad con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 24 del referido cuerpo legal, señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de cuatro veces una misma asignatura, en caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual. SEGUNDO: Notificar a la estudiante Alejandra Anabella Medrano López y a la Facultad de Ciencias Médicas.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | VOTOS |
|-----|---|-------|
| 1 | Aprobar el dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos | 22 |
| 2 | No Aprobar el dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos | 4 |
| 3 | Abstenciones | 3 |
| | Total | 29 |

1. Con el resultado anterior se hace constar que el punto que antecede se aprobó por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstuvo de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

3. Se hace constar que la consejera Br. Paula María Déleon Hernández, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
4. Se hace constar que la consejera Br. Debby Melissa Batres Castañeda, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología

- 6.2 **REF. DIGI 373-2020, de la Dirección General de Investigación -DIGI-; Dictamen DARHC No. 271-2020, de la División de Administración de Recursos Humanos; DICTAMEN DGF No. 042A-2020, de la Dirección General Financiera y Ref. Of. CGP. 250-2020, de la Coordinadora General de Planificación, relacionados con la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. DIGI 373-2020** de la Dirección General de Investigación -DIGI-, referente a la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

I. PRESENTACIÓN

Derivado del proceso de globalización mundial, actualmente vivimos en una era de cambios constantes; en donde la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimientos, se han constituido en factores estratégicos para el desarrollo social y económico de las naciones.

El término innovación se encuentra presente en el discurso educativo, en lo académico y en lo político, donde se remarca de manera incesante la necesidad de innovar los métodos, técnicas y recursos como en los productos que ésta debe aportar a la sociedad, en cuanto a la formación del talento humano.

La búsqueda de nuevas formas de construcción del conocimiento sirven de motor para el desarrollo de nuestro país que tanto lo necesita en términos de superación de las desigualdades, pobreza y exclusión, junto con el aprovechamiento racional de los recursos que garanticen el bienestar de las personas y la sustentabilidad ambiental, donde la innovación es fundamental, así como la producción y transferencia de conocimiento generado por la Universidad de San Carlos en contribución al bienestar social.

Es pertinente que la investigación y la innovación que se promueven en las diferentes áreas de conocimiento en la Universidad de San Carlos de Guatemala, tengan mayor impacto social y que los docentes e investigadores generen conocimientos y aplicaciones susceptibles de ser transferidas al ámbito público, privado y a otros actores externos para contribuir al desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

*En este contexto es indispensable crear el **Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, el cual tendrá como objetivo primordial fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de los conocimientos generados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dependerá jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Investigación -DIGI- en congruencia con el diseño organizativo de la Universidad.*

Esta propuesta es el resultado de aportes de diferentes instancias universitarias, docentes, investigadores y personal administrativo de esta casa de estudios, la misma contiene Marco Referencial, Marco Jurídico, Justificación, Marco Organizativo y Glosario.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

II. MARCO REFERENCIAL

Los países de Centroamérica, han desarrollado planes de ciencia, tecnología e innovación, junto a sus respectivos organismos de Ciencia y Tecnología -CONCYT- (SENACYT en Guatemala) los cuales establecen la importancia de la innovación para el desarrollo económico y social, considerando la actividad de innovación como el factor clave para el crecimiento a largo plazo.

La Universidad de San Carlos de Guatemala forma parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología -SINCYT-, que como instancia ejecutora desde 1991 es presidida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT- integrado por el sector público, sector privado, sector académico y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.

Con fecha 18 de diciembre de 2015 los miembros del CONCYT, resolvieron “Aprobar la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2015-2032”, la cual constituye el Marco Normativo y Político, que orienta el quehacer del SINCYT y de los sectores académico, público y privado que lo integran.

Los objetivos generales y específicos para alcanzar lo establecido en la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, corresponden al Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2018-2025 que busca la construcción de una sociedad del conocimiento que nos permita una nación con capacidad productiva, sostenible y competitiva, tanto en el orden nacional como regional e internacional, a través del desarrollo de la ciencia y tecnología que desde todos los estratos, sectores y disciplinas, permita el paso a mejores condiciones de vida para los ciudadanos de manera sustentable. Específicamente tiene como lineamiento la generación de capacidades en producción científica, tecnológica e innovación por medio de programas nacionales de formación de capital humano con enfoque territorial.

La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT- es la instancia encargada de la ejecución del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT- entre otras actividades, planes, programas y proyectos; cuenta con la Dirección de Generación y Transferencia de Conocimiento, unidad responsable de planificar, organizar y coordinar procesos técnicos de los programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación en sus diferentes etapas y lo relacionado a las líneas de financiamiento del FONACYT asignado anualmente por el Estado de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala como parte del SINCYT ha tenido una participación significativa en ProInnova CTi, el cual es un Programa de Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica del FONACYT que apoya el desarrollo y la transferencia de avances tecnológicos e innovaciones a los diferentes sectores del país. Cuenta con dos líneas de financiamiento, Transfiere CTi y Empeñe CTi.

Es importante enfatizar que la Universidad de San Carlos de Guatemala ha ejecutado el mayor número de proyectos financiados por el FONACYT a través de sus convocatorias abiertas, más del 50% de los fondos asignados por el CONCYT desde su creación a la fecha han sido ejecutados por equipos de investigadores, docentes y auxiliares de investigación de las diferentes unidades académicas de la Universidad. Así mismo, el Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la Dirección General de Investigación -DIGI- cofinancia en promedio 40 proyectos de investigación por año, con una inversión de Q7 millones. A partir del 2020 se incrementó el Fondo de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala a Q22.1 millones, lo cual ha permitido una mayor participación de los proyectos de investigación de los centros universitarios.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

En el mismo contexto, en el mes de octubre de 2019 se inauguró en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala el “Fab Lab” (fabrication laboratory), un término utilizado a nivel global para referirse a los laboratorios para fabricación de prototipos que actualmente constituyen procesos de desarrollo de productos innovadores con enfoque científico, tecnológico y de salud, entre otras.

Aunado a lo anterior, la Universidad de San Carlos de Guatemala le apuesta a los procesos de emprendimiento, lo cual se evidencia desde el año 2014 mediante su aporte en la construcción del ecosistema emprendedor del país, incorporándose a la Mesa Técnica de Emprendimiento que diseñó la Política Nacional de Emprendimiento -GUATEMALA EMPRENDE- 2015-2030.

El Estado de Guatemala considerando que es necesario establecer un marco legal moderno y actualizado, acorde a las nuevas tendencias y realidades comerciales y tecnológicas, que busque la promoción y fortalecimiento de la innovación, nuevos emprendimientos y negocios que fomente el desarrollo empresarial con responsabilidad social y el desarrollo económico nacional, publica el 29 de octubre de 2018 en el Diario de Centroamérica el Decreto 20-2018 “Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento”.

Esta Ley define la “Educación Emprendedora” como la formación para el emprendimiento que busca el desarrollo de la cultura emprendedora con acciones que persiguen, entre otros, la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales, dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo. Así mismo, indica que la educación debe incorporar la formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la tecnología, para que el estudiante esté en capacidad de desarrollar su propia idea de negocio o empresa, adaptándose a las nuevas tendencias tecnológicas y al avance de la ciencia.

Esta misma Ley establece la necesidad de crear Centros de Formación para el Emprendimiento, Educación y Sensibilización, que deberán coordinar con las universidades del país la promoción e implementación de programas de enseñanza sobre los procesos y de actitudes de emprendimiento, respetando la autonomía y la libertad de cátedra.

El censo realizado por la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año 2019, por el Departamento de Registro y Estadística identificó que el 87% de los estudiantes expresaron tener interés en generar iniciativas de emprendimiento, debido a causas como: la falta de oportunidades atractivas de trabajo, porque se obtiene mayores ingresos, propicia la libertad de elegir y organizar el tiempo de trabajo, permite desarrollar procesos innovadores y genera nuevas experiencias.

Esta misma encuesta sugiere que la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe promover el emprendimiento, desarrollar programas y talleres de formación y orientación y facilitar los procesos de emprendimiento en la Universidad.

En este contexto, en apoyo a la educación superior, actualización profesional y asesoría al proceso de creación de nuevos proyectos de investigación, con el afán de motivar la inventiva o la creación de obras científicas, literarias y artísticas una de las primeras acciones que desarrolló esta casa de estudios superiores es la firma del convenio entre la Dirección General de Investigación y el Registro de la Propiedad Intelectual, en el cual se crea el Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación -CATI-periférico, cuyo fin primordial es facilitar los procesos de registro de la propiedad intelectual.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

III. MARCO JURÍDICO

- a. Constitución Política de la República de Guatemala.
- b. Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto 63-91 del Congreso de la República de Guatemala.
- c. Ley de Creación del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología, Decreto número 73-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- d. Sistema Nacional de Innovación, Guatemala 2017.
- e. Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Decreto No. 33-98 del Congreso de la República de Guatemala.
- f. Ley de Propiedad Industrial, Decreto No. 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala.
- g. Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento, Decreto No. 20-2018 del Congreso de la República de Guatemala.
- h. Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- i. Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- j. Políticas Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- k. Política Nacional de Emprendimiento, Guatemala Emprende.
- l. Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2018 – 2025.
- m. Plan Nacional de Desarrollo: K'atun, Nuestra Guatemala 2032.
- n. Plan Nacional de Competitividad.
- o. Plan Estratégico USAC 2022.
- p. Plan de trabajo Gestión Rectoral 2018-2022.
- q. Programa de Apoyo al Emprendedor PAE 2017-2018, Emprendamos Guate.
- r. Informe Nacional de Emprendimiento de Guatemala, Ministerio de Economía.
- s. Estrategia Regional SICA Emprende.
- t. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU.
- u. Monitor Global de Emprendimiento (GEM) Guatemala: Reporte Nacional 2018/2019.
- v. Política Nacional de Competitividad 2018–2032.

IV. JUSTIFICACIÓN

Según el Índice Global de Innovación de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual del año 2019, Guatemala se sitúa en el puesto número 107 de 129 países; lo cual evidencia la necesidad de articular a los distintos actores relacionados con la innovación en una visión de país que fortalezca la relación entre la universidad, la sociedad y el Estado.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es catalogada como una macro Universidad en el contexto mundial, posee una larga trayectoria y reconocimiento por su aporte al desarrollo regional y nacional, por lo que cuenta con un enorme potencial, capacidades institucionales y sobre todo el talento humano para promover la innovación y el emprendimiento social y tecnológico.

Es fundamental que la Universidad de San Carlos de Guatemala, como centro de generación de conocimiento fortalezca el liderazgo en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, tanto en lo social como en lo tecnológico, que permita fortalecer la alianza entre los principales actores públicos y privados, mediante la creación de más oportunidades de desarrollo para la población guatemalteca.

Para tal propósito, es imperativo crear el Instituto y la red de centros de innovación y emprendimiento en el ámbito social y tecnológico, que involucre de manera activa y propositiva a profesores, investigadores, estudiantes, trabajadores de distinta naturaleza de la Universidad, así



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

como a la población en general, que presenten iniciativas que busquen el desarrollo social, económico y humano, en el marco de los ejes estratégicos de productividad, competitividad, calidad y sostenibilidad de la Política Nacional de Emprendimiento, Guatemala Emprende.

Este esfuerzo institucional conlleva en primera instancia valorar las capacidades de la Universidad en diferentes campos del conocimiento, fortalecer su talento humano y aprovechar el potencial que posee la comunidad universitaria, para cumplir de mejor manera el mandato constitucional de contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, mediante iniciativas de innovación y emprendimiento en el ámbito social y tecnológico.

La Universidad de San Carlos de Guatemala no cuenta con una unidad especializada institucional que proporcione apoyo a investigadores y emprendedores para desarrollar ideas innovadoras, diseñar modelos y planes de negocios, por lo que se requiere un gran esfuerzo de articulación entre las distintas unidades académicas para apoyar a los estudiantes que cursan estudios de licenciatura, maestrías o doctorados y a investigadores que deseen convertir sus ideas innovadoras o sus resultados de investigación en un modelo de negocio sostenible y una empresa emergente. Desde esta perspectiva, el Instituto de Innovación de la Universidad, debe generar condiciones para la gestión de recursos, coordinar acciones innovadoras en el contexto de sus sinergias más amplias en la economía global o en ciertos sectores. Además de promover la formación y capacitación para desarrollar las competencias de su talento humano.

El Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene una visión institucional, toda vez que sus objetivos y su diseño organizativo la obligan a articular las funciones básicas de la Universidad, propiciar un enfoque interdisciplinario y holístico en sus diferentes iniciativas. Estas razones, traen consigo la constitución de un Consejo Asesor de alto nivel científico y académico, así como la conformación de la red de centros de innovación en las facultades, escuelas, centros universitarios, institutos, unidades de investigación y otras instancias de la sociedad guatemalteca, con el propósito de proyectar sus iniciativas que contribuyan a su desarrollo.

Este Instituto deberá tener como referente el marco político-institucional, estratégico y jurídico del país y del contexto mundial, tomando en consideración el fenómeno de la internacionalización del conocimiento y la dinámica que hoy en día trascienden las fronteras geográficas entre lo global y lo local.

V. MARCO ORGANIZATIVO

1. Denominación

Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -INNO USAC-

2. Definición

Es la dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, responsable de generar el marco político-institucional, estratégico, jurídico y organizativo para coordinar, articular y promover una cultura de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento de las áreas social-humanística, salud y científico-tecnológica que contribuya al desarrollo integral del país a través del fortalecimiento de la investigación como base fundamental para la innovación.

3. Dependencia Jerárquica

El Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, depende jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Investigación.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

4. Misión

Somos el Instituto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se encarga de impulsar la cultura de la innovación, el emprendimiento, la transferencia de conocimiento y de la propiedad intelectual; capaz de propiciar la producción de bienes, productos y servicios científicos, tecnológicos para contribuir al desarrollo humano, social, económico, cultural, ambiental y científico que demanda la sociedad guatemalteca.

5. Visión

Ser el ente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con liderazgo regional en la generación y transferencia de conocimientos, la innovación y el emprendimiento social y tecnológico; referente en la protección de la propiedad intelectual, con sólidas capacidades y potencialidades para incentivar la productividad, la competitividad y la calidad de bienes, productos y servicios de beneficio social, económico; cultural y ambientalmente sostenibles.

6. Objetivos

- a) *Fortalecer la investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala como base fundamental para la innovación.*
- b) *Fomentar la cultura de innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y propiedad intelectual en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c) *Establecer un marco político-institucional, estratégico, jurídico y organizativo en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el ámbito de la innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y propiedad intelectual.*
- d) *Consolidar alianzas estratégicas con los distintos sectores de la sociedad guatemalteca, para generar oportunidades de desarrollo.*

7. Funciones

- a) *Proponer políticas, estrategias e instrumentos legales y administrativos en materia de la innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- b) *Coordinar e integrar las acciones de innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y propiedad intelectual que se desarrollen en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c) *Diseñar modelos, planes, programas y proyectos que fomenten la innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- d) *Fomentar la innovación que propicie el emprendimiento, la propiedad intelectual y transferencia de conocimiento en las diferentes unidades académicas, para promover el desarrollo local y regional.*
- e) *Articular los esfuerzos de las unidades académicas y de otros actores para la innovación, emprendimiento social y transferencia de conocimiento en beneficio de los distintos sectores de la sociedad guatemalteca.*
- f) *Ejecutar acciones contenidas en la Política de Investigación en el ámbito de la innovación, emprendimiento social y transferencia de conocimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- g) *Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación y sensibilización sobre innovación, emprendimiento social y transferencia de conocimiento.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- h) *Generar registros de profesionales, docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala que produzcan o desarrollen propiedad intelectual (Derechos de autor y derechos conexos) propiedad intelectual, transferencia de resultados de investigación, de conocimientos y emprendimientos de base científica o tecnológica.*
- i) *Proteger la propiedad intelectual y transferir los conocimientos desarrollados o adaptados por la Institución por medio de la investigación, que tengan la posibilidad de generar innovación.*
- j) *Identificar fuentes, mecanismos e instrumentos financieros para lograr la creación, operación y sostenibilidad de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento.*
- k) *Gestionar y administrar contratos de licenciamiento u otro tipo de concesión de los derechos de la propiedad intelectual entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la sociedad guatemalteca.*
- l) *Apoyar el desarrollo de programas para la formación de emprendedores a nivel pre-incubación, incubación y post-incubación de empresas de base científica o tecnológica, a partir del conocimiento desarrollado o adaptado por la Institución por medio de la investigación.*
- m) *Propiciar la creación de pre-incubadoras, incubadoras y post-incubadoras (aceleradoras) de empresas de base científica y tecnológica de proyectos de innovación de interés para la sociedad guatemalteca especialmente dentro de las zonas geográficas de influencia de las diferentes sedes de la Universidad.*
- n) *Gestionar el acceso a fondos de capital semilla, riesgo y otros, para fortalecer la generación y aceleración de empresas o de entidades intensivas en conocimiento.*
- o) *Desarrollar un programa de formación en innovación, emprendimiento y transferencia de tecnología con profesionales (mentores) altamente especializados con trayectoria relevante en las áreas de interés.*
- p) *Asesorar en los temas de la propiedad intelectual y de gestión de innovación a las dependencias de la Universidad que así lo requieran, especialmente a las unidades de investigación. Así mismo, a aquellas instancias externas que así lo soliciten, siempre y cuando sea oportuno y pertinente con la misión institucional.*
- q) *Apoyar en su ámbito de competencia, la cooperación y las alianzas estratégicas dentro de la Universidad y de ésta con entidades nacionales e internacionales, a fin de establecer áreas de trabajo en conjunto y posibilidades para apoyar la generación de innovación de forma multi, inter y transdisciplinaria.*
- r) *Vincular acciones con las unidades de ejercicio profesional supervisado, trabajos de graduación y prácticas supervisadas de las unidades académicas para promover la innovación y emprendimiento.*
- s) *Identificar y priorizar áreas de acción de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento, en las distintas unidades académicas y centros universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- t) *Establecer un sistema de incentivos institucionales en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para fomentar la innovación, emprendimiento social, propiedad intelectual y transferencia de conocimiento.*



Consejo Superior Universitario

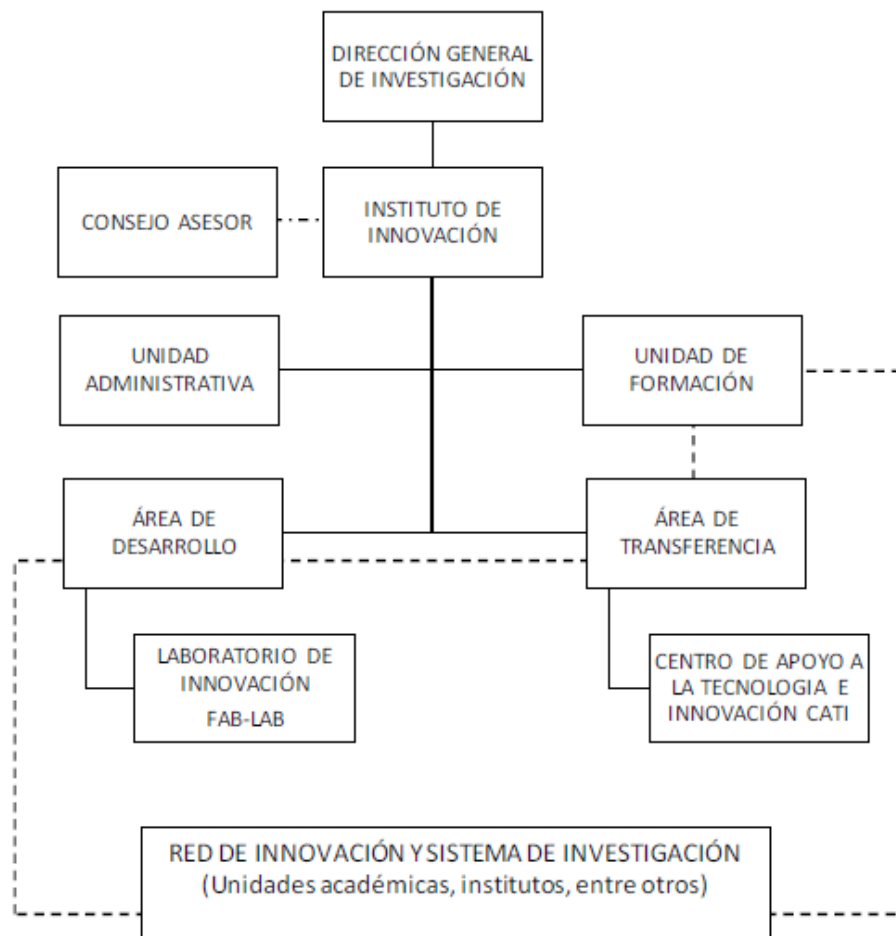
ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- u) *Velar por el cumplimiento de normas y estándares de calidad que asegure la certificación y acreditación en el campo de la innovación, el emprendimiento social, vinculación y transferencia de conocimiento.*
- v) *Participar y promover foros, encuentros y otras actividades para el análisis, la reflexión y la búsqueda de soluciones a los problemas inherentes a la innovación, el emprendimiento social y la transferencia de conocimiento.*
- w) *Fomentar la creación del sistema de emprendimiento, cooperativas, asociaciones, agrupaciones, fundaciones u otras formas organizativas, externas a la Universidad para promover la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento.*
- x) *Establecer los normativos y manuales de normas y procedimientos que den cumplimiento a cada una de sus funciones y responsabilidades.*

8. Estructura Organizativa

El Instituto de Innovación está conformado por el Consejo Asesor, Área Administrativa, Unidad de Formación, Área de Desarrollo, Laboratorio de Innovación Fab-Lab, Área de Transferencia y el Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación -CATI-.



Referencia:

———— Línea de Jerarquía

- - - - - Línea de Asesoría

- - - - - Línea de Coordinación



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

9. Descripción de la Estructura Organizativa

9.1 Consejo Asesor del Instituto de Innovación

A. Definición

Es el órgano de asesoría encargado de proponer las políticas y definir las estrategias del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

B. Integración

- *Rector o su representante, quien lo preside.*
- *Decano o su representante por el Área Científico-Tecnológica de la Universidad.*
- *Decano o su representante por el Área Social-Humanística de la Universidad*
- *Decano o su representante por el Área Salud de la Universidad*
- *Director General de Investigación*
- *Director del Instituto de Innovación, quien funge como Secretario Ejecutivo*
- *Representante de institución pública que promueve la innovación (por invitación)*
- *Representante del sector cooperante y/o promotor e impulsor de innovación (por invitación)*

El director del Instituto de Innovación, el representante de institución pública que promueve la innovación y el representante del sector cooperante y/o promotor e impulsor de innovación, participan con voz, pero sin voto.

El representante de institución pública que promueve la innovación y el representante del sector cooperante y/o promotor e impulsor de innovación participan por invitación de este consejo.

La designación de ambas representaciones se realizará conforme se establezca en el normativo interno.

C. Objetivo

Asesorar, definir e impulsar las políticas y estrategias en materia de innovación y emprendimiento en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para contribuir al desarrollo del país.

D. Funciones

- Proponer políticas para el desarrollo de la innovación, emprendimiento, propiedad intelectual y transferencia de conocimiento.*
- Proporcionar orientación estratégica y asesorar al Instituto de Innovación para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.*
- Impulsar las estrategias del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- Conocer la planificación estratégica que articule la red de innovación y emprendimiento con orientación nacional e internacional.*
- Conocer y aprobar los normativos y manuales de normas y procedimientos internos del instituto.*

9.2 Unidad Administrativa

A. Definición

Es la encargada de gestionar y administrar con calidad, eficiencia y transparencia los procesos administrativos y financieros asignados al Instituto de Innovación.

B. Objetivos



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- a) *Velar porque el Instituto de Innovación cuente con el apoyo administrativo, logístico y de servicios para su eficiente funcionamiento.*
- b) *Velar porque la ejecución presupuestaria del Instituto de Innovación, se realice con eficiencia, eficacia, calidad y transparencia.*

C. Funciones

- a) *Generar controles de ejecución presupuestaria del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- b) *Realizar procesos contables y financieros del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c) *Realizar los trámites para la adquisición de insumos requeridos por el Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- d) *Proporcionar apoyo administrativo, logístico y de servicios a las diferentes instancias del Instituto de Innovación.*
- e) *Desarrollar estrategias que permitan administrar los fondos generados por las diferentes actividades y programas de gestión de la innovación que lleve a cabo el Instituto, así como otros que se generen como resultado de la gestión y vinculación.*

9.3 Unidad de Formación

A. Definición

Es la unidad encargada de la coordinación, planificación y ejecución de actividades de formación, capacitación y actualización en gestión de la investigación, innovación, propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y del emprendimiento.

B. Objetivos

- a) *Promover la conciencia social acerca de la importancia de innovar, proteger y valorar el conocimiento que se genera en los procesos sustantivos de educación, investigación y difusión cultural de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- b) *Desarrollar competencias en el talento humano en el ámbito de la investigación, innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y propiedad intelectual.*

C. Funciones

- a) *Potenciar la gestión de talento humano para el desarrollo de la investigación, innovación y el emprendimiento social.*
- b) *Identificar necesidades de formación y capacitación del sistema de investigación y del ecosistema emprendedor de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c) *Diseñar, coordinar y desarrollar programas generales de capacitación y orientación dirigido a la comunidad universitaria en el ámbito de la investigación, innovación, emprendimiento, transferencia y propiedad intelectual.*
- d) *Elaborar planes y estrategias de divulgación y socialización relacionadas a la investigación, innovación, emprendimiento, transferencia y propiedad intelectual.*

9.4 Área de Desarrollo

A. Definición

Es la responsable de interrelacionar y desarrollar el ecosistema emprendedor de base científica, basado en el conocimiento interdisciplinario, en la exploración y aplicación de nuevos procesos, productos y servicios de base científica y tecnológica para contribuir al desarrollo de la sociedad guatemalteca.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

B. Objetivos

- a) *Generar oportunidades y condiciones para la innovación y emprendimiento de base científica y tecnológica en productos y procesos generados en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- b) *Proveer herramientas para el desarrollo de prototipos que faciliten procesos de innovación generados por investigadores, estudiantes y emprendedores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c) *Fortalecer el ecosistema de emprendimiento universitario para satisfacer procesos, productos y servicios que demande la sociedad guatemalteca.*

C. Funciones

- a) *Gestionar y fomentar el emprendimiento e innovación universitaria a través de procesos, planes, programas y proyectos para la generación de productos y servicios de base científica y tecnológica.*
- b) *Desarrollar proyectos inter, multi y transdisciplinarios de innovación y emprendimiento social a partir de resultados de la investigación y desarrollo en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c) *Diseñar modelos de negocio para innovaciones y emprendimientos sociales de base científica en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- d) *Promover la creación y desarrollo de unidades de innovación y emprendimiento de base científica en las unidades académicas e institutos.*
- e) *Identificar las áreas prioritarias de innovación y emprendimiento de base científica.*
- f) *Proporcionar asesoría a las micro, pequeña y mediana empresa y sociedades de emprendimiento en el ámbito de la innovación.*
- g) *Prestar servicios científicos y tecnológicos que faciliten procesos de innovación y emprendimiento en atención a la demanda de la sociedad guatemalteca.*
- h) *Desarrollar la inteligencia competitiva y la identificación de la demanda real y potencial de bienes, productos y servicios, generados en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- i) *Establecer indicadores de gestión relacionados con la innovación y emprendimiento para evaluar el impacto social, desarrollo económico y ambiental.*
- j) *Proveer asistencia técnica para la formulación, ejecución, evaluación y monitoreo de proyectos de innovación y emprendimiento.*
- k) *Promover la conformación de redes de emprendedores e incubadoras con base en diferentes enfoques y campos de conocimiento.*
- l) *Generar alianzas estratégicas para la captación de recursos que permitan impulsar los procesos de innovación y emprendimiento.*
- m) *Coordinar con las unidades académicas de la Universidad procesos de investigación que incentive el ecosistema emprendedor universitario.*
- n) *Identificar conocimientos desarrollados por las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para fortalecer el ecosistema emprendedor universitario.*

9.5 Laboratorio de Innovación – Fab Lab

A. Definición



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Es la unidad que promueve la auto fabricación de objetos físicos compartiendo los conocimientos desarrollados en redes locales e internacionales, favoreciendo la creatividad y desarrollo de prototipos que respondan a la solución de la problemática de la sociedad guatemalteca, sobre la base de investigaciones de base científica e innovadoras.

B. Objetivos

- a) *Promover la auto fabricación de objetos físicos y prototipos necesarios y útiles que promuevan la innovación en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- b) *Desarrollar prototipos y objetos físicos de bajo costo, que permitan aportar soluciones a problemas de país.*
- c) *Promover el desarrollo de objetos físicos e impresiones en 3D, como herramienta que permita potenciar la investigación, innovación y desarrollo en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

C. Funciones

- a) *Asesorar y dar acompañamiento en la elaboración y desarrollo de prototipos.*
- b) *Fabricar y diseñar objetos físicos a través de impresoras y tecnología en 3D*
- c) *Crear un ambiente propicio para compartir experiencias de investigación e innovación en el uso de tecnología 3D por parte de investigadores y estudiantes de las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- d) *Prestar servicios de impresión y desarrollo de prototipos y objetos físicos.*
- e) *Propiciar la vinculación con otros FAB LABS a nivel nacional e internacional.*
- f) *Participar en propuestas de investigación que requieran el desarrollo de prototipos u objetos físicos.*
- g) *Desarrollar capacitaciones a estudiantes, docentes e investigadores de la USAC interesados en el manejo de impresiones 3D.*

9.6 Área de Transferencia

A. Definición

Es el área encargada de la gestión de procesos de transferencia de conocimientos, resultados de la investigación generados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de la vinculación con otros sectores de la sociedad guatemalteca.

B. Objetivos

- a) *Impulsar la transferencia de los resultados de la investigación de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- b) *Potenciar el desarrollo de las unidades de transferencia de resultados de investigación en las diferentes unidades académicas e institutos.*
- c) *Propiciar la vinculación y alianzas estratégicas entre la Universidad, la sociedad y el Estado, para la solución de sus problemas.*

C. Funciones

- a) *Proponer políticas institucionales en el ámbito de la transferencia de resultados de investigación, conocimiento y tecnología.*
- b) *Establecer los lineamientos para la creación y funcionamientos de las unidades de transferencia de los resultados de investigación, conocimiento y tecnología en las diferentes unidades académicas e institutos.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- c) *Facilitar el desarrollo de productos y servicios de base científica y tecnológica para su posterior transferencia entre la USAC y diferentes sectores involucrados.*
- d) *Transferir resultados de investigación, conocimientos y metodologías a la sociedad guatemalteca para estimular el desarrollo social y económico del país.*
- e) *Establecer los criterios administrativos y legales que permita la transferencia de resultados de investigación, conocimiento y tecnología.*
- f) *Generar bases de datos de conocimientos y servicios que provee la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- g) *Desarrollar alianzas con otras instancias de transferencia de resultados de investigación.*
- h) *Identificar y atender las demandas de la sociedad en materia de resultados de investigación, conocimiento y tecnología.*
- i) *Propiciar la movilidad horizontal de investigadores hacia iniciativas inter, multi y transdisciplinarias de transferencia de resultados de investigación, conocimiento y tecnología.*
- j) *Generar espacios de inversión en las áreas de transferencia de resultados de investigación, conocimiento y tecnología.*

9.7 Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación -CATI-

A. Definición

Es el encargado de coordinar y fomentar la asesoría y acompañamiento, todos aquellos procesos de identificación y registro de creaciones o innovaciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural generados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, que sean susceptibles de ser protegidos en cuanto a su autoría y/o titularidad de derechos de propiedad intelectual que les sean inherentes.

B. Objetivos

- a) *Promover la protección de las ideas del intelecto humano, asesorar y proporcionar acompañamiento en los procesos de índole registral.*
- b) *Fortalecer el proceso de registro de marcas y patentes, así como registros de derechos de autor y derechos conexos de las unidades académicas y de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

C. Funciones

- a) *Asesorar a las diferentes unidades académicas y de investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de la población que hace uso de los servicios del Instituto, sobre temas de derechos de autor y derechos conexos y propiedad intelectual.*
- b) *Brindar acompañamiento en procedimientos registrales de propiedad intelectual a estudiantes, docentes, egresados, investigadores y emprendedores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- c) *Coordinar procesos de apoyo técnico relacionados con el registro de la propiedad intelectual.*

Coordinar con la Asesoría Jurídica de la Universidad de San Carlos el apoyo legal para la protección de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento

Al respecto, la División de Administración de Recursos Humanos presentan el **DICTAMEN DARHC No. 271-2020**, referente a la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que copiado literalmente dice: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

I. **BASE LEGAL**

Titular IV, Capítulo Único, Artículo del 25 al 31 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Normativo del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, Aprobado por el Consejo Superior Universitario en **PUNTO SEGUNDO**, Numeral Tercero; Incisos 3.6, 3.7 y 3.8 de Acta No. 18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000, **PUNTO CUARTO**, Inciso 4.1 del Acta No. 12-2017 de fecha 12 de julio de 2017 (**Incremento a Bonificación Mensual**). **Circular DARH No. 018-2018 y Circular DARH No. 020-2018**, ambas de fecha 16 de febrero de 2018, Plazas fuera de Clasificación Procedimiento para Tramitar Creación de Plazas o Puestos, en las Diferentes Unidades Académicas y Demás Dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 85. Casos de Reorganización Administrativa. Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

II. **ANTECEDENTES**

Mediante **DICTMAEN DARHC No. 518-2019** de fecha 23 de septiembre de 2019, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó la Prórroga de Funcionamiento de quince (15) plazas administrativas para la Dirección General de Investigación, cargadas a las Partidas Presupuestarias Nos. 4.1.63.3.01.022 y 4.1.63.3.06.022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Mediante **DICTAMEN DARHC No. 518-2019** de fecha 23 de septiembre de 2019, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó la Prórroga de Funcionamiento de quince (15) plazas administrativas para la Dirección General de Investigación, cargadas a las Partidas Presupuestarias Nos. 4.1.63.3.01.022 y 4.1.63.3.06.022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Por medio de **DICTAMEN DARHC No. 050-2020** de fecha 29 de enero de 2020, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó la Prórroga de Funcionamiento de una (1) plaza de Profesional Encargado del Laboratorio de Innovación, con cargo a la Partida Presupuestarias No. 4.1.63.3.01.022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Con **DICTAMEN DARHC No. 242-2020** de fecha 05 de julio de 2020, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó la Prórroga de Funcionamiento de tres (03) plazas administrativas, cargadas a las Partidas Presupuestarias Nos. 4.1.63.3.01.022 y 4.1.63.3.06.022, con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Mediante **DICTAMEN DARHC No. 270-2020** de fecha 17 de julio de 2020, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó el traslado por Reorganización de la Plaza de Oficinista II del Instituto de Análisis e Investigaciones de los Problemas Nacionales -IPNUSAC- hacia la Dirección General de Investigación, para que esté asignada al Instituto de Innovación

Con **DICTAMEN DDO No. 01-2020** de fecha 25 de febrero de 2020, la División de Desarrollo Organizacional presenta la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la estructura correspondiente.

A través de la **REF. DIGI 361-2020** de fecha 07 de julio de 2020 el Doctor Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, envía propuesta de creación del Instituto de



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y solicita emitir Dictamen correspondiente, previo a ser elevado al Consejo Superior Universitario para los efectos consiguientes.

III. ANÁLISIS

Con base en la información remitida y la que posee en sus archivos la Unidad de Clasificación de Puestos, de la División de Administración de Recursos Humanos, se estableció lo siguiente:

*La División de Desarrollo Organizacional, por medio de la Referencia Dictamen **DDO No. 001-2020** de 25 de febrero de 2020, emite **DICTAMEN FAVORABLE, para la Creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, como la instancia responsable de generar el marco político-institucional, estratégico, jurídico y organizativo para coordinar, articular, y promover una cultura de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento de las áreas social-humanística, salud y científico- tecnológica que contribuya al desarrollo integral del país.*

De conformidad con el Artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el cual regula que por reorganización administrativa; para el uso racional de los recursos y en atención a las políticas de austeridad y contención del gasto público dictadas por el Consejo Superior Universitario, a través del Acta No. 20- 2018 de fecha 06 de agosto del año 2018, es necesario propiciar el ahorro, la racionalidad del gasto y la transparencia de los procesos y resultados en el quehacer Universitario, sin afectar las erogaciones relacionadas directamente con el cumplimiento de los fines, propósitos y prioridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Por tal razón se practicó la investigación de gabinete para establecer la funcionalidad de las plazas que serán reubicadas en el Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Según el Índice Global de Innovación de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual del año 2019, Guatemala se sitúa en el puesto número 107 de 129 países; situación que evidencia la necesidad de articular a los distintos actores relacionados con la innovación en una visión de país que fortalezca la relación entre la universidad, la sociedad y el Estado.

La Universidad de San Carlos de Guatemala se catalogada como una macro Universidad en el contexto mundial, que posee una larga trayectoria y reconocimiento por su aporte al desarrollo regional y nacional, por lo que cuenta con un enorme potencial, capacidades institucionales y sobre todo el talento humano para promover la innovación y el emprendimiento social y tecnológico.

Es fundamental que la Universidad de San Carlos de Guatemala, como centro de generación de conocimiento, fortalezca el liderazgo en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, tanto en lo social como en lo tecnológico, que permita fortalecer la alianza entre los principales actores públicos y privados, mediante la creación de más oportunidades de desarrollo para la población guatemalteca.

Para tal propósito, es imperativo que el Instituto y la red de centros de innovación y emprendimiento en el ámbito social y tecnológico, involucre de manera activa y propositiva a profesores, investigadores, estudiantes, trabajadores de la Universidad, así como a la población en general, de forma tal que se presenten iniciativas que



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

busquen el desarrollo social, económico y humano, en el marco de los ejes estratégicos de productividad, competitividad, calidad y sostenibilidad de la Política Nacional de Emprendimiento, Guatemala Emprende.

*El Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala **dependerá jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Investigación.** Es el ente responsable de generar el marco político-institucional, estratégico, jurídico y organizativo para coordinar, articular y promover una cultura de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento de las áreas social- humanística, salud y científico-tecnológica que contribuya al desarrollo integral del país, a través del fortalecimiento de la investigación como base fundamental para la innovación.*

Las Funciones básicas del citado instituto son:

- *Proponer políticas, estrategias e instrumentos legales y administrativos en materia de la innovación.*
- *Emprendimiento y transferencia de conocimiento en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *Coordinar e integrar las acciones de innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y propiedad intelectual que se desarrollen en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- *Fomentar la innovación que propicie el emprendimiento, la propiedad intelectual y transferencia de conocimiento en las diferentes unidades académicas, para promover el desarrollo local y regional.*
- *Articular los esfuerzos de las unidades académicas y de otros actores para la innovación, emprendimiento social y transferencia de conocimiento en beneficio de los distintos sectores de la sociedad guatemalteca.*
- *Así como ejecutar acciones contenidas en la Política de Investigación en el ámbito de la innovación, emprendimiento social y transferencia de conocimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

No obstante que la División de Desarrollo Organizacional, determinó en el proyecto del Manual de Organización, la estructura administrativa, funcional y operativa, por áreas de trabajo; esta División de acuerdo a las necesidades del Instituto de Innovación y de conformidad con los niveles jerárquicos de las plazas que conforman la estructura presenta el organigrama respectivo, el cual figura en el Anexo A y forma parte del presente Dictamen.

Según el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 16-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 22 de abril de 2020, regula la excepción para crear plazas que sean necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de manera virtual, así como, aquellas en que el financiamiento no requiera de asignaciones adicionales para su cobertura.

En ese sentido, para el adecuado funcionamiento del Instituto, se determina que debe depender jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Investigación y que las plazas necesarias para su funcionamiento, se reubicarán de las que funcionan en la asignación presupuestaria de la Dirección General de Investigación, a excepción de la creación de la plaza de Director del Centro y para el cual se informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Para el apoyo de las labores administrativas del Centro de Innovación de la Dirección General de Investigación, atendiendo a la reorganización efectuada en el Instituto de Análisis de Investigación de los Problemas Nacionales y conforme el **Dictamen DARHC No. 270-2020 de fecha 17 de julio de 2020, se traslada al presupuesto de la citada Dirección la plaza de Oficinista II, código 12.05.57.**

Para el año 2020, conforme los Dictámenes DARHC No.519-2019, 050- 2020 y 242-2020, emitidos por la División de Administración de Recursos Humanos, el 23 de septiembre de 2019, 29 de enero de 2020 y 05 de julio de 2020, respectivamente, se prorrogó el funcionamiento de **las plazas que están afectas a la reorganización interna de la Dirección General de Investigación, mismas que se detallan a continuación:**

| No. | TITULO DE LA PLAZA | No. DICTAMEN | No. PARTIDA |
|-----|---|--------------------------------|-----------------|
| 1 | Coordinador de Programas Universitarios de Investigación | DARHC No. 100-2000 | 4.1.63.3.01.022 |
| 2 | Profesional de Análisis e Investigación en Ciencias Básicas | DARHC No. 518-2019 | 4.1.63.3.06.022 |
| 3 | Profesional de Laboratorio de Innovación | DARHC No. 050-2020 | 4.1.63.3.01.022 |
| 4 | Profesional Cati/Digi | DARHC Nos. 518-2020 y 050-2020 | 4.1.63.3.06.022 |
| 5 | Profesional de Capacitación y Formación para la Investigación | DARHC No. 518-2020 | 4.1.63.3.06.022 |

De conformidad con la información contenida en el Dictamen emitido por la División de Desarrollo Organizacional y el trabajo de gabinete practicado, esta División determinó entre otros aspectos, el funcionamiento de las áreas y tareas asignadas a cada una de las plazas que brindan apoyo para la ejecución de las tareas sustanciales que se ejecutan en el instituto, reflejado de la siguiente manera:

CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN

Es el órgano de asesoría encargado de proponer las políticas y definir las estrategias del instituto de innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuyo objetivo es asesorar, definir e impulsar las políticas y estrategias en materia de innovación y emprendimiento en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para contribuir al desarrollo del país.

ÁREA ADMINISTRATIVA

Es el área encargada de gestionar y administrar con calidad, eficiencia y transparencia los procesos administrativos y financieros asignados al instituto de Innovación. Proporcionar apoyo administrativo, logístico y de servicios a las diferentes instancias del Instituto de Innovación, así como el demandado por las unidades académicas y ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala y aquellas externas que correspondan.

ÁREA DE DESARROLLO



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Es la responsable de interrelacionar y desarrollar el ecosistema emprendedor basado en el conocimiento interdisciplinario, en la exploración y aplicación de nuevos procesos, productos y servicios de base científica y tecnológica para contribuir al desarrollo de la sociedad guatemalteca.

ÁREA DE TRANSFERENCIA

Es el área encargada de la gestión de procesos de transferencia de conocimiento, resultados de la investigación generada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de la Vinculación con otros sectores de la sociedad guatemalteca.

CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –CATI–

Es el encargado de coordinar y fomentar la asesoría y acompañamiento junto a la Dirección de Asuntos Jurídicos, de todos aquellos procesos de identificación y registro de creaciones o innovaciones y creación de metodologías que contribuyan al desarrollo económico, social, y cultural generados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, que sean susceptibles de ser protegidos en cuanto a su autoría y/o titularidad de derechos de propiedad intelectual que les sean inherentes.

ÁREA DE FORMACIÓN:

Es el área encargada de la coordinación, planificación y ejecución de actividades de formación, capacitación, y actualización en la gestión de la innovación, propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y del emprendimiento, así como de las necesidades de formación que presenten los institutos asignados a la Dirección General de Investigación, Instituto de Estudios Interétnicos, –IDEIPI– y Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala –CECEG–.

ESTRUCTURA DE PUESTOS

*La Dirección del Centro estará a cargo de un Director de Centro de Investigación Científica I, código 08.05.31, sueldo de Q. 16,768.00, cuya denominación funcional será: **Director del Instituto de Innovación**, debiendo planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades de investigación científica así como administrar y supervisar el adecuado funcionamiento del Centro a su cargo en una área específica, garantizando la consecución de los fines, objetivos, políticas y programas trazados por la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Para ocupar el citado puesto de Director del Instituto de Innovación debe requerirse Licenciatura en una carrera afín al puesto y acreditar estudios de maestría; con conocimientos sobre investigación y/o supervisión de equipos multidisciplinarios. (Puesto del Servicio Exento). Ser Colegiado Activo.

*El Área Administrativa, está conformada, por una plaza de **Oficinista II, código 12.05.57**; sueldo de Q. 5,480.00. La naturaleza del puesto, se define como trabajo de oficina, que implica la ejecución de tareas auxiliares variadas y de alguna dificultad, en apoyo a la administración, docencia, investigación y extensión. La formación requerida para el desempeño de la plaza es Título de nivel medio y conocimientos de computación.*

*El Área de Desarrollo, está conformada por un **Coordinador de Desarrollo, Código 99.99.90**; sueldo de Q. 14,922.00. Las responsabilidades del cargo involucran la aplicación de nuevos procesos, productos y servicios de base científica y tecnológica para contribuir al desarrollo de la sociedad guatemalteca. y/o supervisar un grupo de personas que desarrolla tareas técnicas rutinarias. Para ocupar el puesto se requiere la*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

calidad de profesional con experiencia en el área de investigación y/o supervisión de personal en su disciplina y, ser Colegiado Activo.

Al área descrita, también está asignado un puesto de **Profesional (FAB LAB), Código 99.99.90** con un sueldo de Q. 11,677.00 en la cual se concentran los procesos propios de prototipos y otras inherentes al ámbito de competencia. Para ocupar el puesto de Profesional de FAB LAB, se requiere ser Profesional y colegiado Activo.

El Área de Transferencia, está conformada por **Coordinador de Área de Transferencia, código 99.99.90** con un sueldo de Q. 14,922.00, puesto que generara procesos de transferencia de conocimiento, resultados de la investigación generada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de la Vinculación con otros sectores. Para ocupar el puesto de Coordinador de Área se requiere ser Profesional, con experiencia en el campo de la investigación y/o supervisión de personal en su disciplina y ser Colegiado Activo.

También está constituida por un **Profesional CATI, Código 99.99.90**, con un sueldo Q. 11,677.00. **Su quehacer básico, se apoya con el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos**, para estar en condiciones de brindar asesoría en los procesos de identificación y registro de creaciones o innovaciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural generado en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para la contratación debe requerirse la calidad de Profesional, Colegiado Activo.

La Unidad de Formación, está conformada por un **Profesional de Formación, Código 99.99.90** con un sueldo de Q. 11,677.00 debiendo ejecutar actividades de formación, capacitación, y actualización en gestión de la innovación, propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y del emprendimiento, así como las que presente el personal asignado a los institutos de Estudios Interétnicos y de los pueblos Indígenas – IDEIPI- y Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala –CECEG-.

Para ocupar el puesto debe acreditarse la calidad de Profesional y estar colegiado Activo

IV. DICTAMEN

Con base en el Dictamen No. 01-2020, de fecha 25 de febrero de 2020 elaborado por la División de Desarrollo Organizacional, el cual contiene la propuesta de la Creación del Instituto de Innovación y en apego a lo regulado en el artículo No. 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el cual faculta para llevar a cabo reorganización administrativa, la División de Administración de Recursos Humanos fundamentada en lo establecido en el apartado de análisis del presente dictamen y el estudio de gabinete practicado, Dictamina lo siguiente:

1. **PROCEDENTE autorizar la CREACIÓN de una (01) plaza:**

TITULO DE LA PLAZA

DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I

CLASIFICACIÓN

08.05.31 (Servicio Exento)

NIVEL

DIRECCIÓN

CATEGORÍA

DIRECCIÓN EJECUTIVA "B"

JORNADA DE TRABAJO

8.0 HORAS

ESCALA SALARIAL

Q. 2,096.00



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| | |
|----------------|--|
| SUELDO MENSUAL | Q. 16,768.00 |
| BONO MENSUAL | Q. 1,100.00 |
| HORARIO | DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES. |

2. **PROCEDENTE TRASLADAR DE SUBPROGRAMAS**, las plazas que se describen a continuación: Profesional Encargado de Análisis e Investigación en Ciencias Básicas 4.1.63.3.06.022/18; Coordinador de Programas Universitarios de Investigación 4.1.63.3.01.22/04; Profesional Encargado del Centro de Apoyo a la Tecnología e Innovación –CATI- 4.1.63.3.06.02/23; Profesional de Laboratorio de Innovación FAB-LAB 4.1.63.3.01.22/22; Profesional de Capacitación y Formación para la Investigación 4.1.63.3.06.022/12; asignándole en su orden, las especificaciones que a continuación de describen:

| | |
|---------------------------|--|
| TÍTULO DE LA PLAZA | COORDINADOR DE ÁREA DE DESARROLLO |
| CÓDIGO | 99.99.90 (FUERA DE CLASIFICACIÓN) JORNADA |
| DE TRABAJO | 8.0 HORAS |
| SUELDO MENSUAL | Q. 14,922.00 |
| BONO MENSUAL | Q. 1,100.00 |
| HORARIO DE TRABAJO | DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES |

| | |
|---------------------------|--|
| TÍTULO DE LA PLAZA | COORDINADOR DE ÁREA DE TRANSFERENCIA |
| CÓDIGO | 99.99.90 (FUERA DE CLASIFICACIÓN) JORNADA |
| DE TRABAJO | 8.0 HORAS |
| SUELDO MENSUAL | Q. 14,922.00 |
| BONO MENSUAL | Q. 1,100.00 |
| HORARIO DE TRABAJO | DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES |

| | |
|--------------------------|---|
| TÍTULO DEL PUESTO | PROFESIONAL DE LABORATORIO DE INNOVACIÓN (FAB LAB) |
| JORNADA DE TRABAJO | 8.0 HORAS |
| SUELDO MENSUAL | Q. 11,712.00 |
| BONO MENSUAL | Q. 1,100.00 |
| HORARIO: | DE 12:00 A 20:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. |

Se efectúa la salvedad que el horario asignado a esta plaza, deberá ser objeto de estudio, a efecto de ratificar o rectificarlo; en el sentido que el horario responda a las necesidades del Instituto de Innovación.

| | |
|---------------------------|--|
| TÍTULO DE LA PLAZA | PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN |
| CÓDIGO | 99.99.90 (FUERA DE CLASIFICACIÓN) |
| JORNADA DE TRABAJO | 8.0 HORAS |
| SUELDO MENSUAL | Q.11,677.00 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

BONO MENSUAL

Q. 1,100.00

DE 8:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES

3. **PROCEDENTE AUTORIZAR REUBICACION** de la plaza de OFICINISTA II del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales –IPNUSAC, al Instituto de Innovación conforme los Dictámenes No. DARHC No. 593-2018, 609-2018 y 270-2020.

TÍTULO DEL PUESTO

OFICINISTA II

CLASIFICACIÓN

12.05.57

JORNADA DE TRABAJO

8.0 HORAS

ESCALA SALARIAL

Q. 685.00

SUELDO MENSUAL

Q. 5,480.00

BONO MENSUAL

Q. 1,100.00

HORARIO

HORARIO DE TRABAJO DE 08:00 A 16:00 HORAS,
DE LUNES A VIERNES

4. Para el funcionamiento Presupuestal, se recomienda a la Dirección General de Investigación realizar ante el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financieras, las gestiones pertinentes, para que se determine si debe ser aperturado un **Subprograma para el Instituto de Innovación.**
5. **De conformidad con la sanción del Consejo Superior Universitario, se recomienda que las acciones del presente dictamen cobren vigencia a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.**
6. A los de los trabajadores que ocupan plazas de los Subprogramas de la Dirección General de Investigación y la plaza de Oficinista II del Instituto de Análisis e Investigaciones de los Problemas Nacionales –IPNUSAC- que serán reubicados en el Instituto de Innovación, les serán respetados sus condiciones laborales y en ningún momento les serán menoscabados sus derechos, atendiendo al principio constitucional contenido en el Artículo 106 de la Constitución Política de la Republica y la Reglamentación de esta Casa de Estudios.
7. La Dirección General de Investigación con base en los Dictámenes emitidos por las instancias que intervienen en el proceso de la presente Reorganización Administrativa debidamente sancionada, en apego al Artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, deberá emitir los Acuerdos de Dirección que sean necesarios, para oficializar las reubicaciones y posteriormente, emitir los contratos que en materia correspondan.
8. El presente Dictamen Autoriza la Creación y traslado de Subprograma de las plazas descritas con anterioridad; sin embargo, de ser necesario el apoyo de las mismas posterior al período autorizado, según lo establece la Circular DARH No. 019-2018, deberán solicitarse las Prórrogas de Funcionamiento con la debida anticipación, de tal forma que permita a la División de Administración de Recursos Humanos realizar las **evaluaciones respectivas.**

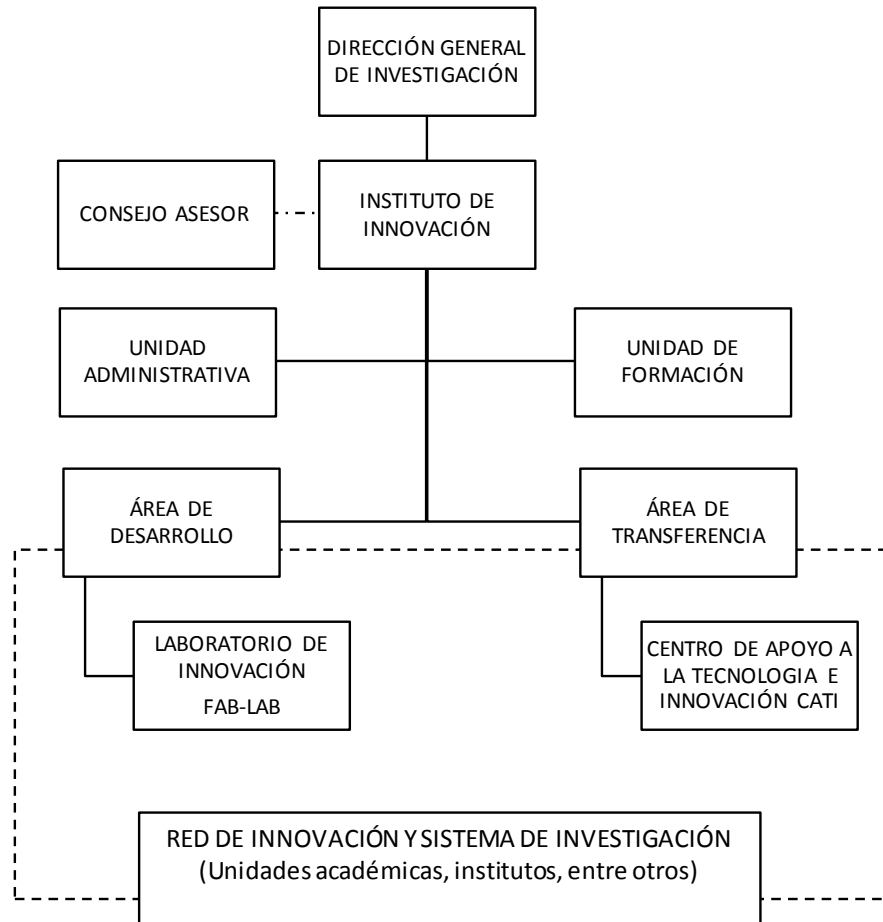


Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

ANEXO A
DICTAMEN DARHC No. 271-2020



Referencia:

————— Línea de Jerarquía

- - - - - Línea de Asesoría

- - - - - Línea de Coordinación

La Dirección General Financiera, presenta el **DICTAMEN DGF No. 042A-2020**, el que copiado literalmente dice: -----

CONSIDERACIONES

4. En el expediente adjuntan Ref. DDO-124-2020 del 28 de enero de 2020, suscrito por la M.A. Shirley Mireya Samayoa de Conde, Jefa de la División de Desarrollo Organizacional y el Doctor Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, donde incluyen, revisada y consensuada por dichas dependencias, la Propuesta de Creación del Instituto de Innovación y Emprendimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

5. Derivado de la revisión a los documentos citados, se solicitó a la Dirección General de Investigación, especificar y cuantificar los recursos humanos y físicos requeridos, como elemento necesario para la emisión de dictamen financiero. -----
6. En Oficio REF. DIGI 372-2020 del 20 de julio de 2020, del Doctor Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, vía correo electrónico, se recibió dicha información; asimismo, las indicaciones de la Dirección General de Investigación con respecto a la forma en que se tiene prevista la asignación de los recursos presupuestarios necesarios. En tal sentido, manifiestan que "... los recursos para el funcionamiento de dicho instituto provienen del mismo presupuesto con que cuenta actualmente la Dirección General de Investigación". -----
7. Según indican, se tiene contemplado utilizar plazas existentes, recursos humanos y presupuestarios con los que actualmente cuenta esa Dirección, en su presupuesto ordinario de funcionamiento. Los recursos presupuestarios para la plaza de Director del Instituto, más el complemento presupuestario para la plaza de Coordinador Área de Desarrollo (actualmente Profesional Encargado de Análisis e Investigación en Ciencias Básicas), representan un impacto anual de sueldo más prestaciones laborales que asciende a Q459,563.55, que se cubrirán con transferencias internas de programas no ejecutados de la Dirección General de Investigación. -----
8. El total estimado a erogar en forma anual para el funcionamiento del Instituto de Innovación y Emprendimiento asciende a Q2,185,563.51; el cual la Dirección General de Investigación tiene contemplado financiar con recursos que forman parte de su asignación presupuestaria actual. -----

Base Legal

Reglamento para la Creación de Unidades Administrativas en la Administración Central o en Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su respectivo Instructivo, aprobado según Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No. 20-2015 de sesión ordinaria del 9 de septiembre de 2015 del Consejo Superior Universitario. -----

El Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, entre otras: -----

f) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad. Votar, decretar y enmendar el Presupuesto de ingresos y gastos de la institución y de sus unidades ejecutivas... -----

h) Autorizar los gastos extraordinarios que con fondos propios necesiten efectuar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias, conforme lo establecido en el presente Estatuto... -----

DICTAMEN

Esta Dirección General Financiera emite **Dictamen Favorable**, para la **Propuesta de Creación del Instituto de Innovación y Emprendimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en virtud que no implica impacto financiero adicional para la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que se tiene contemplado que los recursos humanos y presupuestarios necesarios para su funcionamiento serán cubiertos con transferencias internas de programas no ejecutados de la Dirección General de Investigación; en todo caso se tiene contemplado que el total del impacto financiero que requiere la aprobación del Instituto sea cubierto con recursos que forman parte de la asignación presupuestaria actual de la referida Dirección General. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, con base en la propuesta presentada por la Dirección General de Investigación y la División de Desarrollo Organizacional, puede aprobar la creación del **Instituto de Innovación y Emprendimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, de la Dirección General de Investigación. -----

El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto a los aspectos financieros previstos para el funcionamiento de la unidad en cuestión; en cuanto a la estructura administrativa y funcional y el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus fines, son responsabilidad de la Dirección General de Investigación. -----

La Coordinadora General de Planificación, presenta la **Ref. Of. CGP. 250-2020**, el que copiado literalmente dice: -----

I. BASE LEGAL

Artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Reglamento para Creación de Unidades Administrativas de la Administración Central y Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario, mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2. del Acta No 20-2015 de fecha 9 de septiembre de 2015, Título IV, Capítulo Único, Artículo del 25 al 31 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Normativo del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, Aprobado por el Consejo Superior Universitario en PUNTO SEGUNDO, Numeral Tercero; Incisos 3.6, 3.7 y 3.8 de Acta No. 18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000, Circular DARH No. 018-2018 y Circular DARH No. 020-2018, ambas de fecha 16 de febrero de 2018, Plazas fuera de Clasificación y Procedimiento para Tramitar Creación de Plazas o Puestos, en las Diferentes Unidades Académicas y Demás Dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

II. ANTECEDENTES

La División De Administración de Recursos Humanos por medio de **DICTAMEN DARHC No. 518-2019** de fecha 23 de septiembre de 2019, autorizó la Prorroga de Funcionamiento de quince (15) plazas administrativas para la Dirección General de Investigación, cargadas a las Partidas Presupuestarias Nos. 4.1.63.3.01.022 y 4.1.63.3.06.022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La División de Administración de Recursos Humanos por medio **DICT AMEN DARHC No. 050-2020** de fecha 29 de enero de 2020, autorizó la Prorroga de Funcionamiento de una (1) plaza de Profesional Encargado de Laboratorio de Innovación, cargada a la Partida Presupuestarias No. 4.1.63.3.01.022, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Por medio de **DICT AMEN DARHC No. 242-2020** de fecha 05 de julio de 2020, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó la Prorroga de Funcionamiento de tres (03) plazas administrativas, cargadas a las Partidas Presupuestarias No. 4.1.63.3.01.022 y 4.1.63.3.06.022 respectivamente, con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

Con **DICTAMEN DDO No. 01-2020** de fecha 25 de febrero de 2020, La División de Desarrollo Organizacional emite Dictamen Favorable crea para la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con la **REF. DIGI 361-2020** de fecha 07 de julio de 2020 el Doctor Félix Aguilar Carrera, Director General de Investigación, envía propuesta de creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y solicita emitir Dictamen correspondiente previo a ser elevado al Consejo Superior Universitario de la Estructura de Puestos para dicho Instituto.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

A través de **DICT AMEN DARHC No. 270-2020** de fecha 17 de julio de 2020, la División de Administración de Recursos Humanos autorizó el traslado por Reorganización de la Plaza No. 36, Partida Presupuestaria No. 4.1.01.3.03.022 de Oficinista II del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales - IPNUSAC- hacia la Dirección General de Investigación, específicamente al nuevo Instituto de Innovación.

Por medio de **OFICIO DARH No. 134-2020** de fecha 20 de julio de 2020 la División de Administración de Recursos Humanos traslada el Dictamen DARHC No. 271-2020 emitido por la Unidad de Clasificación de Puestos y Salarios de la División de Administración de Recursos Humanos de fecha 20 de julio de 2020, el cual contiene opinión respecto a la estructura de puestos para el Instituto de Innovación, adscrito a la Dirección General de Investigación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

III. ANÁLISIS

Conforme a la información mencionada en el apartado de antecedentes, específicamente en cuanto a los Dictámenes emitidos por la División de Desarrollo Organizacional –DDO- y la División de Administración de Recursos Humanos, en relación a la creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la aprobación de la estructura de puestos para el mismo, se considera de suma importancia el funcionamiento de dicho Instituto para lograr promover la conciencia social acerca de la importancia de innovar, proteger y valorar el conocimiento que se genera en los procesos sustantivos de educación, investigación y difusión cultural de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al mismo tiempo desarrollar competencias en el talento humano en el ámbito de innovación, emprendimiento, transferencia de conocimiento y propiedad intelectual. De acuerdo a lo preceptuado en relación al uso racional de los recursos y en atención a las políticas de austeridad y contención del gasto público dictadas por el Consejo Superior Universitario, a través del Acta No. 20- 2018 de fecha 06 de agosto del año 2018, es necesario propiciar el ahorro, la racionalidad del gasto y la transparencia de los procesos y resultados en el quehacer Universitario sin afectar las erogaciones relacionadas directamente con el cumplimiento de los fines, propósitos y prioridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por tanto es coherente de acuerdo a lo citado, el haber establecido que para el funcionamiento del Instituto de Innovación pueda realizarse con plazas de profesionales ya existentes en la Dirección General de Investigación a través de traslado de subprograma presupuestario, esto como un proceso interno de la propia Dirección, además, la reubicación de una plaza de Oficinista II que pertenece física y presupuestariamente al Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales –IPNUSAC-.

Según el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No. 16-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de fecha 22 de abril de 2020, misma que copiada literalmente dice:... “SEGUNDO: Suspender a partir de la presente fecha la creación de plazas administrativas que no figuren en la formulación presupuestaria a la fecha, a excepción de aquellas que fehacientemente pueda comprobarse que estaban debidamente autorizadas por la División de Administración de Recursos Humanos, antes del 31 de marzo de 2020. Se exceptúan aquellas plazas que sean necesarias para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de manera virtual, así como, aquellas en que el financiamiento no requiera de asignaciones adicionales para su cobertura.”

El Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene una visión institucional, toda vez que sus objetivos y su diseño organizativo la obligan a articular las funciones básicas de la Universidad, propiciar un enfoque interdisciplinario y holístico en sus diferentes iniciativas. Estas razones, traen consigo la constitución de un Consejo Asesor de alto nivel científico



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

y académico, así como la conformación de la red de centros de innovación en las facultades, escuelas, centros universitarios, institutos, unidades de investigación y otras instancias de la sociedad guatemalteca, con el propósito de proyectar sus iniciativas que contribuyan a su desarrollo.

Es por ello que el Instituto de Innovación dependerá jerárquica y presupuestalmente de la Dirección General de Investigación, por lo que el personal necesario corresponde a plazas que actualmente están incluidas en la asignación presupuestaria de la Dirección General de Investigación tal como se indicó en el párrafo segundo de este dictamen, siendo la particularidad el Puesto de Director del Centro, el cual deberá ser creado para su funcionamiento y para lo cual se informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva para tal acción.

En lo que respecta a las funciones y el apoyo administrativo para el Instituto de Innovación, atendiendo a la reorganización efectuada en el Instituto de Análisis de Investigación de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de **Dictamen DARHC No. 270-2020 de fecha 17 de julio de 2020 la plaza de Oficinista II del -IPNUSAC-** se reubicará al Instituto de Innovación de la Dirección General de Investigación para brindar el apoyo respectivo a esta área.

Se establece que cada una de las plazas trasladadas y reubicadas deben hacerlo con su respectivo presupuesto al subprograma presupuestario que le sea asignado al Instituto de Innovación, con ello respetando lo dictado por el Consejo Superior Universitario en el Acta No. 20-2018 y en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1 del Acta No 16-2020, así como las condiciones con las que ya funcionaban.

Para el año 2020, conforme los Dictámenes DARHC No.519-2019, 050- 2020 y 242-2020, emitidos por la División de Administración de Recursos Humanos, el 23 de septiembre de 2019, 29 de enero de 2020 y 05 de julio de 2020, respectivamente, se prorrogó el funcionamiento de las plazas que serán parte de la reorganización interna de la Dirección General de Investigación, siendo las siguientes:

| No. | TITULO DE LA PLAZA | No. DICTAM EN | No. PARTIDA |
|-----|---|--------------------------------|-----------------|
| 1 | Coordinador de Programas Universitarios de Investigación | DARHC No. 100-2000 | 4.1.63.3.01.022 |
| 2 | Profesional de Análisis e Investigación en Ciencias Básicas | DARHC No. 518-2019 | 4.1.63.3.06.022 |
| 3 | Profesional de Laboratorio de Innovación | DARHC No. 050-2020 | 4.1.63.3.01.022 |
| 4 | Profesional Cati Digi | DARHC Nos. 518-2020 y 050-2020 | 4.1.63.3.06.022 |
| 5 | Profesional de Capacitación y Formación para la Investigación | DARHC No. 518-2020 | 4.1.63.3.06.022 |

El Instituto de Innovación de la Dirección General de Investigación, deberá funcionar con las siguientes áreas:

- **CONSEJO ASESOR DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN**
- **ÁREA ADMINISTRATIVA**
- **ÁREA DE DESARROLLO**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- **ÁREA DE TRANSFERENCIA**
- **CENTRO DE APOYO A LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN–CATI-**
- **ÁREA DE FORMACIÓN**

ESTRUCTURA DE PUESTOS

La dirección del Centro estará a cargo de un **Director de Centro de Investigación Científica I**, código 08.05.31 con un sueldo de Q. 16,768.00, y cuya denominación funcional será de **Director del Instituto de Innovación**, debiendo planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar las actividades de investigación científica así como administrar y supervisar el adecuado funcionamiento del Centro a su cargo en una área específica, garantizando la consecución de los fines, objetivos, políticas y programas trazados por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para ocupar el citado puesto de **Director del Instituto de Innovación** debe requerirse Licenciatura en una carrera afín al puesto, acreditar conocimientos sobre investigación, ser colegiado activo, maestría y/o supervisión de equipos multidisciplinarios. (Puesto del Servicio Exento).

El Área Administrativa, está conformada, por una plaza de **Oficinista II**, código 12.05.57; sueldo de Q. 5,480.00: cuya naturaleza consiste en realizar trabajo de oficina, tareas auxiliares variadas y de alguna dificultad, en apoyo a la administración, docencia, investigación y extensión.

Para ocupar el puesto de **Oficinista II**, deberá acreditar Título de nivel medio y conocimientos de computación.

El Área de Desarrollo, está conformada por un **Coordinador de Desarrollo**, Código 99.99.90; con un sueldo de Q. 14,922.00, deberá ejecutar procesos propios de la disciplina que posee y/o supervisar un grupo de personas que desarrolla tareas técnicas rutinarias.

Para ocupar el puesto de **Coordinador de Desarrollo**, deberá ser profesional, colegiado activo y acreditar experiencia de investigación y/o supervisión de personal en su disciplina.

También a esta área está asignado un puesto de **Profesional (FAB LAB)**, Código 99.99.90, con un sueldo de Q. 11,677.00 que ejecutara los procesos propios de prototipos.

Para ocupar el puesto de **Profesional de FAB LAB**, deberá ser profesional, colegiado Activo.

El Área de Transferencia, está conformada por **Coordinador de Área de Transferencia**, código 99.99.90 con un sueldo de Q. 14,922.00, puesto que generara procesos de transferencia de conocimiento, resultados de la investigación generada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como de la Vinculación con otros sectores.

Para ocupar el puesto de **Coordinador de Área de Transferencia**, deberá ser profesional, colegiado activo y acreditar experiencia de investigación y/o supervisión de personal en su disciplina.

También está constituida por un **Profesional CATI**, Código 99.99.90, con un sueldo Q. 11,677.00 deberá ejecutar con el acompañamiento de Dirección de Asuntos Jurídicos la asesoría de todos aquellos procesos de identificación y registro de creaciones o innovaciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural generado en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para ocupar el puesto de **Profesional de CATI**, deberá ser profesional, colegiado Activo.

La Unidad de Formación, está conformada por un **Profesional de Formación**, Código 99.99.90 con un sueldo de Q. 11,677.00 debiendo ejecutar actividades de formación, capacitación, y actualización en gestión de la innovación, propiedad intelectual, transferencia de conocimiento y del emprendimiento, así como las necesidades que presenten los institutos de Instituto de Estudios Interétnicos y de los pueblos Indígenas –IDEIDI- y Centro de Estudios de las Culturas en Guatemala –CECEG-.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Para ocupar el puesto de Profesional de Formación, deberá ser profesional, colegiado Activo.

IV. DICTAMEN

Con base en el Artículo 85 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, habiendo estudiado y analizado los Dictámenes 01-2020 de fecha 25 de febrero de 2020 de la División de Desarrollo Organizacional el cual corresponde a la Creación del Instituto de Innovación, y Dictamen DARHC No. 271-2020 de fecha 20 de julio de 2020 de la División de Administración de Recursos Humanos el cual aprueba la estructura de puestos para el Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sancionando la creación de una plaza, traslado de cinco plazas de la Dirección General de Investigación a otro subprograma presupuestario de la misma Dirección y reubicación de una plaza del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales –IPNUSAC- al Instituto de Innovación, todas, plazas del régimen administrativo.

*La Coordinadora General de Planificación **DICTAMINA PROCEDENTE** las acciones descritas anteriormente.*

Lo anterior deberá cobrar vigencia al momento que sea conocido y sancionado por el Consejo Superior Universitario, quien será el Órgano de Dirección que determinará la fecha de vigencia para su actuar.

Es responsabilidad de la Dirección General de Investigación, al momento de que esta acción sea debidamente sancionada y autorizada por el Consejo Superior Universitario, emitir los acuerdos de Dirección que sean precisos, para oficializar las acciones aprobadas y poder así legalizar la contratación correspondiente.

A los trabajadores que ocupan plazas de los subprogramas de la Dirección General de Investigación y la plaza de Oficinista II del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales - IPNUSAC- que serán reubicados en el Instituto de Innovación, les serán respetados sus condiciones laborales y en ningún momento les serán afectados sus derechos, atendiendo el principio constitucional contenido en el artículo 106 de la Constitución Política de la República y la Reglamentación de esta Casa de Estudios.”

Dada la importancia de lo que implica la creación de un nuevo instituto y para tener una mejor interpretación de los documentos presentados para el fundamento y respaldo del proyecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Solicitar a la Dirección General de Investigación, con el acompañamiento de las unidades que emiten dictamen, realicen una exposición del proyecto de creación del Instituto de Innovación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

6.3 REF. DIGI 370-2020 de la Dirección General de Investigación, relacionada con la solicitud de prórroga en la vigencia de Convocatoria DIGI 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. DIGI 370-2020** de la Dirección General de Investigación, relacionada con la solicitud de prórroga en la



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

vigencia de Convocatoria DIGI 2020. Derivado de lo anterior, se traslada la transcripción del Punto ÚNICO, del Acta No. 10-2020 de fecha 13 de julio de 2020, de la sesión extraordinaria del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual copiado literal dice: -----

"Punto único: Solicitud de prórroga en la vigencia de la Convocatoria Digi-2020. ----- Posterior a la información proporcionada por el Dr. Félix Aguilar, el Conciusac tomando en consideración a) la situación actual del país provocada por la pandemia del SARSCoV2 y su enfermedad asociada COVID-19; b) la carta enviada por lo investigadores de los centros universitarios; c) las solicitudes de investigadores vía telefónica y de correos electrónicos informando sobre las limitaciones que se tienen para presentar sus proyectos de investigación, el Conciusac acuerda: 1. Conceder prórroga en la vigencia de la Convocatoria Digi-2020 por una semana más, poniendo como fecha máxima el lunes 20 de julio de 2020 a las 16:00 horas. 2. Instruir a la Dirección General de Investigación para que de manera inmediata publique, por todos los medios a su alcance, la decisión del Conciusac de prorrogar la vigencia de la convocatoria. 3. Que en la publicación que realice la Digi, de la prórroga en la vigencia de la convocatoria, se indique que los investigadores que subieron sus propuestas de investigación y por algún motivo tuvieron problemas con la presentación de todos los requisitos, pueden solicitar subir de nuevo sus propuestas ya ajustadas. 4. Instruir a la Dirección General de Investigación para que de forma inmediata envíe la transcripción de este punto único al Consejo Superior Universitario para su concomio y aprobación. 5. Este acuerdo tiene validez inmediata". -----

En función del documento presentado y la propuesta del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala - CONSIUSAC-, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de prórroga en la vigencia de la Convocatoria Digi-2020 por una semana más, poniendo como fecha máxima el lunes 20 de julio de 2020 a las 16:00 horas.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

6.4 Of CGP.CUAPD. 09.07.2020 de la Coordinadora General de Planificación, mediante la cual traslada propuesta para adaptaciones a la prueba virtual de Orientación Vocacional para aplicar a personas con discapacidad, solicitada en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del acta 22-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 10 de junio 2020.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Of CGP.CUAPD. 09.07.2020**, de la Coordinadora General de Planificación, mediante la cual traslada propuesta para adaptaciones a la prueba virtual de Orientación Vocacional para aplicar a personas con discapacidad, solicitada en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del acta 22-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, de fecha 10 de junio 2020. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

"Propuesta para adaptaciones a la prueba virtual de Orientación Vocacional para aplicar a personas con discapacidad



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Introducción

La Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala (ASEDIS-USAC), realizó un pliego de peticiones al Consejo Superior Universitario, entre estas la de “Aplicar las adaptaciones necesarias para que las pruebas de ubicación y nivelación que se aplican a estudiantes con discapacidad, sean de forma accesible sin limitantes según su condición”.

Esta y demás peticiones de los estudiantes, corresponden a lo indicado en las Políticas de Atención a la Población con Discapacidad en la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como consta en el Acta 19-2014, Punto SEPTIMO, Inciso 7.5, de sesión extraordinaria, del 29 de octubre del año 2014. Estas políticas tienen el objetivo principal de:

Asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, creando oportunidades de inclusión, desarrollo y participación comunitaria en toda la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de estrategias coherentes, programas y proyectos integrados e integrales de fortalecimiento del desarrollo en las áreas de investigación, docencia, extensión, administración, territorio e infraestructura, así como planificación y seguimiento.

Así mismo, uno de los objetivos específicos de estas Políticas es “Promover el acceso a la educación superior de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, para la participación e inclusión plena y efectiva.”

En línea con lo establecido en el Eje de Docencia, la Política 6.1.3 establece la “Adaptación de los procesos de admisión, orientación, tutoría para el seguimiento, valoración de competencias y logros, de los estudiantes con discapacidad.”

Al respecto, la Comisión Universitaria de Asuntos de Discapacidad conformó una Sub-comisión para elaborar una propuesta para adaptación de pruebas de ingreso, generándose el “Manual para la Accesibilidad y Ajustes Razonables de las Pruebas de Ingreso aplicadas a personas en condición de discapacidad”, el cual pretendía validar junto con un estudio piloto que se tenía programado para el presente año, las adaptaciones a las pruebas presenciales de Orientación Vocacional a través de la Oficina de Orientación a Estudiantes con Discapacidad.

Sin embargo, por la necesidad de convertir los procesos de evaluaciones de ingreso a la modalidad virtual, derivado de la coyuntura generada por el Covid-19, se contempló el realizar lo antes posible los ajustes a la prueba virtual de Orientación Vocacional, especialmente porque en este formato se tienen algunas alternativas para el proceso de la realización de las pruebas de ingreso, ya que disminuyen algunas barreras para las personas con discapacidad. por ejemplo: las barreras arquitectónicas ya no constituyen una limitante para las personas con discapacidad física; se reduce significativamente el estrés emocional que conlleva la interacción social para personas con discapacidad psicosocial; y, existen herramientas tecnológicas que apoyan en el acceso de forma audible o visual para las personas con discapacidades sensoriales, entre otros beneficios.

Al respecto, a pesar de los recursos tecnológicos, es importante considerar que hay elementos de programación e ingeniería web que, si no son considerados por los diseñadores y desarrolladores informáticos, limitan la accesibilidad a estos recursos. También, la forma en que se presenta la información, puede resultar poco intuitiva e inaccesible para algunas personas.

En este sentido, en mayo 2020 la Dirección General de Docencia, trasladó al Honorable Consejo la petición de la Sección de Orientación Vocacional, para que se permitiera ofrecer la prueba de



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Orientación Vocacional a los aspirantes con alguna condición de discapacidad, solicitando los recursos técnicos y humanos para poder realizar las modificaciones necesarias a la prueba de orientación vocacional en modalidad virtual, para que los estudiantes puedan gozar de su derecho a ser evaluados en condiciones de equidad e igualdad inclusiva, y la USAC cumpla con lo establecido en las Políticas de Atención a la Población con Discapacidad, así como en los instrumentos legales y tratados internacionales en materia de Derechos, como lo es la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (ratificada por Guatemala), la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto 135-96, la Política Nacional de Atención a Personas con Discapacidad, la propia Constitución Política de la República de Guatemala, entre otros.

Bajo lo anterior descrito, uniendo todo el contexto generado por la propuesta de adecuaciones de las pruebas de ingreso establecido desde el mandato institucional de las Políticas de Atención hasta las peticiones de la Asociación de Estudiantes con Discapacidad que demandan su cumplimiento, es necesario que se dé prioridad a las acciones afirmativas que permitan la inclusión de los aspirantes con discapacidad, según la siguiente propuesta.

Propuesta para la accesibilidad y ajustes razonables de la prueba de Orientación Vocacional en modalidad virtual

1. Accesibilidad del Proceso

Se debe considerar la accesibilidad de todo el proceso que conlleva la información, asignación, evaluación, entrega de resultados y la asesoría vocacional:

- a. Generación de orden de pago y asignación de la prueba.*
- b. Incorporar en el formulario de asignación, información que pueda identificar a una persona con alguna condición de discapacidad.*
- c. Identificada la persona con discapacidad en el sistema, diseñar un módulo que permita agendar una reunión con una de las dos Orientadoras Vocacionales especializadas para atender a los aspirantes según la condición de discapacidad, en modalidad virtual o presencial según la necesidad identificada, con el fin de determinar las necesidades específicas de su condición de discapacidad e identificar la versión del temario más apropiada.*
- d. Asesoría Vocacional: Posterior a la prueba, la Orientadora Vocacional asignada, agenda una o dos sesiones más con el aspirante, según sus necesidades de asesoría sobre la información de la carrera de interés.*
- e. Es necesaria la vinculación con las unidades académicas de la carrera de interés para que puedan acompañar al estudiante, brindando más información de las carreras además de apoyar el proceso de inclusión del aspirante.*
- f. Es necesario luego coordinar con el Sistema de Ubicación y Nivelación SUN para que tengan acceso a la información del aspirante relativa a su condición de discapacidad y las necesidades que presente.*

2. Accesibilidad de la prueba

Para que una prueba digital sea accesible, el software debe de ser desarrollado bajo los estándares Accesible Rich Internet Applications (ARIA) (<https://developer.mozilla.org/en-US/docs/Web/Accessibility/ARIA>) y HTML en su versión 5 para que el navegador comprenda semánticamente de que se trata el contenido y cómo se debe de representar para cualquier narrador del sistema operativo, para que la navegación sea fácil, intuitiva y accesible.

Al respecto, ya se ha adelantado en ir modificando la accesibilidad de la página donde se encuentra la prueba de Orientación Vocacional, con las observaciones brindadas por los integrantes de esta



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Comisión y ya se tiene bastante avanzada la accesibilidad web. Algunos de los ajustes que se han realizado para tal efecto son:

- ✓ *Cambio de etiquetas en el lenguaje de programación.*
- ✓ *Ajustes y actualizaciones, que mejoran la accesibilidad con el uso de herramientas tiflológicas.*
- ✓ *Mejoras en el aspecto, siendo más intuitiva.*

Sin embargo, es necesario realizar otros ajustes técnicos. En el caso de la prueba de Orientación Vocacional, se necesita considerar mayor tiempo en su ejecución, considerando que las herramientas que utilizan las personas con discapacidad requieren más tiempo en su interacción. Por otro lado, se propone crear otro temario de la prueba, bajo la consideración que el uso de recursos multimedia es fundamental para personas con algunas condiciones de discapacidad más particulares.

Para determinar los tiempos, en las evaluaciones del estudio piloto de este año se haría un análisis para evaluar el promedio de tiempos de ejecución de las personas con discapacidad.

Consideraciones generales para que esta propuesta sea viable:

1. *Es fundamental que se brinde al Ingeniero Herberth Obregón, profesional a cargo del diseño de la prueba de Orientación Vocacional en su modalidad virtual, el acceso a la página web de la Sección de Orientación Vocacional (vocacional.usac.edu.gt) para que pueda realizar los ajustes necesarios para la accesibilidad del proceso de la asignación de la prueba de orientación vocacional, así como de otras relacionadas, que permitan que todo el proceso sea con los estándares de accesibilidad web.*
2. *A partir de que el Ing. Obregón cuente con dicho acceso, se estipula un término de dos meses para que la prueba virtual de Orientación Vocacional cuente con los recursos de accesibilidad. Luego, el estudio piloto de aplicación de la prueba para garantizar su accesibilidad, el cual se realizaría durante el presente ciclo y estará a cargo de la Oficina de Orientación a Estudiantes con Discapacidad.*
3. *La Sección de Orientación Vocacional realizó una solicitud al Consejo Superior Universitario en mayo 2020 para que los estudiantes con discapacidad fueran exonerados del pago de dicha prueba (cuyo valor es de Q.70.00) únicamente por este ciclo 2020, esto con la finalidad motivar a que participen en el proceso de validación. Al respecto, se reitera la solicitud de exoneración del pago de la prueba de Orientación Vocacional para este ciclo 2020, considerando que es indispensable la participación de los estudiantes para estas pruebas piloto.*
4. *Ya con el derecho de los aspirantes con discapacidad a realizarse las pruebas de ingreso de Orientación Vocacional en condiciones accesibles, se plantea que a partir de las evaluaciones en el año 2021 para ingreso en el año 2022, el proceso respecto a los pagos se desarrollaría de forma regular pero, como cualquier otro estudiante, poseen la opción de solicitar la exoneración del pago del mismo a través del estudio socioeconómico que realiza la Sección Socioeconómica de la División de Bienestar Estudiantil.*
5. *Tanto las Políticas de Atención a la Población con Discapacidad en la USAC como las peticiones de la Asociación de Estudiantes con Discapacidad, contemplan la accesibilidad de todo el proceso de ingreso, por lo que es necesario que el Sistema de Ubicación y Nivelación SUN, así como las Unidades Académicas de la USAC, se vayan informando e incorporando de las medidas de accesibilidad a las pruebas de ingreso en su totalidad.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

6. *En este sentido, una vez que las pruebas de ingreso cumplan con los estándares de accesibilidad web y las condiciones necesarias de accesibilidad para las personas con discapacidad, es necesario que se revoque lo estipulado en el Acuerdo de Rectoría No. 1646-2012 de fecha 2 de noviembre del 2012, sobre el Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación, Título VI, Disposiciones finales, Artículo 54, Exoneraciones, inciso d, que indica que se exonera de las pruebas de ingreso a los estudiantes con discapacidad, siempre y cuando su discapacidad no sea impedimento insuperable para cursar con éxito la carrera seleccionada.*
7. *Sin embargo, se sugiere que la supresión del inciso d del artículo 54 sobre exoneración debe ir en concordancia y garantía de accesibilidad en todos los niveles del proceso de ingreso para aspirantes con discapacidad, por lo que se recomienda eliminar la exoneración considerando la siguiente ruta: Fase 1, se revoque la exoneración de la prueba de orientación vocacional cuando ya se cuente con la validación de la accesibilidad de dicha prueba; fase 2, se revoque la exoneración de las pruebas de conocimientos básicos cuando ya se cuente con la validación de la accesibilidad de dichas pruebas; fase 3 dependerá de cada unidad académica en función de la validación de accesibilidad de sus pruebas específicas de ingreso.*
8. *Para apoyar al proceso de accesibilidad en las demás unidades mencionadas, se propone que esta Comisión continúe como ente asesor, integrando a las unidades correspondientes.*
9. *Así también se plantea el apoyo de un Epesista de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas para que pueda elaborar una guía de páginas web y recursos digitales accesibles, en conjunto con el Ing. Obregón, para que sean lineamientos y recursos internos que permitan al personal de informática encargado del diseño, actualización y soporte de páginas web, pruebas en línea, plataformas educativas, redes sociales y otros recursos web, la aplicación de los estándares de accesibilidad web, dentro de la estructura informática de la universidad.*

Finalmente, en el marco de dar seguimiento al proceso de accesibilidad de las pruebas que conforman el Sistema de Ubicación y Nivelación (pruebas de Orientación Vocacional, pruebas de Conocimientos Básicos, pruebas Específicas), solicitamos muy atentamente una reunión con el Consejo Superior en pleno para dar detalles importantes que se deben considerar y resolver dudas que surjan al respecto de esta propuesta.”

En función del documento presentado, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: **Brindar el apoyo necesario al Ingeniero Herberth Obregón, profesional a cargo del diseño de la prueba de Orientación Vocacional en su modalidad virtual, el acceso a la página web de la Sección de Orientación Vocacional (vocacional.usac.edu.gt) para que pueda realizar los ajustes necesarios para la accesibilidad del proceso de la asignación de la prueba de orientación vocacional, así como de otras relacionadas, que permitan que todo el proceso sea con los estándares de accesibilidad web. **SEGUNDO:** A partir de que el Ing. Obregón cuente con dicho acceso, computar un término de dos meses para que la prueba virtual de Orientación Vocacional cuente con los recursos de accesibilidad. Luego, el estudio piloto de aplicación de la prueba para garantizar su accesibilidad, el cual se realizaría durante el presente ciclo mismo que a cargo de la Oficina de Orientación a Estudiantes con Discapacidad. **TERCERO:** Solicitar a**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

La Dirección General Financiera que emita opinión sobre considerar la exoneración del pago la prueba de Orientación Vocacional a Estudiantes con Discapacidad (cuyo valor es de Q.70.00) únicamente por este ciclo 2020. **CUARTO:** conservar el inciso "d" del artículo 54 sobre exoneración de pruebas para las personas con discapacidad, agregando la función de la División de Bienestar Estudiantil de dar apoyo psicopedagógico en la orientación vocacional adecuada y objetiva. Con el certificado de la División de Bienestar Estudiantil, el aspirante a ingresar a la Universidad, procede a realizar su trámite de inscripción en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a continuación, realizará el trámite de asignación de cursos en la unidad académica de su elección. Posteriormente, de manera voluntaria el estudiante podrá realizar una prueba diagnóstica sobre la línea de base en los conocimientos básicos que tiene para iniciar estudios en la Universidad. Así también, de manera voluntaria, podrá realizar la prueba diagnóstica sobre los conocimientos específicos de la carrera en que se encuentra inscrito. Las autoridades de las unidades académicas en que se inscriban los estudiantes con alguna discapacidad, velarán porque no sufran ningún tipo de discriminación. **QUINTO:** La comisión de discapacidad del Consejo Superior Universitario seguirá dando el acompañamiento en el proceso de accesibilidad, integrando a las unidades correspondientes. **SEXTO:** Solicitar a la Facultad de Ingeniería delegue un estudiante de EPS de la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas para que pueda elaborar una guía de páginas web y recursos digitales accesibles, en conjunto con el Ing. Herberth Obregón. Los recursos digitales incluyen el diseño, actualización y soporte de páginas web, pruebas en línea, plataformas educativas, redes sociales y otros recursos web. Así como, la aplicación de los estándares de accesibilidad web dentro de la estructura informática de la universidad.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 19 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 1 |
| 3 | Abstenciones | 6 |
| | Total | 24 |

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.

2. Se hace constar que el consejero M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

3. Se hace constar que la Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

5. Se hace constar que la consejera Br. Paula María Deleón Hernández, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

6. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7. Se hace constar que la Ing. Agr. Representante Docente de la Facultad de Agronomía, vota en contra del punto que antecede.

6.5 **OFICIO JUNTA DIRECTIVA-II-0154-2020 de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante el cual solicitan la modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 16-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado a la propuesta de descentralización de las carreras de Enfermería de los Centros Regionales de Cobán -CUNOR-, Quetzaltenango -CUNOC- a nivel Técnico y de Licenciatura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO JUNTA DIRECTIVA-II-0154-2020** de la Facultad de Ciencias Médica, mediante el cual solicitan la modificación del Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 16-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado a la propuesta de descentralización de las carreras de Enfermería de los Centros Regionales de Cobán -CUNOR-, Quetzaltenango -CUNOC- a nivel Técnico y de Licenciatura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Derivado de lo anterior la Junta Directiva presente el **OFICIO JUNTA DIRECTIVA-II-0116-2020**, referente a la Rectificación a la Transcripción del PUNTO SEXTO, INCISO 6.13 del ACTA 09-2020 de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el martes 17 de marzo de 2020 en donde por un error involuntario se consignó:

"...2) Trasladar la presente solicitud de Modificación al PUNTO SEXTO, INCISO 6.1 DEL ACTA No 16-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 10 de julio de 2019, relacionado a la propuesta de descentralización de esta Unidad Académica, en los procesos de las Carreras de Enfermería de los Centros Regionales de Cobán, -CUNOR-, Quetzaltenango -CUNOC-, a nivel Técnico y de Licenciatura, presentada por el Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo que se solicita la siguiente modificación

*Autorizar que la Carrera De Enfermería en el Grado Académico de Técnico y Licenciatura de Cobán y Quetzaltenango **pasen a depender a depender** de los Centros Regionales de Cobán (Centro Universitario del Norte) y Quetzaltenango (Centro Universitario de Occidente) quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y supervisión de las mismas.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

La Facultad de Ciencias Médicas continuará dando el acompañamiento necesario para el éxito de la gestión.

Siendo lo correcto:

“...2) Trasladar la presente solicitud de Modificación al PUNTO SEXTO, INCISO 6.1 DEL ACTA No 16-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 10 de julio de 2019, relacionado a la propuesta de descentralización de esta Unidad Académica, en los procesos de las Carreras de Enfermería de los Centros Regionales de Cobán, -CUNOR-, Quetzaltenango -CUNOC-, a nivel Técnico y de Licenciatura, presentada por el Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo que se solicita la siguiente modificación

Autorizar que la Carrera De Enfermería en el Grado Académico de Técnico y Licenciatura de Cobán y Quetzaltenango **pasen a depender** de los Centros Regionales de Cobán (Centro Universitario del Norte) y Quetzaltenango (Centro Universitario de Occidente) quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y supervisión de las mismas.

En función de la solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Modificar el PUNTO SEXTO, INCISO 6.1, en su numeral PRIMERO, del ACTA No 16-2019, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 10 de julio de 2019, relacionado a la propuesta de descentralización de esta Unidad Académica, en los procesos de las Carreras de Enfermería de los Centros Regionales de Cobán, -CUNOR-, Quetzaltenango -CUNOC-, a nivel Técnico y de Licenciatura, presentada por el Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual queda de la siguiente manera: Autorizar que la Carrera De Enfermería en el Grado Académico de Técnico y Licenciatura de Cobán y Quetzaltenango **pasen a depender** de los Centros Regionales de Cobán (Centro Universitario del Norte) y Quetzaltenango (Centro Universitario de Occidente) quienes tendrán a su cargo la dirección, administración y supervisión de las mismas.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 22 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 1 |
| 3 | Abstenciones | 0 |
| | Total | 23 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

7.1.1 ASUNTOS EXTERNOS.

7.1.1.1 Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país, presentado por el Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mismo que indica lo siguiente:

Reporte de casos positivos de COVID-19 del 6 al 27 de julio de 2020

Federico Nave

*Unidad de Biometría, Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas,
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, USAC*

Datos: Tablero COVID-19, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Resumen de casos positivos del 6 al 27 de julio de 2020

Se reporta un período de 21 días, considerando que la semana anterior no hubo sesión del Consejo Superior Universitario y que a partir del 18 de julio, el Ministerio de Salud Pública hizo un cambio en los criterios de registro de casos (dos tipos de prueba de tamizaje), implementando un nuevo sistema, denominado Situación de COVID-19 en Guatemala (o también Tablero).

| Día | Casos positivos | Pruebas realizadas | % de positividad | Fallecidos |
|----------|-----------------|--------------------|------------------|------------|
| julio-7 | 667 | 1937 | 34.43 | 27 |
| julio-8 | 1238 | 3673 | 33.71 | 46 |
| julio-9 | 1004 | 3075 | 32.65 | 41 |
| julio-10 | 1014 | 3024 | 33.53 | 49 |
| julio-11 | 807 | 1873 | 43.09 | 48 |
| julio-12 | 408 | 1233 | 33.09 | 38 |
| julio-13 | 1216 | 3323 | 36.59 | 49 |
| julio-14 | 1260 | 3259 | 38.66 | 29 |
| julio-15 | 936 | 3355 | 27.90 | 29 |
| julio-16 | 1023 | 3555 | 28.78 | 39 |
| julio-17 | 1195 | 3601 | 33.19 | 34 |
| julio-18 | 671 | 2092 | 32.07 | 46 |
| julio-19 | 337 | 1133 | 29.74 | 26 |



Consejo Superior Universitario

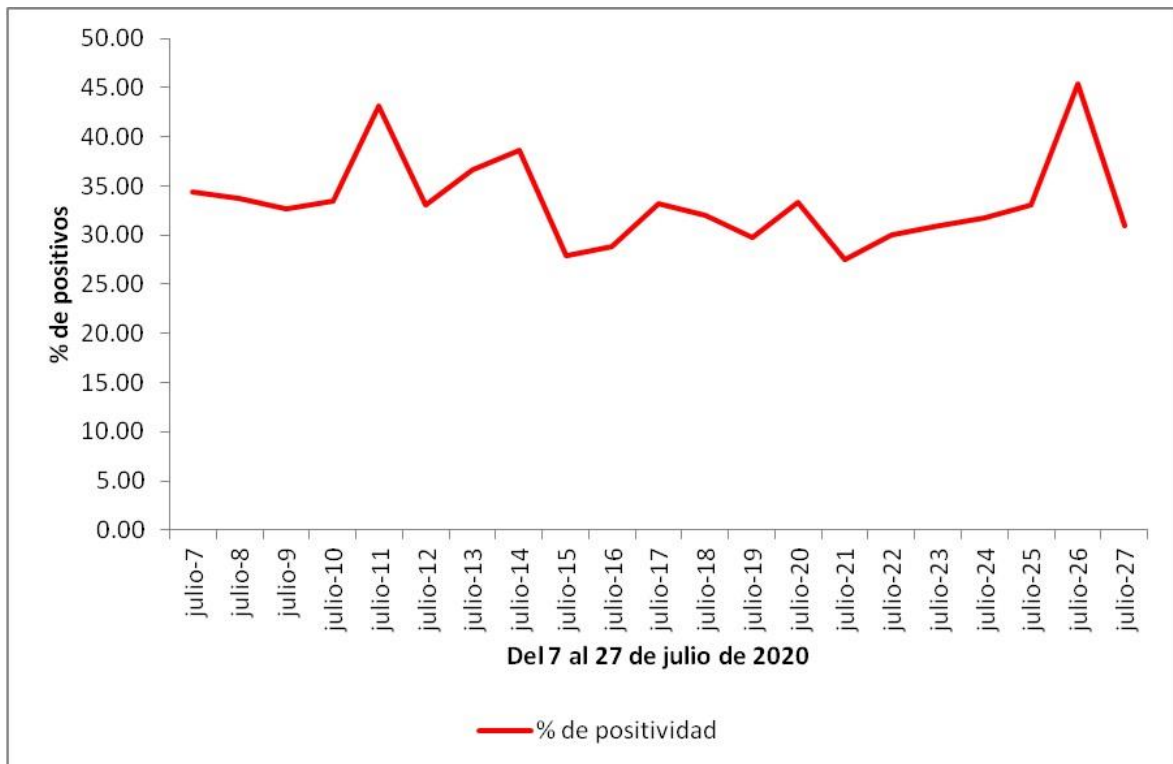
ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| | | | | |
|----------|------|------|-------|----|
| julio-20 | 1282 | 3846 | 33.33 | 34 |
| julio-21 | 1133 | 4126 | 27.46 | 21 |
| julio-22 | 1093 | 3637 | 30.05 | 22 |
| julio-23 | 1013 | 3271 | 30.97 | 21 |
| julio-24 | 1278 | 4025 | 31.75 | 22 |
| julio-25 | 639 | 1931 | 33.09 | 17 |
| julio-26 | 259 | 570 | 45.44 | 16 |
| julio-27 | 1184 | 3819 | 31.00 | 1 |

El período de 21 días analizados cierra con un acumulado de 19,657 casos positivos de 60,358 tamizajes, que corresponde a un 32.57 % de positividad; así como 655 fallecidos.

En la siguientes gráficas se presenta la fluctuación en el porcentaje de positividad, número de pruebas realizadas y fallecidos en el período de referencia:

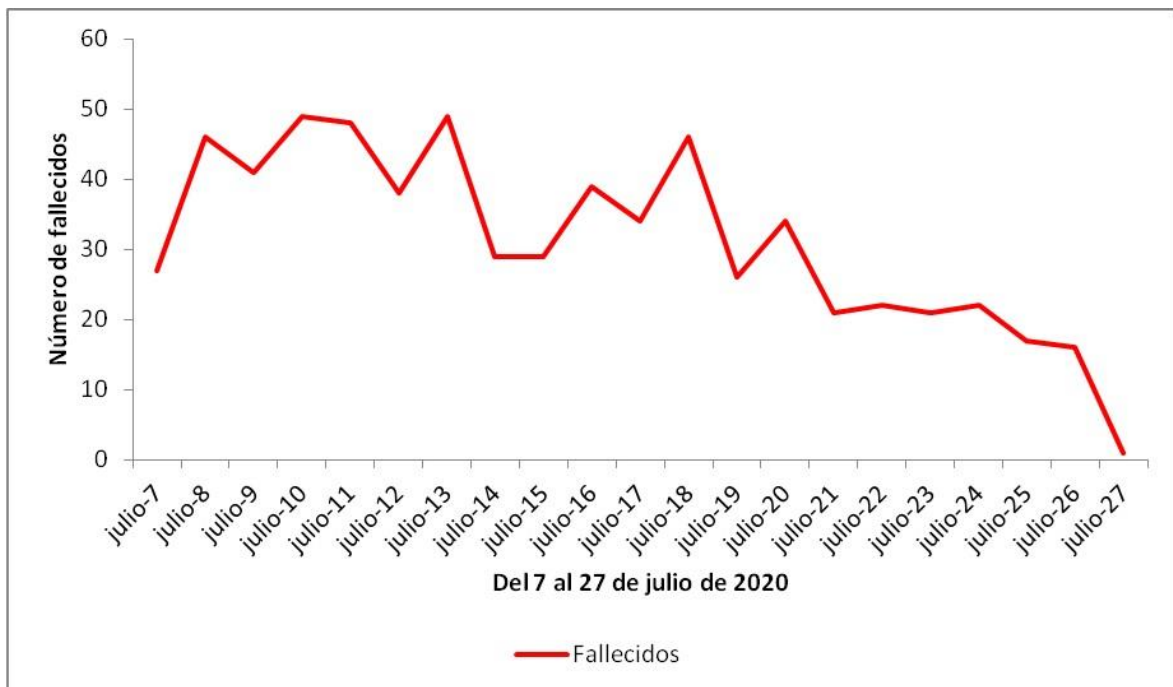
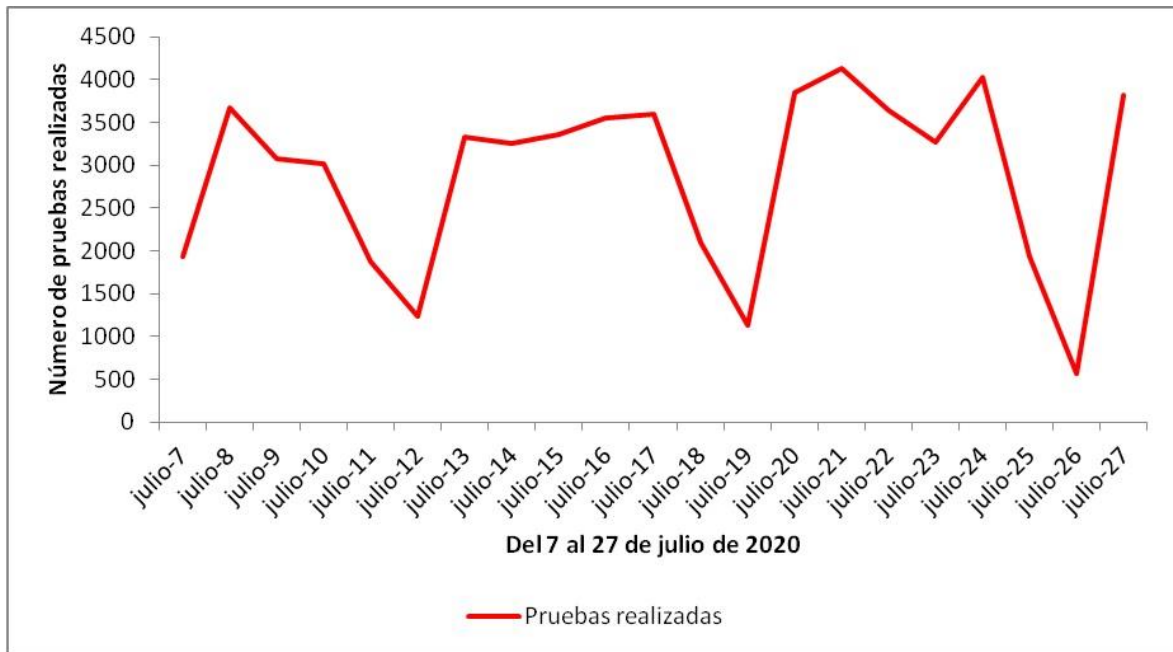




Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020



En el período analizado a partir del 18 de julio los casos no tuvieron picos muy altos, aunque lo observado es que no se continuó con la tendencia al incremento en el porcentaje de positividad, no ha habido una disminución sostenida y franca, ya que el 26 de julio, hubo un incremento de casos, con un 45.44 %, que coincidió con el día que menos pruebas se hicieron en el período.

El comportamiento en el número de pruebas ha sido irregular aunque aparentemente cíclico, manteniéndose la impresión que no se distingue ninguna tendencia que revele una política clara respecto al número de pruebas por día. Por último, el comportamiento en el número de fallecidos tuvo un cambio a partir del 18 de julio, notándose una marcada disminución. Para el 27 de julio solo



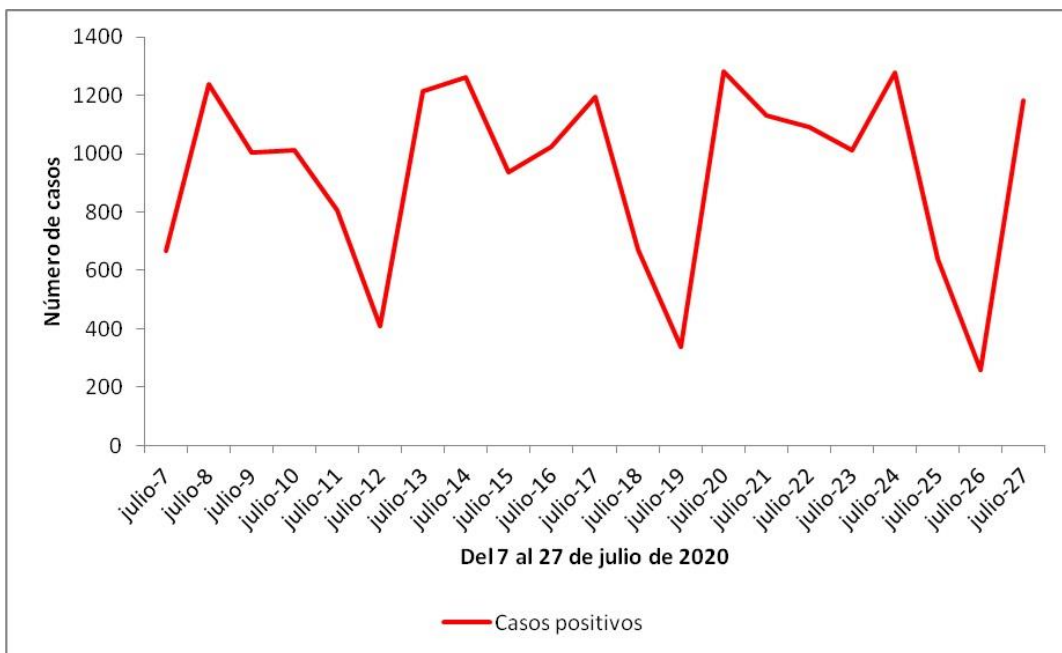
Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

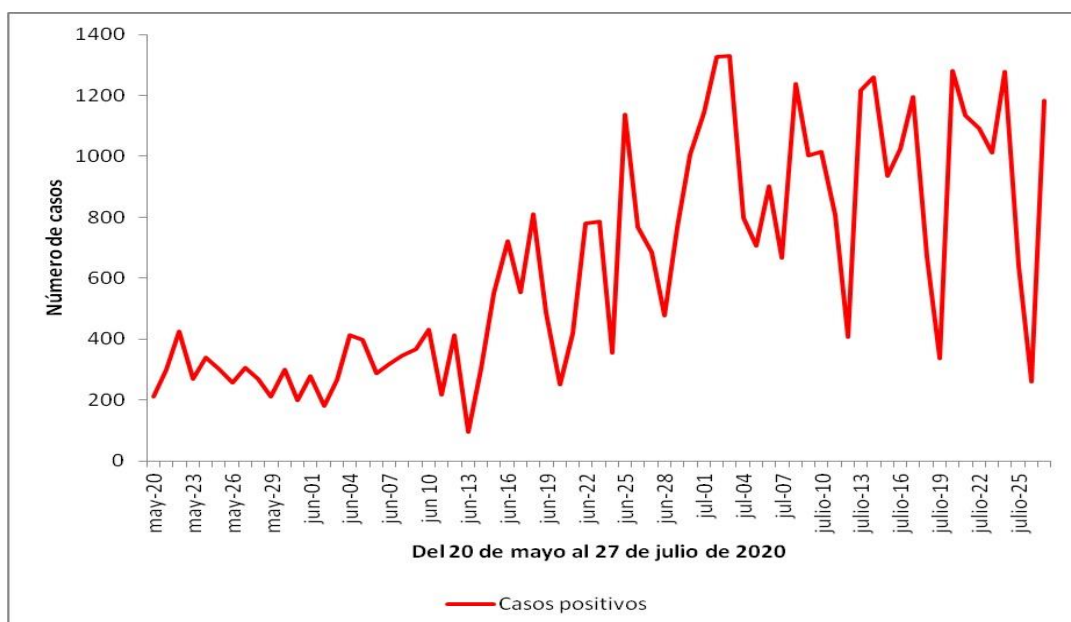
Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

se ha reportado un paciente fallecido, sin embargo el tablero está siendo constantemente actualizado, por lo que esta cifra puede cambiar.

El reporte diario de casos tiene un comportamiento cíclico y sin tendencia a incrementar, como era lo que se mostraba en los reportes anteriores. Llamamos la atención que los días domingo siempre se da una notable disminución de casos (12, 19 y 26 de julio), muy por debajo a los 479 casos que se tuvieron el 28 de junio.



De acuerdo al comportamiento de los casos positivos y acumulados en lo que va desde el inicio de estos informes (desde el 20 de mayo al 27 de julio de 2020), se observan mejor las tendencias, sobre todo en cuanto al número de casos diarios, que a partir del 12 de julio no muestra tendencia a incrementar. Así también, aparentemente la curva de casos acumulados no siguió la tendencia exponencial que se tenía anteriormente. El total de casos acumulados a la fecha de corte es de 46,451.

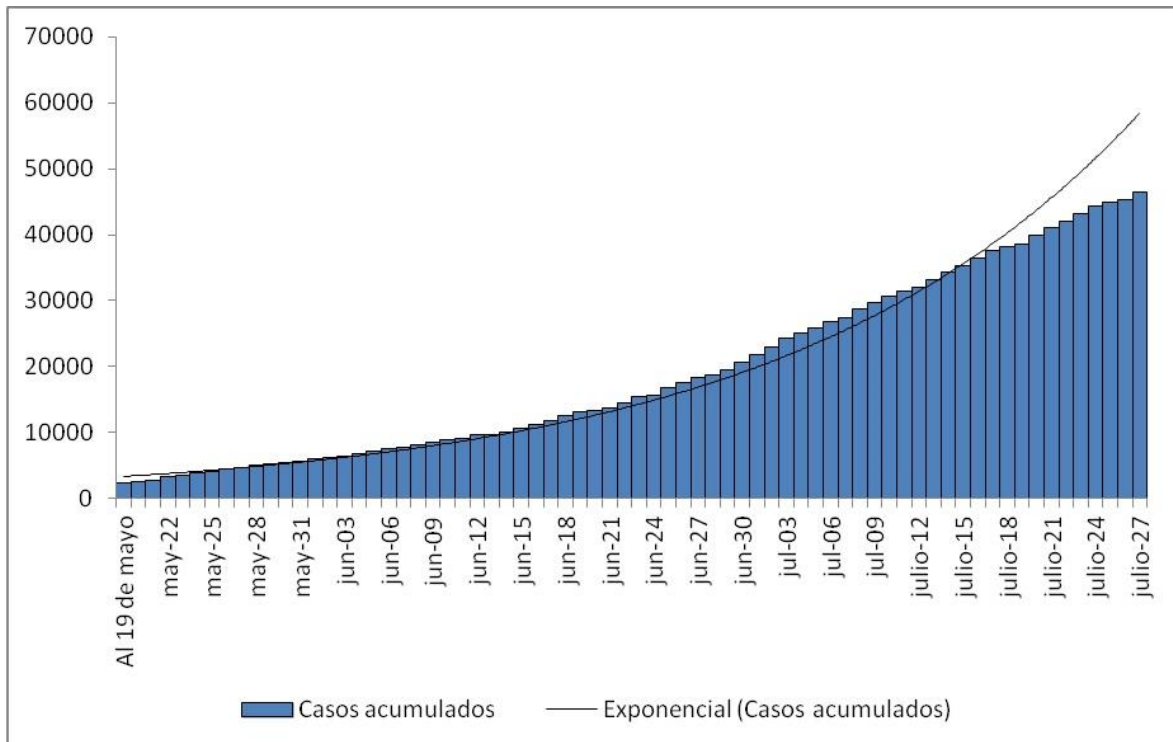




Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020



Haciendo una comparación del porcentaje de positividad y total de casos de los períodos que se han estado analizando desde el 20 de mayo, se observa una disminución del porcentaje de positividad, similar a como estábamos hasta hace un mes, aunque el número de casos y de fallecidos en forma global siempre ha ido en incremento.

| Período | % de positividad | Total de casos | Fallecidos |
|---------------------------|------------------|----------------|------------|
| 20 al 26 de mayo | 13.67 | 1821 | 20 |
| 27 de mayo al 9 de junio | 17.94 | 3885 | 180 |
| 10 al 23 de junio | 32.51 | 6673 | 293 |
| 24 de junio al 6 de julio | 40.09 | 10247 | 399 |
| 7 al 27 de julio | 32.57 | 19657 | 655 |

En conclusión, la tendencia de casos positivos de COVID-19, continúa en aumento aparentemente desacelerado en los últimos días, pero sin una disminución continuada de más de 15 días.

A continuación se presentan las comparaciones de las gráficas que se tenían hasta el 16 de julio con la forma de reportar anterior y la nueva forma con el tablero y nuevas definiciones de positividad y tamizaje.

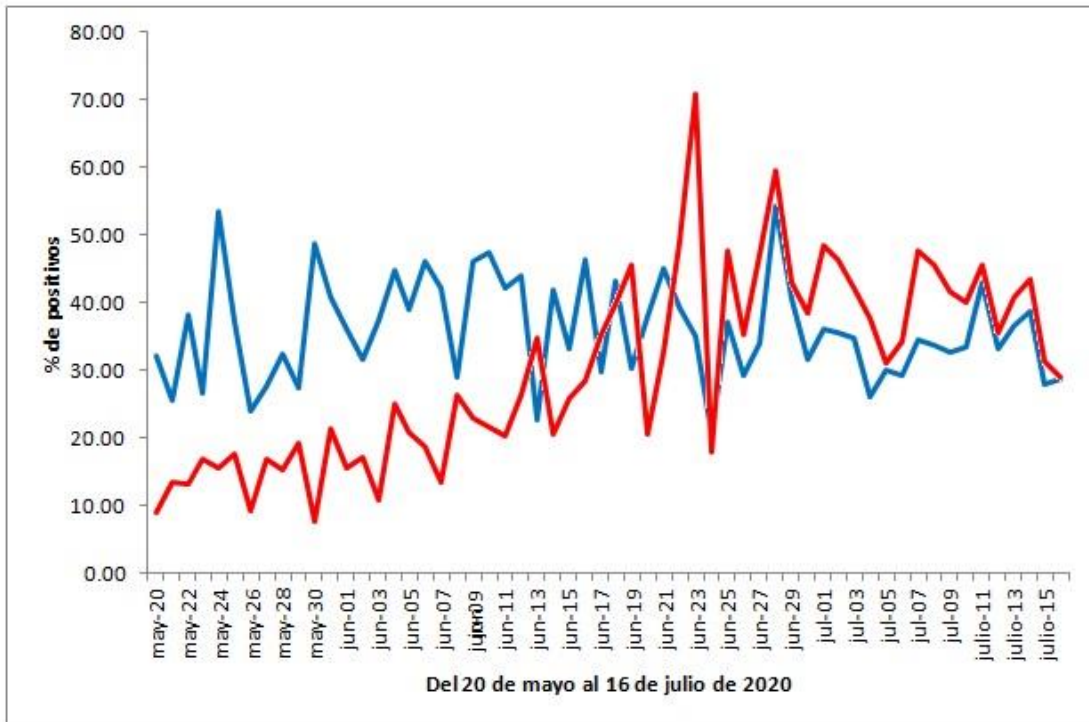
La siguiente gráfica muestra los datos que se reportaron con el sistema anterior (en rojo) y los que aparecen ahora en el tablero (en azul), en lo que respecta a porcentaje de positivos. Obviamente hay una gran diferencia, que da la impresión que desde casi el inicio del período de reporte, los nuevos porcentajes de positividad no muestran ninguna tendencia a incrementar, como se había estado reportando anteriormente



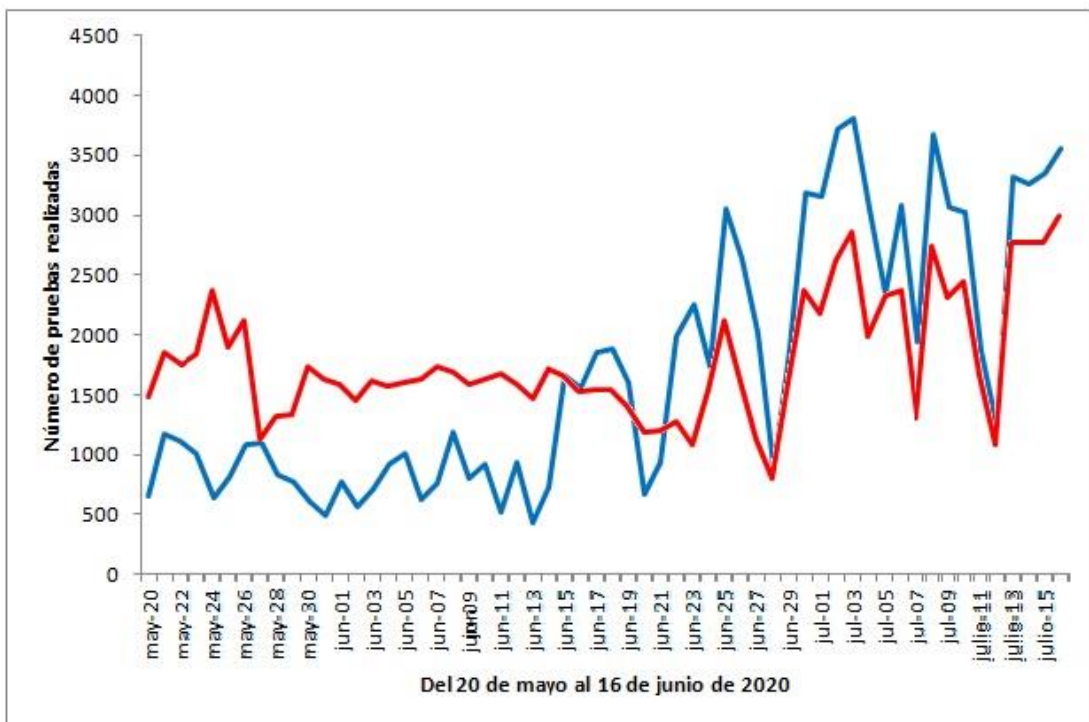
Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020



En esta otra gráfica se comparan de igual forma el número de pruebas realizadas y resulta alarmante el hecho que con el nuevo sistema, antes del 15 de junio (considerar que a partir del 19 de junio cambiaron las autoridades del MSPAS), supuestamente se hicieron menos pruebas que las que se habían reportado, aunque a partir de esa fecha aproximadamente, el número de pruebas se ha incrementado, aunque no se reporta cuántas son de detección de antígeno y cuántas de PCR.



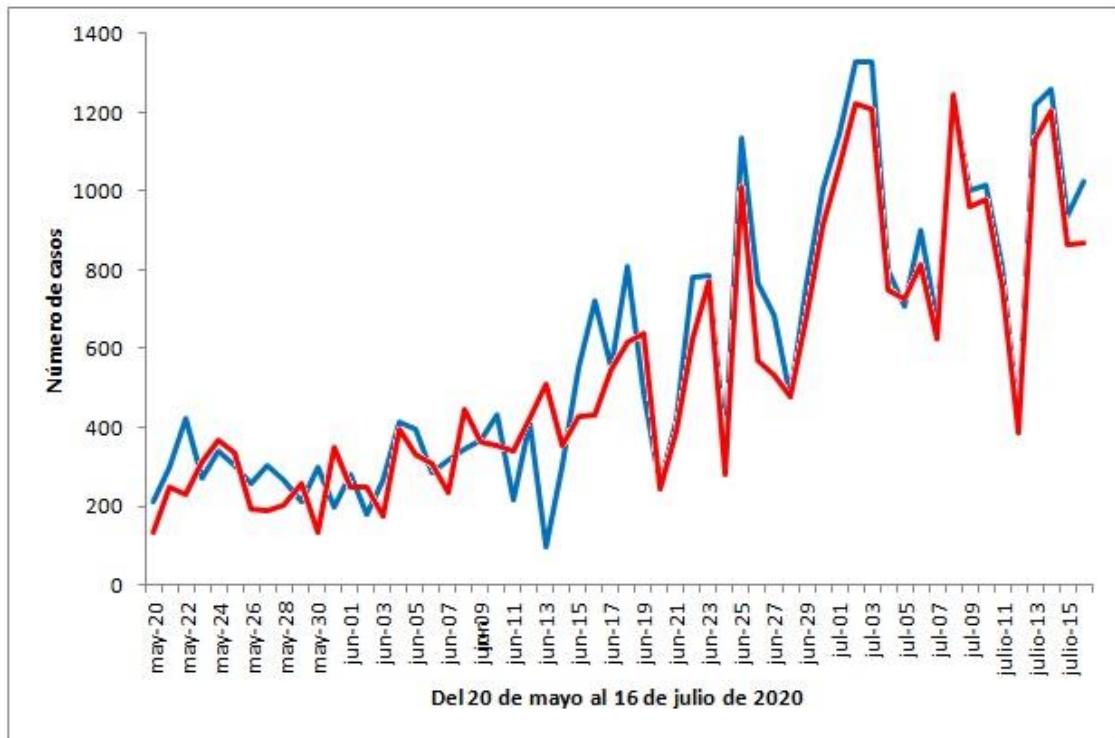


Consejo Superior Universitario

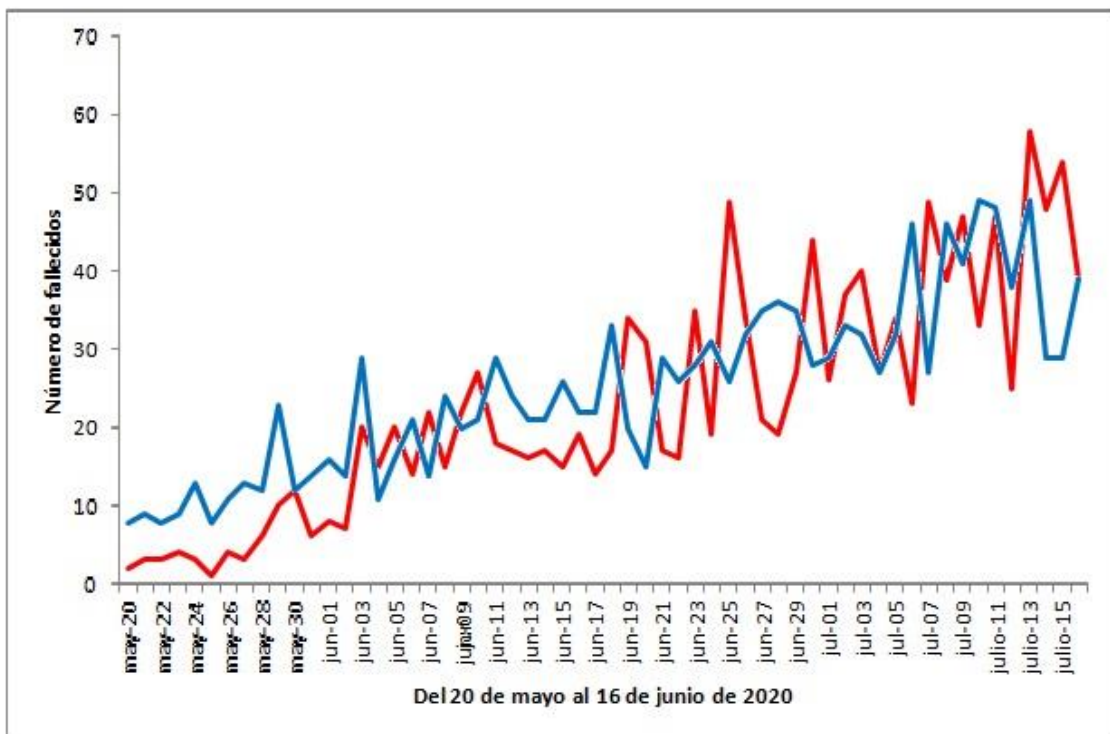
ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

En la comparación del número de casos diarios, las mayores discrepancias se dan entre el 11 y el 19 de julio, por lo demás, ambas gráficas son bastante coincidentes



En cuanto al número de fallecidos, la inconsistencia sí se hace muy evidente, parecieran eventos totalmente distintos. A pesar de estas diferencias, el total de defunciones según el sistema anterior es de 1,332, mientras que el acumulado para el mismo período con el nuevo sistema del tablero suman 1,459 fallecidos.



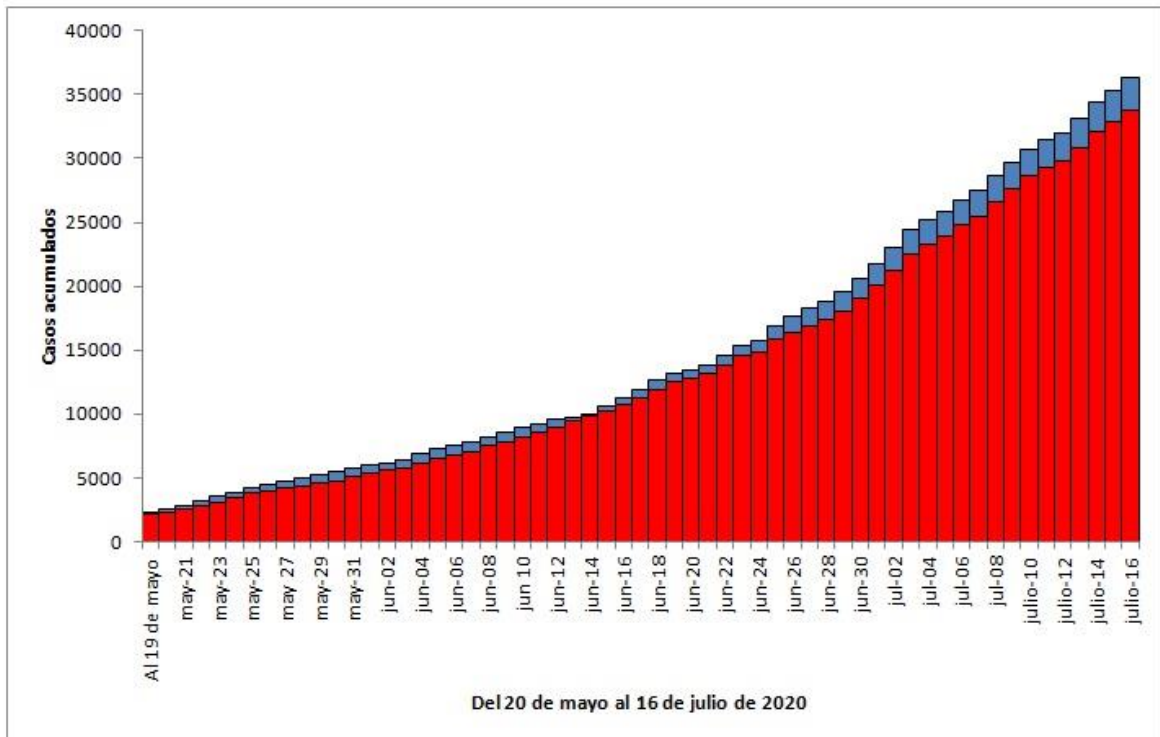


Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Por último, en lo que corresponde al total de casos acumulados, la nueva estadística del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, revela más casos hasta el 16 de julio que lo que hasta ese momento se había reportado con el sistema anterior. Es más, se observa que la tendencia exponencial que hasta ese momento se tenía es más pronunciada.



En función del informe estadístico presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Agradecer y dar por recibido el informe presentado del Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.2 ASUNTOS INTERNOS.

7.1.2.1 Ratificación de la virtualidad en todos los procesos académicos, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la nota presentada por estudiantes de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la cual textualmente indica lo siguiente:

"Guatemala, julio 24 de 2020 – Honorable Consejo Superior Universitario -Universidad de San Carlos de Guatemala - Ciudad -



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Rubén Fernando Méndez Set, Erwin Paúl García Florián, Cindy Gloria Lisbeth Euler Izaguirre, Estuardo Antonio Cabrera Santiago, comparecemos en nuestra calidad de alumnos de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de: EXPONER:

La llegada a Guatemala de la pandemia identificada como COVID-19, determino la suspensión de todo tipo de actividades presenciales en las que se requería también la concentración de personas. Ante la imposibilidad de continuar las actividades presenciales las distintas instituciones de educación superior alrededor del mundo determinaron que las actividades de formación y demás actividades académicas derivadas de dichos procesos debían continuar adoptando el formato virtual pues es la única forma de guardar las medidas de bioseguridad que salvaguarden la salud de las personas.

Esa misma situación determino que ese Honorable órgano de dirección superior de nuestra casa de estudios con fecha 1 de abril de 2020, en el numeral 5 de las disposiciones dictadas con esa fecha, ordenara a las diversas unidades académicas de la Universidad continuar desarrollando todas las actividades académicas bajo su competencia en forma virtual, lo resuelto por el Consejo Superior dice:” ...5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por la modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.”

Lo resuelto el 1 de abril por ese órgano de dirección superior permite confirmar que se ordeno a los órganos de dirección de las diversas unidades académicas programar las evaluaciones que correspondieran al semestre dentro del cual se acordaba lo dispuesto por el Consejo en forma virtual y también se ordenó que los órganos de dirección de las diversas unidades académicas de la Universidad giraran disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que estos fueran realizados también de forma virtual durante la suspensión de la modalidad presencial, disponiéndose así con toda claridad que todas estas actividades académicas debían continuar realizándose en forma modalidad virtual durante el tiempo que durara la suspensión de la modalidad presencialidad de la actividad.

A la presente fecha es de conocimiento público que esta disposición del Consejo Superior Universitario ha sido obedecida e implementada en la casi totalidad de unidades académicas que conforman nuestra casa de estudios, que han procedido a adoptar el formato virtual para la realización de todas las actividades académicas bajo su competencia, lo que ha incluido que desde el mes de abril en la Licenciatura y también en las Escuelas de Postgrado, se vengán efectuando defensas de tesis de Maestría y de Doctorado, y también actos de investidura de Maestrías y de Doctorados sin ningún problema con los estudiantes que así lo han solicitado, pues es evidente que la no celebración de estas actividades académicas perjudica seriamente a los estudiantes que se encuentran en la etapa en la que pueden sustentar este tipo de actos académicos, no existiendo además justificación para no celebrarlos.

Pero también es procedente mencionar que el Consejo Superior Universitario ha reiterado la disposición relacionada a ordenar que se cumpla con realizar las actividades que hemos relacionado en forma virtual, de tal cuenta ese órgano superior de dirección en sesión celebrada el 27 de mayo



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

de 2020 contenida en el acta número 21-2020 punto 7.1.2.10 Seguimiento del Retorno a la Presencialidad, dicto nueva disposición en la que prolonga la adopción de la modalidad virtual para el desarrollo de estas actividades académicas en la forma siguiente: TERCERO: La actividad académica como ya se resolvió en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, sub inciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1 del Acta No. 19-2020 de sesión de 13.05.2020, continuará en la modalidad virtual durante el segundo semestre, tanto para las carreras de régimen anual, como las de régimen semestral, así como para los programas de asignaturas interciclos o escuelas de vacaciones que se realizan en junio. Los laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales podrán realizarse a partir del mes de agosto 2020, en función de la forma como se esté dando el manejo de la pandemia en Guatemala, en la que se observe una tendencia a la disminución del riesgo de contagio, así como de acuerdo con el cumplimiento del protocolo general establecido por la Universidad. Esta resolución deberá ser confirmada el ocho de julio 2020 en sesión del Consejo Superior Universitario.”

Efectivamente esta resolución fue confirmada por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 el Acta No. 28-2020 de sesión ordinaria celebrada el día miércoles 08 de julio de 2020, por lo cual lo ordenado originalmente se encuentra vigente y se presenta además como la única forma de permitir la continuidad de los diversos procesos académicos que se desarrollan en las diversas unidades académicas de la Universidad.

No obstante lo anterior, en nuestro caso en particular la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a la fecha mantiene suspendida la realización de los actos de investidura de Maestrías y Doctorados porque no ha cumplido con adoptar la modalidad virtual para su realización y de acuerdo a lo que tenemos entendido también se tiene la intención de suspender la realización de las defensas de tesis de maestría y de doctorado no obstante que estas y otras actividades académicas en principio si fueron virtualizadas por esa Escuela desde el mes de abril.

La negativa de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a adoptar la modalidad virtual para desarrollar los actos académicos de defensa de tesis de maestría y doctorados, perjudica a quienes como los comparecientes hemos concluido nuestros estudios de postgrado y nos encontramos pendientes únicamente de celebrar nuestras investiduras para posteriormente realizar el trámite de nuestros títulos y continuar con nuestros estudios en otro nivel de la educación superior. Pero aparte de sernos perjudicial, también la no implementación del modo virtual para la realización de aquellos actos académicos se opone a lo ordenado por el Consejo Superior Universitario y crea un vacío legal inaceptable para quienes tenemos la necesidad de concluir nuestros estudios, porque ante el avance de la pandemia y la imposibilidad de que estos actos se realicen de forma presencial, no existe otra forma de que puedan realizarse estos actos y no resulta compatible ni racional que se pretenda postergar nuestras investiduras para cuando algún día regrese la presencialidad.

Es de conocimiento público también que la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales tiene una gran mora de estudiantes pendientes de graduación o acto de investidura, lo que como ya dijo afecta los derechos de los egresados, pero también afecta los niveles de eficacia terminal del postgrado como tal, lo que hace imperativo nuestra comparecencia para solicitar ante ese órgano de dirección superior lo pertinente.

Con base en lo argumentado al Honorable Consejo Superior Universitario:



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

PEDIMOS:

- 1) *Que en la calidad con que actuamos se tenga por presentada la presenta solicitud y con la misma se inicie el expediente respectivo;*
- 2) *Que se tome nota que comparecemos bajo el auxilio profesional del Licenciado Kevin Daniel Pajarito Mulul;*
- 3) *Que se tome nota que señalamos como lugar para que se nos pueda notificar lo resuelto por el Consejo Superior Universitario la dirección de correo electrónico cindy_euler@hotmail.com;*
- 4) *Que con base en lo expuesto, oportunamente el Consejo Superior Universitario, dicten resolución en la que ordene al Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, proceder a adoptar la modalidad virtual para la celebración de los actos de investidura de Maestría y Doctorados para los estudiantes que así lo soliciten y se mantenga la celebración de los actos de defensa de tesis de maestrías y doctorados en modo virtual como hasta la fecha y desde el mes de abril se han realizado, debiéndolo hacer del conocimiento de los estudiantes que se encuentren pendientes de sustentar estos procesos.*

Guatemala, 24 de julio de 2020

A RUEGO DE LOS PRESENTADOS QUIENES DE MOMENTO NO PUEDEN FIRMAR Y EN SU PATROCINIO”

El Rector y varios miembros del Consejo Superior Universitario, ante la evidencia de que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y algunas unidades académicas, no han cumplido con lo resuelto por este órgano de Dirección; a la vez considerar lo resuelto en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, sub inciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1 del Acta No. 19-2020 de sesión de 13.05.2020, en el que se indica que la actividad académica continuará en la modalidad virtual durante el segundo semestre, tanto para las carreras de régimen anual, como las de régimen semestral, así como para los programas de asignaturas interciclos o escuelas de vacaciones que se realizan en junio y diciembre. La Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales solicita que se recomiende a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales reanude la realización de exámenes públicos y privados, tanto en los programas de Postgrado, como en el pregrado. **Con las consideraciones anteriores, el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: PRIMERO: Instruir a la Junta Directiva y al Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, proceder a adoptar la modalidad virtual para la celebración de los actos de investidura de Maestría y Doctorados para los estudiantes que así lo soliciten y se mantenga la celebración de los actos de defensa de tesis de maestrías y doctorados en modo virtual como hasta la fecha y desde el mes de abril se han realizado, debiéndolo hacer del conocimiento de los estudiantes que se encuentren pendientes de sustentar estos procesos SEGUNDO: Recomendar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales reanude la programación y realización de exámenes públicos y privados de manera virtual, en los programas de pregrado. TERCERO: Ratificar la instrucción a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas para que programen los procesos de evaluación de forma virtual. Así mismo girar disposiciones en lo referente a**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

trámites, sorteos ternas, sorteo de tribunales, examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y celebración de los actos de investidura de graduaciones de Grado, Maestría y Doctorado, para que sean efectuados por modalidad virtual con las y los estudiantes que así consideren durante la suspensión de la modalidad presencial. **CUARTO:** Recalcar a las Unidades académicas y administrativas que todos los servicios de trámites administrativos en apoyo a estudiantes, docentes, trabajadores y a la población en general se desarrollen de forma virtual, incluyendo las pruebas generales y específicas para aspirantes a ingresar a la Universidad de San Carlos. **QUINTO:** Recalcar que las sesiones de las Juntas Directivas, Consejos Directivos u otro tipo de juntas u órganos de coordinación en las unidades académicas o administrativas, pueden realizarse de forma virtual, teniendo plena validez lo actuado, toda vez exista el quorum de ley correspondiente.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.2.2 Protocolo Actualizado Para la Primera Etapa de Retorno a la Presencialidad de la Actividad Académica y Administrativa en la Universidad De San Carlos De Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la "Propuesta de Actualización del Protocolo Para la Primera Etapa de Retorno a la Presencialidad de la Actividad Académica y Administrativa en la Universidad de San Carlos de Guatemala." La cual es conocida de la siguiente manera:

- a. El Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala concede la palabra al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia quien a continuación presenta el documento denominado "Propuesta de Actualización del Protocolo Para la Primera Etapa de Retorno a la Presencialidad de la Actividad Académica y Administrativa en la Universidad de San Carlos de Guatemala." Misma que recomienda sea enviada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su análisis, dicha propuesta indica lo siguiente:

"PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PRIMERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

(Elaboración de la actualización: Dra. Claudia Meneses, Médica experta en Salud y Seguridad Ocupacional, Depto. de Toxicología; y revisado por la M.Sc. Carolina Guzmán, Jefa del Depto. de toxicología y por el M.A. Pablo Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia)

Esta es una propuesta de actualización de lo presentado por la Comisión nombrada en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2 Numeral 7.1.2.1, del Acta 17-2020, de sesión ordinaria,



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

celebrada por este Órgano de Dirección, de fecha 29 de abril de 2020; integrada por la Coordinadora General de Planificación, el Centro de Desarrollo Seguro y Desastres y coordinada por el Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, relativa al retorno gradual a las actividades presenciales de la Universidad de San Carlos; y que contó con el consenso de la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien a través de su coordinador Ma Pablo Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, presentó a este honorable Consejo Superior el PROTOCOLO PARA LA PRIMERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El presente protocolo se ha actualizado tomando en cuenta los acuerdos ministeriales tanto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del Ministerio de Trabajo y las disposiciones oficiales respecto al avance de la Pandemia en Guatemala.

En tanto dure la suspensión de actividades presenciales, los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala deben cumplir con sus funciones contractuales de acuerdo lo establecido por el Consejo Superior Universitario y su respectiva Unidad y atendiendo a la normativa universitaria vigente y a lo descrito en el presente Protocolo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

Alcance

Este protocolo contiene los lineamientos para el retorno seguro y escalonado a las actividades presenciales, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los Acuerdos 146-2020 « Estrategia nacional de control de la epidemia de SARS COV- 2 y las bases para la desescalada de las medidas de reapertura condicionada del confinamiento» y el Acuerdo Gubernativo 79-2020, «Normas complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la prevención y control de brotes de SARS CoV-2 en los centros de trabajo»

Declaración de principios éticos

- 2.1 No se realizará ninguna forma de discriminación para los trabajadores que hayan tenido COVID-19, sean diagnosticados en cualquier momento o convivido con algún familiar sospechoso o confirmado.
- 2.2 Se fomentará y brindará confianza para que el personal no se presente físicamente a trabajar, o se retire de sus labores, ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.
- 2.3 Se informará de manera clara y oportuna sobre la estrategia de retorno a actividades y la Nueva Normalidad, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo.

Características del Centro de Trabajo (Cada unidad deberá completar esta sección con sus propios datos)

Tipo de actividad que se desarrolla (enumerar todas las actividades que se desarrollan en su centro de trabajo)

Tamaño del centro de trabajo (colocar número de trabajadores)

Áreas con las que cuenta el centro de trabajo (Colocar áreas físicas con las que cuenta el centro de trabajo, en forma detallada)

-Personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio por área:

-Por vulnerabilidad personal: Identificar a los trabajadores que se consideran de alto riesgo, debido a edad o comorbilidades existentes (Ver definiciones).



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

-Por nivel de riesgo de exposición: Se considera que los trabajadores en primera línea de contacto con el público presentan mayor riesgo de contagio.

Definiciones

- 4.1 *Retorno a labores: Proceso gradual y escalonado en que se retomarán las actividades laborales, teniendo como objetivos el mantener la salud y seguridad de los estudiantes, trabajadores y la continuidad de la operación.*
- 4.2 *Distanciamiento Social: Medida ambiental que se toma, como primera medida para minimizar contagio entre personas. Consiste en mantener al mínimo una distancia de 1,5 metros entre personas para evitar la contaminación por gotas de saliva.*
- 4.3 *Fases escalonadas: Son fases que se conocen como Fase 0, Fase 1, Fase 2 y Fase 3 suceden en forma sucesiva, en las que se van estableciendo diferentes medidas de mitigación de la propagación del virus, en función del comportamiento de la Pandemia. Es posible que pueda retrocederse de Fase, si los resultados en número de casos positivos o porcentaje de positividad de pruebas no son los esperados.*
- 4.4 *Grupos Vulnerables: El Acdo. 146-2020 establece los siguientes criterios para definir a un colaborador vulnerable de sufrir complicaciones severas, en caso llegara a resultar Covid +; razón por la cual se minimiza su exposición laboral.*
 - 4.4.1 *Mayores de 60 años*
 - 4.4.2 *Obesidad (no define si es morbida; así que se toma igual o mayor a 30 IMC)*
 - 4.4.3 *Diabetes Mellitus*
 - 4.4.4 *Asma o cualquier otro cuadro respiratorio (EPOC por ejemplo)*
 - 4.4.5 *Enfermedad cardiovascular: Hipertensión arterial*
 - 4.4.6 *Cancer*
 - 4.4.7 *Tratamiento inmunosupresor de cualquier índole*
 - 4.4.8 *Mujeres embarazadas*
- 4.5 *Trabajo remoto: Modalidad de trabajo desde una oficina en casa, con el objetivo de minimizar el riesgo de exposición. Solamente los puestos de trabajo que sea estrictamente necesario, podrán reincorporarse a las actividades presenciales.*
- 4.6 *Definición de casos: (Ref. <https://www.igsgt.org/wp-content/uploads/2020/03/Plan-Institucional-de-Preparacion-y-Respuesta-Rapida-ante-el-coronavirus-COVID-19.pdf>)*
 - 4.6.1 *Caso confirmado: Una persona con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.*
 - 4.6.2 *Caso sospechoso:*

Un paciente con enfermedad respiratoria aguda, fiebre arriba de 37.8°C y al menos un signo/síntoma de alguno de los siguientes: tos, odinofagia, anosmia, ageusia y/o dificultad para respirar, sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica; o

Un paciente con alguna enfermedad respiratoria aguda, Y que haya estado en contacto con un caso COVID-19 confirmado o probable, en los últimos 14 días previo al inicio de los síntomas;
 - 4.6.3 *Caso probable:*

Un caso sospechoso, con prueba COVID-19 indeterminada. O

Un caso sospechoso a quien no se le puede realizar la prueba
 - 4.6.4 *Caso recuperado:*
 - 4.6.4.1 *Caso positivo sintomático: lleva al menos 10 días desde el inicio de los síntomas Y 3 días sin síntomas.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- 4.6.4.2 *Caso positivo asintomático: lleva al menos 10 días desde el resultado positivo de la prueba.*
- 4.6.5 *Contacto cercano: Puede ser alguno de los siguientes:*
- 4.6.5.1 *Contacto cara a cara con un caso probable o sospechoso, sin utilizar EPP, a una distancia menor a 1.5 metros, por un periodo de tiempo mayor a 15 minutos, en un período de dos días previo al inicio de los síntomas.*
- 4.6.5.2 *Persona que brinda atención directa a pacientes con COVID-19 sin el equipo de protección personal (EPP) adecuado.*

META PARA EL PLAN DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

La Universidad tendrá un proceso gradual de retorno a la presencialidad de las actividades académicas y administrativas, en el cual la intención es disminuir al máximo las posibilidades de contagio dentro de los ambientes universitarios.

Para alcanzar esta meta, hay que tomar en cuenta que la COVID-19 es una enfermedad que está presente en personas con síntomas graves, otras con síntomas leves y un aproximado del 25% de personas asintomáticas, teniéndose dentro de este grupo a personas que desconocen que son portadoras del virus. Sin duda, personas con síntomas no asistirán a la Universidad, menos aún si ya han sido diagnosticadas con resultado positivo de esta enfermedad. Entonces, existe la posibilidad de que en este proceso de retorno a la presencialidad asistan personas asintomáticas que desconocen que son portadoras del virus, por lo que el Plan de cada unidad académica deberá contemplar un filtro inicial para detectar este tipo de personas por medio de tomar la temperatura, así también se distribuirá entre toda la población universitaria, un autodiagnóstico por medio del cual cada quien revisará su situación particular para identificar si es potencial portador del virus. Luego de tener el filtro a través de la toma de la temperatura a cada persona que ingrese a los edificios, hay que asumir que existe la probabilidad de que ingresen a los edificios personas asintomáticas que tienen la temperatura normal y no saben que son portadoras del virus, por lo que pueden contagiar a personas con las que se pueda relacionar. Para evitar que esta posibilidad llegue a darse, se establecen las medidas de distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre personas, más si estarán permanentemente en puestos de trabajo o participando en actividades académicas y el uso de mascarilla universal. Complementario a esta medida, está la eliminación de la probabilidad de portación del virus en las manos, por lo cual su lavado permanentemente será un hábito de trabajo, así como el uso de alcohol gel o alcohol al 70% previo al ingreso a cualesquiera de los ambientes de la Universidad.

FORMA GRADUAL DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

*En función de la tendencia que se pueda observar a nivel nacional hacia la disminución del apareamiento de nuevos casos, acompañada de la tendencia hacia el incremento de los casos recuperados, en la Universidad se tendrá una primera etapa en la que es posible autorizar el uso de hasta un máximo del 25% de la capacidad instalada de la infraestructura; una segunda etapa que cubrirá hasta el 50%; una tercera etapa que cubrirá hasta el 75% y la cuarta etapa en la cual se podrá utilizar el 100% de la capacidad instalada de la Universidad, en la cual aún seguirán ciertos protocolos de bioseguridad, en función del contexto sanitario del país y el resto del mundo. **Las fechas de inicio de cada una de estas etapas serán dispuestas por el Consejo Superior Universitario con base a la situación de la pandemia en el país y tomando en cuenta las disposiciones gubernamentales al respecto.***



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Para saber cuándo iniciar con cada fase, se tomará en cuenta el Sistema de semáforo epidemiológico, entre los otros factores ya mencionados, que será implementado por las autoridades gubernamentales, según indicadores (como tasa de casos positivos, porcentaje de pruebas positivas, etc.) en cada municipio del país:



Fuente: <https://www.mspas.gob.gt/index.php/noticias/comunicados>

Monitor salud y seguridad ocupacional (Monitor sso)

En cada sede se contará con un monitor de SSO, organizado de acuerdo al número de trabajadores con el que se cuenta, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Perfil de los monitores de salud y seguridad ocupacional | | |
|--|---|------------------------------------|
| Número de trabajadores en el lugar de trabajo | Perfil del Monitor de SSO | Monitores por jornada de trabajo |
| Menos de 10 | Trabajador capacitado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en primeros auxilios y uso del botiquín | Una persona por jornada de trabajo |
| De 10 a 100 | Auxiliar de enfermería capacitado en prevención de riesgos laborales. | Una persona por jornada de trabajo |
| De 101 a 500 | Enfermero profesional capacitado en prevención de riesgos laborales. | Una persona por jornada de trabajo |
| Más de 500 | Médico Colegiado Activo capacitado en prevención de riesgos laborales. | Una persona por jornada de trabajo |

Fuente: Art. 302, Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional de Guatemala, Acdo. Gub. 229-2014 modificado.

7.1 Actividades del Monitor SSO, supervisadas por el Médico Ocupacional:

7.1.1 Establecer un programa de salud física y mental para los trabajadores, referente a los cuidados de COVID-19, que incluye un protocolo para manejo de personas trabajadoras sospechosas, contactos, confirmados y su reincorporación laboral; así



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- como de promoción, prevención, atención y seguimiento de los estados de salud en las personas trabajadoras que pueden generar complicaciones por COVID-19.*
- 7.1.2 *Realizar exámenes médicos periódicos que permiten la prevención, atención y control de problemas de salud o da las facilidades para que la persona trabajadora pueda acudir a atención médica fuera de la empresa.*
 - 7.1.3 *Identificar y documentar al personal de alto, mediano y bajo riesgo de complicaciones COVID, por factores personales o de comorbilidad, utilizando la calculadora de riesgo disponible en: <http://imss.gob.mx/covid-19/calculadora-complicaciones>.*
 - 7.1.4 *Capacitar periódicamente a los trabajadores sobre las medidas implementadas en el lugar de trabajo para la prevención y control del COVID-19, incluyendo el distanciamiento social, uso de mascarilla y lavado de manos.*
 - 7.1.5 *Implementar el filtro sanitario o sistema de tamizaje y toma de temperatura de los trabajadores al inicio de la jornada.*
 - 7.1.6 *Dar cumplimiento a las disposiciones que las autoridades de gobierno decidan como consecuencia del COVID-19.*
 - 7.1.7 *Establecer una política interna para asegurar el transporte de casos sospechosos de COVID-19 en el centro de trabajo conforme a las directrices de la autoridad rectora en salud.*
 - 7.1.8 *Establecer una política interna para proceder al cierre por veinticuatro horas de las áreas que el caso sospechoso de estar enfermo haya utilizado; que serán reabiertas hasta haber sido desinfectadas de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.*
 - 7.1.9 *Capacitar a los trabajadores sobre la manera adecuada de utilizar, reutilizar o desechar las mascarillas y demás insumos de protección entregados al personal en el centro de trabajo de conformidad con las guías que emita para el efecto el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.*
 - 7.1.10 *Suministrar, llevar control, verificar el uso adecuado y correcto del equipo de protección entregado al trabajador.*
 - 7.1.11 *Supervisar que los dispensadores de alcohol gel al 60-70% cuenten con las cantidades necesarias en todas las áreas de trabajo.*
 - 7.1.12 *Supervisar que los dispensadores de toallas desechables de papel cuenten siempre con disponibilidad para las personas trabajadoras.*
 - 7.1.13 *Supervisar que se cuente con el suficiente número de contenedores (botes de basura) en diversos puntos para descarte de mascarillas y otro EPP.*
 - 7.1.14 *Promover y comunicar prácticas seguras de higiene respiratoria en el lugar de trabajo, tal como cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.*
 - 7.1.15 *Recomendar a los trabajadores que priorice las opciones de movilidad (traslado de casa al trabajo y viceversa) que faciliten mantener la distancia interpersonal, promoviendo el uso obligado de mascarillas y protección ocular o facial durante el trayecto.*
 - 7.1.16 *Informar al empleador sobre el cumplimiento o no de las políticas internas de prevención y control del COVID-19 por parte de las personas que se encuentren en el*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

centro de trabajo, especialmente verificar que todas las personas que se encuentren en el centro de trabajo utilicen la mascarilla.

- 7.1.17 *Participar en la elaboración del plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional.*
- 7.1.18 *Asegurarse que el plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional incluya la metodología y cronograma de capacitaciones al personal en cuanto a las medidas de prevención y control del COVID-19.*
- 7.1.19 *Asegurarse que el plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional cumpla con los requisitos que corresponden de conformidad con la ley; pero especialmente que incluya el sistema de vigilancia epidemiológica y el sistema de vigilancia de la salud de los trabajadores tomando como referencia el perfil de riesgos y que los mismos sean eficaces y eficientes.*
- 7.1.20 *Trabajar conjuntamente con el comité bipartito en los casos en que corresponda constituir un comité, de conformidad con la ley.*
- 7.1.21 *Responder a dudas y preocupaciones de los trabajadores referentes a COVID-19.*

LINEAMIENTOS GENERALES DE SEGURIDAD SANITARIA DURANTE LA PRIMERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA EN LABORATORIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EMINENTEMENTE PRESENCIALES

Dependiendo de la naturaleza del laboratorio o práctica se privilegiará la modalidad virtual, para lo cual la coordinación o encargado de cada laboratorio o práctica deberá implementar las metodologías y usar las herramientas necesarias para tal fin.

En caso de que se requiera la actividad presencial se deberán tomar en cuenta los siguientes lineamientos generales que deberán aplicarse en todas las unidades académicas que planifiquen retorno a la presencialidad de algunas actividades académicas relacionadas con laboratorios y/o prácticas en general:

- 8.1 *En todos los casos, dependiendo de la naturaleza del laboratorio o práctica se privilegiará la modalidad virtual, para lo cual la coordinación o encargado de cada laboratorio o práctica deberá implementar las metodologías y usar las herramientas necesarias para tal fin.*
- 8.2 *Los estudiantes y personal docente deben tener la disponibilidad de transportarse en forma segura y guardando 1.5 mts de distancia, hacia los recintos universitarios*
- 8.3 *Podrán participar en las actividades presenciales solamente el personal que no formen parte del grupo de personas vulnerables.*
- 8.4 *La Unidad Académica debe contar con los materiales de limpieza, de desinfección y de control de temperatura.*
- 8.5 *La Unidad Académica debe contar con servicios sanitarios en buen estado que cuenten con lavamanos con agua potable, jabón y papel para secar manos.*
- 8.6 *Se colocará un dispensador de gel de alcohol al 60-70%, para la desinfección inmediata después de cada ingreso, en aquellos casos donde sea necesario el uso de marcaje electrónico en el centro de trabajo.*
- 8.7 *El personal docente y los estudiantes deben contar con el equipo de protección necesario y adecuado a la actividad que realizan. Los estudiantes deberán adquirir el equipo de protección personal adecuado según la instrucción del profesor o auxiliar de cátedra encargado del laboratorio.*
- 8.8 *No se permitirá el uso de zapatos desatapados, sandalias y similares.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- 8.9 *En caso de que en un laboratorio o lugar de práctica se presente un caso positivo de COVID19, las personas que estuvieron en contacto directo con dicha persona deberán entrar en una cuarentena de 14 días. La instalación debe desinfectarse (usar desinfectante con registro sanitario o etanol al 70%) y podrá utilizarse nuevamente 24 horas luego de la desinfección.*
- 8.10 *Se mantendrá el distanciamiento social que permitan la separación física de por lo menos un metro con cincuenta centímetros (1.50) entre los ocupantes de las áreas, así como en recintos de uso común, tales como: corredores, gradas, comedores, baños, vestidores, patios, auditorium.*
- 8.11 *Cuando por la naturaleza de las actividades no sea posible este distanciamiento, se colocarán barreras físicas que minimicen el contagio, sobre todo en áreas con atención directa al público.*
- 8.12 *Los trabajadores no podrán utilizar accesorios (joyería, corbatas), las mujeres deberán usar uñas cortas y sin esmalte, porque pueden ser un reservatorio de virus y demás microorganismos.*
- 8.13 *No se podrán compartir entre los trabajadores: celular, utensilios de cocina, EPP, papelería, plumas, etc.*
- 8.14 *El EPP debe verificarse en la calidad de los materiales por parte del Monitor SSO.*

Capacitación y Comunicación

- 9.1 *Se impulsarán campañas de información, capacitación y motivación de la participación de estudiantes y trabajadores.*
- 9.2 *Se contará con un programa documentado de capacitación y difusión de información que incluya hábitos saludables, estilo de vida, familia, apoyo para el control de enfermedades crónico-degenerativas para evitar complicaciones por COVID-19, higiene de manos, higiene respiratoria, higiene del vestido y distanciamiento social.*
- 9.3 *En caso de contar con los recursos tecnológicos, da prioridad a éstos para llevar a cabo la capacitación a distancia.*
- 9.4 *Cuando la capacitación se realiza de manera presencial se asegura el distanciamiento social, el uso de mascarillas durante todo el proceso de capacitación y se provee de gel antibacterial al ingreso.*

Equipo de Protección Personal (EPP):

Se deberá proporcionar de forma gratuita, periódica y documentada a todo el personal el siguiente EPP:

- 10.1 *Mascarilla de tela o quirúrgica, según nivel de exposición*
- 10.2 *Otro EPP específico y acorde al factor de riesgo al que se encuentra expuesto durante su jornada laboral, como protección ocular y facial*
- 10.3 *Para trabajadores que tienen contacto con público, se les proporciona mascarilla y protección ocular o facial (el protector facial u ocular puede omitirse si se cuenta con barreras físicas y se mantiene la distancia de 1.5 metros entre persona trabajadora y usuario).*
- 10.4 *Las protecciones oculares o faciales deben permitir amplia visibilidad, preferentemente con protección lateral y superior y antiempañantes.*
- 10.5 *Este equipo no sustituye al de protección personal que por la naturaleza del trabajo sea necesario utilizar.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Procedimiento de ingreso al edificio o instalación:

En el ingreso de cada edificio o instalación, se implementará un sistema para el control de empleados, pacientes, proveedores y contratistas. Estos protocolos serán ejecutados por el Monitor SSO e incluyen:

- 11.1 Se evaluará si es posible implementar una puerta de ingreso y otra de egreso, con el fin de procurar distanciamiento físico y evitar formación de colas.
- 11.2 Se delimitará en el suelo la distancia de 1.5 metros para el ingreso de los edificios, para asegurar distanciamiento social.
- 11.3 Determinación de la temperatura corporal al ingreso, medio día y egreso, con nombre y teléfono y respuestas a la evaluación de síntomas del COVID-19.
- 11.4 Todo aquel que presente temperatura mayor a 37.5°C no podrá ingresar a las instalaciones.
- 11.5 Se contará con un instrumento documentado para identificar síntomas en las personas que ingresen.
- 11.6 En caso de no ser posible determinar la temperatura corporal al egreso de las instalaciones, ésta deberá tomarse antes de que concluya el turno en las estaciones de trabajo donde se ubican los trabajadores.
- 11.7 En el caso en el que una persona presente una temperatura mayor a 37.5°C, o a cualquier caso sospechoso, el monitor SSO lo referirá al Área de Aislamiento. En tanto, contactará a la Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el manejo del caso.
- 11.8 Equipo o insumo requerido por instalación:
 - 11.8.1 Termómetro infrarrojo o cualquier equipo digital que mida la temperatura.
 - 11.8.2 Frasco dispensador con alcohol el gel o con alcohol al 60-70%
 - 11.8.3 Mascarilla quirúrgica desechable diaria, bata, careta plástica, para el Monitor SSO.
 - 11.8.4 Área de aislamiento

Procedimiento a seguir en el lugar de la actividad académica:

- 12.1 Al ingreso de la instalación (laboratorio o lugar de práctica) el Profesor o Auxiliar de Cátedra deberá verificar que el lugar este limpio y desinfectado (principalmente pisos y mesas o estaciones de trabajo) con solución de cloro al 0.1% o alcohol al 70%.
- 12.2 El Profesor o Auxiliar de Laboratorio, así como los estudiantes, deben utilizar el siguiente equipo de protección personal:
 - 12.2.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria), o mascarilla de tela lavable debidamente certificada.
 - 12.2.2 Lentes protectores
 - 12.2.3 Careta plástica
 - 12.2.4 Bata de manga larga
 - 12.2.5 Cofia o gorro protector
 - 12.2.6 Guantes u otro equipo necesario según la naturaleza de la práctica
- 12.3 Guardar una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona.
- 12.4 No se permite el uso de zapatos destapados, accesorios o joyas
- 12.5 No se puede comer ni beber en el laboratorio o lugar de práctica.
- 12.6 El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).
- 12.7 Al laboratorio o lugar de práctica sólo se podrá ingresar los implementos necesarios para la práctica y el equipo de protección personal.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- 12.8 *Al terminar la práctica el estudiante deberá colaborar, con la supervisión del profesor o auxiliar de laboratorio, con dejar limpio y desinfectado el lugar de trabajo.*
- 12.9 *La bata y demás equipo de protección personal (excepto la mascarilla) deberá guardarse en una bolsa plástica (previo se debe desinfectar la careta y lentes protectores) y evitar su exposición hacia otras personas. Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de práctica.*
- 12.10 *En ningún caso la práctica deberá extenderse por más de 6 horas diarias.*
- 12.11 *Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.*
- 12.12 *Al finalizar la jornada el profesor o auxiliar de laboratorio deberá verificar que el lugar de práctica quede limpio y desinfectado.*

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN APLICARSE PARA LA PRIMERA ETAPA DE RETORNO A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

- 13.1 *En todos los casos, dependiendo de la naturaleza del puesto, se privilegiará el teletrabajo, para lo cual el Jefe de cada dependencia deberá definir el procedimiento de comunicación y la forma de verificar y llevar un control y registro de las tareas realizadas que evidencie el cumplimiento desde su casa, de sus obligaciones legales y contractuales, considerando para el efecto la situación actual y la disponibilidad*
- 13.2 *La categorización como personal esencial o no esencial se refiere únicamente al aspecto de la presencialidad, y depende estrictamente de la naturaleza del lugar de trabajo, en tanto algunas o todas las tareas a realizar se deben llevar a cabo en forma presencial.*
- 13.3 *Los trabajadores universitarios deben tener la disponibilidad de transportarse hacia los recintos universitarios.*
- 13.4 *Podrán participar en las actividades presenciales solamente el personal que no formen parte del grupo de personas vulnerables. Se categorizan como personas vulnerables las siguientes: personal que padezcan enfermedades crónicas, autoinmunes o respiratorias, principalmente si son mayores de 60 años, así como mujeres embarazadas, lactantes y madre o padre de familia con niños menores de 10 años y que puedan comprobar que no tienen con quien dejarlos para su debido cuidado. Para este grupo de trabajadores se deberán tomar las consideraciones pertinentes de tal forma que el teletrabajo sea el medio para ejercer las funciones laborales correspondientes.*
- 13.5 *La Unidad Académica debe contar con los materiales de limpieza, de desinfección y de control de temperatura.*
- 13.6 *La Unidad Académica debe contar con servicios sanitarios en buen estado y con lavamanos con agua potable, jabón y papel para secar manos.*
- 13.7 *El personal administrativo debe contar con el equipo de protección necesario y adecuado a la actividad que realizan.*
- 13.8 *No se permitirá el uso de zapatos desatapados, sandalias y similares.*
- 13.9 *No se permite comer en grupo, por lo que las jornadas deben planificarse de tal forma que los horarios de descanso y alimentos no se den al mismo tiempo.*
- 13.10 *En todo momento debe guardarse una distancia de 1.5 metros entre cada persona. En caso de que esta disposición no pueda cumplirse, el Jefe de cada dependencia realizará la programación de turnos para tener una alternancia (de jornada laboral) en los días en que el personal debe presentarse.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

13.11 No se permite asistir al trabajo en compañía de menores de edad ni de personas ajenas a la Universidad.

13.12 El monitor SSO debe brindar capacitación al personal administrativo con relación a las medidas de prevención, distanciamiento físico

13.13 En el caso en el que una persona presente una temperatura mayor a 37.5°C, o a cualquier caso sospechoso, el monitor SSO lo referirá al Área de Aislamiento. En tanto, contactará a la Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el manejo del caso.

Procedimiento de ingreso al edificio o instalación:

Previo a ingresar a cada edificio o instalación, habrá un filtro sanitario a cargo del Monitor SSO
Equipo o insumo requerido por instalación:

Termómetro infrarrojo o dispositivo digital que mida la temperatura.

Frasco dispensador con alcohol en gel o con alcohol al 60-70%

Mascarilla quirúrgica desechable diaria, bata, careta plástica, para el personal que controla el acceso a la instalación.

13.14 En el caso en el que una persona presente una temperatura mayor a 37.5°C, o a cualquier caso sospechoso, el monitor SSO lo referirá al Área de Aislamiento. En tanto, contactará a la Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el manejo del caso.

Procedimiento a seguir para el personal de servicios con actividades de limpieza (pasillos, baños, oficinas, etc.)

14.1 Previo a la ejecución de la tarea, el personal de servicios con actividades de limpieza debe contar con el siguiente equipo de protección personal:

14.1.1 Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o mascarilla de tela lavable.

14.1.2 Lentes protectores

14.1.3 Careta plástica

14.1.4 Bata de manga larga

14.1.5 Guantes de látex (desechables)

14.1.6 Zapatos exclusivos para la jornada laboral

14.2 La limpieza de pasillos, gradas, pisos de oficinas y similares, debe realizarse únicamente con trapeador (no usar escoba) utilizando disolución desinfectante (con registro sanitario) o utilizando una disolución de cloro al 0.1% (2 cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua).

14.3 La limpieza de escritorios, manecillas, sillas, muebles, etc., debe realizarse con trapo húmedo seguido por rocío con alcohol al 70%, al menos dos veces al día.

14.4 La limpieza de baños debe realizarse con disolución de cloro al 0.1% (dos cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua), seguido por desinfectante aromatizado (con registro sanitario), al menos dos veces al día.

14.5 Debe evitarse cualquier tipo de equipo de limpieza que levante polvo o materiales del suelo.

14.6 Guardar una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona.

14.7 No se permite el uso de zapatos destapados.

14.8 No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo de limpieza.

14.9 El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).

14.10 No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.

14.11 La bata y demás equipo de protección personal (excepto la mascarilla desechable, la cual se deberá disponer en bote de basura con bolsa roja y tapadera) deberá desinfectarse al inicio y al final de la jornada laboral y guardarse en una bolsa plástica para su resguardo o



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

transporte a casa para el lavado correspondiente, y así evitar su exposición hacia otras personas. Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo.

14.12 *En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno.*

14.13 *Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.*

Procedimiento a seguir para el personal de servicios con actividades distintas a limpieza (mantenimiento, jardinería, carpintería, etc.)

15.1 *Previo a la ejecución de la tarea, el personal de servicios con actividades distintas a limpieza debe contar con el siguiente equipo de protección personal:*

15.1.1 *Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria), o de tela lavable debidamente certificada.*

15.1.2 *Lentes de protección*

15.1.3 *Uniforme acostumbrado*

15.2 *Si se hace necesario desinfectar el lugar de trabajo, utilizar disolución de cloro al 0.1% (2 cucharadas de cloro comercial en medio litro de agua) o alcohol al 70%.*

15.3 *No se permite el uso de zapatos destapados.*

15.4 *No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo.*

15.5 *El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).*

15.6 *No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.*

15.7 *Los lentes de protección o cualquier otro tipo de equipo de protección personal deberán desinfectarse al inicio y al final de la jornada laboral y guardarse en una bolsa plástica y evitar su exposición hacia otras personas. Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo (excepto la mascarilla desechable, la cual se deberá disponer en bote de basura con bolsa roja y tapadera) Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo.*

15.8 *En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno.*

15.9 *Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.*

Procedimiento a seguir para el personal administrativo de trabajo en oficina que atiende público

16.1 *Previo a la ejecución de la tarea, debe contar con el siguiente equipo de protección personal:*

16.1.1 *Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o mascarilla de tela lavable debidamente certificada.*

16.1.2 *Careta plástica*

16.1.3 *Barrera de protección (mampara de plástico o vidrio)*

16.2 *Al inicio y al final de la jornada laboral verificar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y desinfectado.*

16.3 *No se permite el uso de zapatos destapados.*

16.4 *No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo.*

16.5 *El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).*

16.6 *No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.*

16.7 *El equipo de protección personal (excepto la mascarilla desechable) deberá desinfectarse al inicio y al final de la jornada laboral y guardarse en una bolsa plástica y evitar su exposición hacia otras personas. Estos implementos son de uso exclusivo en el lugar de trabajo.*

16.8 *En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

16.9 *Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.*

Procedimiento a seguir para el personal administrativo de trabajo en oficina que no atiende público

17.1 *Previo a la ejecución de la tarea, debe contar para la protección personal, con mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o de tela lavable debidamente certificada.*

17.2 *Al inicio y al final de la jornada laboral verificar que el lugar de trabajo se encuentre limpio y desinfectado (puede utilizarse alcohol al 70%).*

17.3 *No se permite el uso de zapatos destapados.*

17.4 *No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo.*

17.5 *El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).*

17.6 *No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.*

17.7 *En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno.*

17.8 *Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.*

Procedimiento a seguir para el personal profesional, técnico y de servicios que labora en ambientes con posibilidad de exposición a COVID-19 (Laboratorios de diagnóstico clínico, laboratorios de investigación que realizan pruebas relacionadas con COVID-19, servicios de salud, etc.)

18.1 *Previo a la ejecución de la tarea, debe contar con el siguiente equipo de protección personal:*

18.1.1 *Mascarilla N-95 desechable (una diaria) o KN95 debidamente certificada más mascarilla quirúrgica desechable (ambas, una diaria).*

18.1.2 *Lentes de protección*

18.1.3 *Careta de protección plástica*

18.1.4 *Guantes de látex o de nitrilo (desechables)*

18.1.5 *Traje de protección*

18.1.6 *Cofia protectora*

18.1.7 *Protector de zapatos*

18.1.8 *Uniforme a utilizar únicamente en el área de trabajo*

18.2 *No se permite el uso de zapatos destapados.*

18.3 *No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo.*

18.4 *El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).*

18.5 *No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.*

18.6 *En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno. Se exceptúan los laboratorios donde se realizarán pruebas de COVID-19 ya que podría haber turnos de 24 horas (para el personal técnico profesional).*

18.7 *Ni el uniforme ni el equipo de protección personal podrán ser sacados del área de trabajo (el uniforme debe lavarse en el sitio de trabajo), el equipo de protección personal debe desinfectarse y guardarse apropiadamente en el lugar de trabajo.*

18.8 *Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.*

18.9 *Seguir otras medidas específicas que dependen de la naturaleza del lugar de trabajo.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Procedimiento a seguir para el personal profesional, técnico y de servicios que labora en laboratorios de servicio y/o investigación

- 19.1 *Previo a la ejecución de la tarea, debe contar con el siguiente equipo de protección personal:*
- 19.1.1 *Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria) o dependiendo de la naturaleza del trabajo de laboratorio la mascarilla adecuada.*
 - 19.1.2 *Lentes de laboratorio*
 - 19.1.3 *Careta de protección plástica*
 - 19.1.4 *Guantes de látex o de nitrilo (desechables)*
 - 19.1.5 *Bata de manga larga*
 - 19.1.6 *Otro equipo específico que dependa de la naturaleza del trabajo.*
- 19.2 *Desinfectar el área de trabajo al inicio y al final de la jornada (usar el desinfectante acorde a la naturaleza del trabajo).*
- 19.3 *No se permite el uso de zapatos destapados.*
- 19.4 *No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo.*
- 19.5 *El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).*
- 19.6 *No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.*
- 19.7 *En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno.*
- 19.8 *Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.*
- 19.9 *Seguir otras medidas específicas que dependen de la naturaleza del lugar de trabajo.*

Procedimiento a seguir para el personal administrativo y de servicios que labora en biotopos, fincas, Jardín Botánico, etc. (dependiendo de las funciones a realizar este personal está clasificado como esencial para fines de presencialidad, debido a la naturaleza del lugar de trabajo).

- 20.1 *Previo a la ejecución de la tarea, el personal debe contar con el siguiente equipo de protección personal:*
- 20.1.1 *Mascarilla quirúrgica desechable (una diaria), o de tela lavable debidamente certificada.*
 - 20.1.2 *Uniforme acostumbrado*
 - 20.1.3 *Las específicas según la naturaleza del puesto.*
- 20.2 *No se permite el uso de zapatos destapados.*
- 20.3 *No se puede comer ni beber en el lugar de trabajo, exceptuando los casos en que por la naturaleza de la función se deba descansar y alimentarse en el área de campo, para lo cual se debe contar con agua y jabón, o alcohol en gel o alcohol al 70% para desinfectarse las manos antes y después de comer, evitando comer en grupos y guardando siempre una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona.*
- 20.4 *El uso de pantalón es obligatorio (no faldas ni vestidos).*
- 20.5 *No se permite el uso de joyas, relojes y accesorios similares.*
- 20.6 *En ningún caso la jornada laboral deberá extenderse más allá de los límites de movilidad dispuestos por el gobierno. Se exceptúan los casos que por la naturaleza del puesto se deban realizar turnos más extensos que dichas jornadas, siempre que no impliquen movilidad fuera del lugar de trabajo.*
- 20.7 *Previo a retirarse de la instalación debe lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel o alcohol al 70%.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Manejo de casos sospechosos, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo.

El Servicio Médico Ocupacional deberá:

- 21.1 Implementar políticas de ausentismo por enfermedad que incluyan un registro de fechas, sus causas y periodo de ausencia.
- 21.2 Reportar a la Unidad de Salud de la Universidad, quien será la encargada de reportar al Distrito de Salud Pública cualquier caso sospechoso de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo y a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social cualquier caso confirmado de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo.
- 21.3 Cuando se identifique un caso sospechoso, se trasladará al Área de Aislamiento, localizada en área cerrada y adecuada adyacente a la puerta de ingreso, y se solicitará a Laboclip la realización de prueba confirmatoria, llenando la ficha epidemiológica correspondiente.
- 21.4 Si el resultado es positivo, y el servicio médico lo cataloga como un caso leve, lo referirá a aislamiento domiciliar, y lo estará monitoreando diariamente. Se le entregará una hoja de registro de signos y síntomas, que el paciente deberá llenar y reportar al médico dos veces al día. El paciente deberá adquirir termómetro y oxímetro de pulso para monitoreo y reporte dos veces al día. En el momento que exista algún signo de alarma, el médico lo referirá al IGSS para tratamiento hospitalario.

Medidas a seguir en aislamiento domiciliar de casos positivos, clasificados como leves por el médico ocupacional: (Fuente: <https://www.mspas.gob.gt/component/jdownloads/send/485-anexos/3428-anexo-3-3.html>)

21.5 Medidas generales:

- 21.5.1 Se brindará plan educacional al paciente y familiares que convivan en el mismo domicilio, sobre: Higiene personal, medidas básicas de prevención y control de infecciones, prevención del contagio a los contactos domésticos.
- 21.5.2 El SMO mantendrá monitoreo diario para identificar signos de alarma, por teléfono, durante todo el tiempo que dure la atención del paciente en el domicilio, hasta que se recupere por completo.
- 21.5.3 El SMO realizará un rastreo epidemiológico en el entorno laboral del paciente, para identificar a los contactos cercanos; quienes deberán permanecer en cuarentena domiciliar al menos por 14 días y serán monitoreados diariamente. Si el caso lo amerita, se referirán a LABOCLIP para realizar prueba diagnóstica COVID-19.

21.6 Recomendaciones específicas:

- 21.6.1 Instalar al paciente en una habitación individual y bien ventilada; sin visitas.
- 21.6.2 Limitar el número de personas que cuiden al paciente; idealmente, asignarle una persona que goce de buena salud y no tenga enfermedades de riesgo.
- 21.6.3 Los demás habitantes del hogar deben instalarse en una habitación distinta.
- 21.6.4 Limitar el movimiento del paciente y reducir al mínimo los espacios compartidos (por ejemplo, cocina, baño), garantizando en todo caso que estén bien ventilados (por ejemplo, dejando las ventanas abiertas).
- 21.6.5 El cuidador deberá llevar una mascarilla médica bien ajustada a la cara cuando esté en la misma estancia que el enfermo. No hay que tocar ni manipular la mascarilla mientras se lleve puesta. Si se moja o se mancha de secreciones, habrá que cambiarla de inmediato.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Habrá que desechar la mascarilla después de usarla y lavarse bien las manos después de sacársela.

- 21.6.6 *Aplicar las medidas de higiene de manos después de cualquier contacto con el enfermo o su entorno inmediato, al igual que antes y después de preparar alimentos, antes de comer, después de usar el baño y siempre que se advierta suciedad en las manos. Si no hay suciedad visible en las manos, también pueden usarse lociones a base de alcohol. Cuando haya suciedad visible, habrá que lavarse las manos con agua y jabón.*
- 21.6.7 *Para secarse las manos después de lavárselas con agua y jabón, es preferible usar toallitas de papel descartables. De no haberlas, se utilizará una toalla de tela exclusivamente para esa finalidad, cambiándola cuando esté húmeda.*
- 21.6.8 *Todas las personas deberán seguir medidas de higiene respiratoria en todo momento, sobre todo las que estén enfermas. Por higiene respiratoria se entiende taparse la boca y la nariz al toser o estornudar, con mascarillas médicas o de tela, con pañuelos de papel o con el codo, y lavarse las manos y descartar los pañuelos a continuación.*
- 21.6.9 *Evitar el contacto directo con los fluidos corporales, sobre todo las secreciones orales y respiratorias, y con las heces. Utilizar guantes descartables en el contacto con la boca y la nariz y en la manipulación de heces, orina y desechos. Aplicar la higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.*
- 21.6.10 *Los guantes, los pañuelos, las mascarillas y todos los desechos que genere el enfermo o la atención al enfermo deberán colocarse en un recipiente con una bolsa, dentro de la habitación del enfermo, hasta que se eliminen junto con los residuos generales de la casa.*
- 21.6.11 *Evitar otras formas de exposición a las personas enfermas o a los objetos contaminados en su entorno inmediato (por ejemplo, no compartir cepillos de dientes, cubiertos, platos, bebidas, toallas, esponjas, sábanas, etc.). Los platos y cubiertos deben lavarse con agua y jabón o detergente después de cada uso, pero no hace falta tirarlos.*
- 21.6.12 *Limpiar y desinfectar con frecuencia diaria las superficies que hayan estado en contacto con el enfermo, como la mesa de noche, la estructura de la cama y otros muebles de la habitación, con desinfectante de hogar que contenga una solución de cloro diluido.*
- 21.6.13 *Limpiar y desinfectar las superficies del baño al menos una vez al día, con un desinfectante de hogar compuesto por una solución de cloro.*
- 21.6.14 *Lavar la ropa, sábanas, toallas, etc. de las personas enfermas con agua y jabón, a mano o a máquina a 60°-90°C con detergente ordinario, y dejar que se sequen bien. La ropa contaminada debe colocarse en una bolsa hasta el momento de lavarla. No sacudir la ropa sucia y evitar el contacto directo de la piel y la ropa con los materiales contaminados.*
- 21.6.15 *Usar guantes descartables y ropa protectora (por ejemplo, delantales de plástico) para limpiar y manipular superficies, ropa o sábanas manchadas con fluidos corporales. Aplicar la higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.*
- 21.6.16 *Las personas que tengan síntomas deben permanecer en casa hasta que remita el cuadro clínico o se normalicen las analíticas”*

En función del documento presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos el documento denominado “Propuesta de Actualización del Protocolo Para la Primera Etapa de Retorno a la Presencialidad de la Actividad Académica y Administrativa en la Universidad de San Carlos De**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Guatemala” para su estudio y análisis, el cual deberá ser presentado en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.

- b. El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia propone al pleno del Consejo Superior Universitario la posibilidad de autorizar que si un estudiante resultase contagiado con COVID-19, se le otorguen quince días de cuarentena sin perjuicio de sus intereses académicos.

En función de la propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y considerando que la seguridad y el bienestar de los estudiantes es una prioridad para la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo consecuentes con su compromiso al servicio de los estudiantes y en cumplimiento de las disposiciones gubernamentales; ante el riesgo de la propagación de la Pandemia COVID-19 y el retorno escalonado a las actividades académicas presenciales, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Aprobar el protocolo para la atención de estudiantes con diagnóstico y/o Síntomas de COVID-19, de la siguiente forma:

EN EL CASO DE DIAGNÓSTICO DE COVID-19:

1. **Si un estudiante ha sido diagnosticado con COVID-19, presenta síntomas o es asintomático; deberá informar a la Unidad de Atención u Orientación al Estudiante y si no hubiere a la Secretaría Administrativa o Adjunta de cada Unidad Académica; para que dé el seguimiento. correspondiente.**
2. **La Unidad de Atención u Orientación al Estudiante, la Secretaría Administrativa o Adjunta procederá a:**
 - a) **Informar a los docentes que impartan cursos al estudiante diagnosticado, Dirección de Escuela, Jefatura o Coordinación de Carrera y Departamento de Control Académico.**
 - b) **Gestionar si fuera necesario la atención del estudiante, a través de los servicios que brinda la Unidad de Salud en forma virtual.**
3. **Si el estudiante presenta los síntomas de COVID-19, se le suspenderá 15 días calendario, siempre y cuando trasladen a los órganos de Dirección de las unidades académicas correspondientes el certificado médico o constancia de resultado positivo de la enfermedad, de igual manera aplicará si un miembro del núcleo familiar del estudiante resultase contagiado con COVID-19. El estudiante podrá reincorporarse a sus actividades académicas antes de los 15 días establecidos si ya está en condiciones de hacerlo.**
4. **Durante la suspensión de 15 días calendario del estudiante, el profesor y/o auxiliar de cátedra deberá recalendarizar exámenes cortos, exámenes parciales y cualquier actividad, a una fecha oportuna. Así también deberá permitir la entrega de actividades con ponderación de zona, como mínimo**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

una semana después de que el estudiante haya reiniciado sus actividades académicas.

5. Se considerarán por separado los Casos Especiales o que no se apeguen a lo descrito en este protocolo.

- c. El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia propone las siguientes medidas para el Manejo de casos sospechosos, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo, mismas que se describen a continuación:

Manejo de casos sospechosos, contactos, confirmados y su reincorporación al trabajo.

El Servicio Médico Ocupacional deberá:

- *Implementar políticas de ausentismo por enfermedad que incluyan un registro de fechas, sus causas y periodo de ausencia.*
- *Reportar a la Unidad de Salud de la Universidad, quien será la encargada de reportar al Distrito de Salud Pública cualquier caso sospechoso de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo y a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social cualquier caso confirmado de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo.*
- *Cuando se identifique un caso sospechoso, se trasladará al Área de Aislamiento, localizada en área cerrada y adecuada adyacente a la puerta de ingreso, y se solicitará a Laboclip la realización de prueba confirmatoria, llenando la ficha epidemiológica correspondiente.*
- *Si el resultado es positivo, y el servicio médico lo cataloga como un caso leve, lo referirá a aislamiento domiciliar, y lo estará monitoreando diariamente. Se le entregará una hoja de registro de signos y síntomas, que el paciente deberá llenar y reportar al médico dos veces al día. El paciente deberá adquirir termómetro y oxímetro de pulso para monitoreo y reporte dos veces al día. En el momento que exista algún signo de alarma, el médico lo referirá al IGSS para tratamiento hospitalario.*

Medidas a seguir en aislamiento domiciliar de casos positivos, clasificados como leves por el médico ocupacional: (Fuente: <https://www.mspas.gob.gt/component/jdownloads/send/485-anexos/3428-anexo-3-3.html>)

Medidas generales:

- *Se brindará plan educacional al paciente y familiares que convivan en el mismo domicilio, sobre: Higiene personal, medidas básicas de prevención y control de infecciones, prevención del contagio a los contactos domésticos.*
- *El SMO mantendrá monitoreo diario para identificar signos de alarma, por teléfono, durante todo el tiempo que dure la atención del paciente en el domicilio, hasta que se recupere por completo.*
- *El SMO realizará un rastreo epidemiológico en el entorno laboral del paciente, para identificar a los contactos cercanos; quienes deberán permanecer en cuarentena domiciliar al menos por 14 días y serán monitoreados diariamente. Si el caso lo amerita, se referirán a LABOCLIP para realizar prueba diagnóstica COVID-19.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Recomendaciones específicas:

- *Instalar al paciente en una habitación individual y bien ventilada; sin visitas.*
- *Limitar el número de personas que cuiden al paciente; idealmente, asignarle una persona que goce de buena salud y no tenga enfermedades de riesgo.*
- *Los demás habitantes del hogar deben instalarse en una habitación distinta.*
- *Limitar el movimiento del paciente y reducir al mínimo los espacios compartidos (por ejemplo, cocina, baño), garantizando en todo caso que estén bien ventilados (por ejemplo, dejando las ventanas abiertas).*
- *El cuidador deberá llevar una mascarilla médica bien ajustada a la cara cuando esté en la misma estancia que el enfermo. No hay que tocar ni manipular la mascarilla mientras se lleve puesta. Si se moja o se mancha de secreciones, habrá que cambiarla de inmediato. Habrá que desechar la mascarilla después de usarla y lavarse bien las manos después de sacársela.*
- *Aplicar las medidas de higiene de manos después de cualquier contacto con el enfermo o su entorno inmediato, al igual que antes y después de preparar alimentos, antes de comer, después de usar el baño y siempre que se advierta suciedad en las manos. Si no hay suciedad visible en las manos, también pueden usarse lociones a base de alcohol. Cuando haya suciedad visible, habrá que lavarse las manos con agua y jabón.*
- *Para secarse las manos después de lavárselas con agua y jabón, es preferible usar toallitas de papel descartables. De no haberlas, se utilizará una toalla de tela exclusivamente para esa finalidad, cambiándola cuando esté húmeda.*
- *Todas las personas deberán seguir medidas de higiene respiratoria en todo momento, sobre todo las que estén enfermas. Por higiene respiratoria se entiende taparse la boca y la nariz al toser o estornudar, con mascarillas médicas o de tela, con pañuelos de papel o con el codo, y lavarse las manos y descartar los pañuelos a continuación.*
- *Evitar el contacto directo con los fluidos corporales, sobre todo las secreciones orales y respiratorias, y con las heces. Utilizar guantes descartables en el contacto con la boca y la nariz y en la manipulación de heces, orina y desechos. Aplicar la higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.*
- *Los guantes, los pañuelos, las mascarillas y todos los desechos que genere el enfermo o la atención al enfermo deberán colocarse en un recipiente con una bolsa, dentro de la habitación del enfermo, hasta que se eliminen junto con los residuos generales de la casa.*
- *Evitar otras formas de exposición a las personas enfermas o a los objetos contaminados en su entorno inmediato (por ejemplo, no compartir cepillos de dientes, cubiertos, platos, bebidas, toallas, esponjas, sábanas, etc.). Los platos y cubiertos deben lavarse con agua y jabón o detergente después de cada uso, pero no hace falta tirarlos.*
- *Limpiar y desinfectar con frecuencia diaria las superficies que hayan estado en contacto con el enfermo, como la mesa de noche, la estructura de la cama y otros muebles de la habitación, con desinfectante de hogar que contenga una solución de cloro diluido.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

- *Limpia y desinfecta las superficies del baño al menos una vez al día, con un desinfectante de hogar compuesto por una solución de cloro.*
- *Lava la ropa, sábanas, toallas, etc. de las personas enfermas con agua y jabón, a mano o a máquina a 60°-90°C con detergente ordinario, y dejar que se sequen bien. La ropa contaminada debe colocarse en una bolsa hasta el momento de lavarla. No sacudir la ropa sucia y evitar el contacto directo de la piel y la ropa con los materiales contaminados.*
- *Usar guantes descartables y ropa protectora (por ejemplo, delantales de plástico) para limpiar y manipular superficies, ropa o sábanas manchadas con fluidos corporales. Aplicar la higiene de manos antes y después de quitarse los guantes.*
- *Las personas que tengan síntomas deben permanecer en casa hasta que remita el cuadro clínico o se normalicen las analíticas”*

En función de la propuesta presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la División de Recursos Humanos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitan opinión conjunta en relación otorgar suspensión laboral de 15 días con goce de salario a trabajadores universitarios que trasladen constancia de resultado positivo para COVID-19, dicha opinión deberá ser presentada en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.2.1 **El Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita que se aborde la Situación relacionada con el profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

El Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita que el Consejo Superior Universitario aborde el tema sobre la Situación relacionada con el profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en cuanto a una videograbación que lo vincula con una estudiante de la referida facultad. Seguidamente el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala le concede la palabra a la Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales quien manifiesta que hasta el momento está pendiente que se le transcriba el punto de la Junta Directiva de la referida Facultad, en el cual se le dio el tratamiento al tema del profesor involucrado, para tomar las acciones pertinentes en torno a la situación, sin embargo puede aclarar que a dicho profesor no se le renovó contrato para impartir cursos el segundo semestre 2020. Luego de la exposición de la Decana en funciones, al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Decana en Funciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, presente un informe sobre lo resuelto en relación a la situación que vincula a un profesor y a una estudiante de dicha facultad.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

- 7.3 **OFICIO JD-MRGG-0930/2020, de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante el cual transcribe el punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 19-2020 de sesión ordinaria de Junta Directiva de la referida Facultad de fecha 03 de julio de 2020.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO JD-MRGG-0930/2020**, de la Facultad de Ciencias Médicas, mediante el cual transcribe el punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 19-2020 de sesión ordinaria de Junta Directiva de la referida Facultad de fecha 03 de julio de 2020, el cual indica lo siguiente:

*“Para su conocimiento y efectos le transcribo el **PUNTO OCTAVO, INCISO 8.1 del ACTA 19-2020** de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el viernes 03 de julio de 2020, que literalmente dice:*

PUNTO OCTAVO: APELACIONES 8.1 RESOLUCIÓN ENVIADA POR EL C.S.U - TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.1 SUBINCISO 7.1.2 NUMERAL 7.1.2.3 DEL ACTA 22-2020 PLAN DE CONTINGENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA POR LA EMERGENCIA EN EL PAÍS DEBIDO A LA PANDEMIA POR EL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19). 7.1.2 ASUNTOS INTERNOS. 7.1.2.3 SOLICITUD DE LOS ESTUDIANTES DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO HOSPITALARIO–EPSH- DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.

Junta Directiva en relación a la Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.3 el Acta No. 22-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 10 de junio de 2020, del CSU relacionado con la Apelación conocida en el PUNTO OCTAVO, INCISO 8.1 del Acta 16-2020; solicita que se efectuó una revisión de lo actuado, en vista de que el punto resolutorio fue dado con lugar en su totalidad y afecta directamente disposiciones de la Facultad de Ciencias Médicas que no se definen claramente. Por lo anterior se solicita:

1) Aclarar lo siguiente:

- a) *La apelación realizada al Punto Primero del Acta 15-2020 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas está relacionada con la rotación de la práctica hospitalaria que se desarrolla en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por lo que no corresponde a la misma incluir al Hospital Pedro de Betancourt de Antigua Guatemala.*
- b) *Por las condiciones de la pandemia, dadas las condiciones del momento y en búsqueda de soluciones la Junta Directiva aprobó por única vez y de forma remedial que la rotación del EPS en el primer semestre de 2020 fuera de 4 meses y medio, sin embargo en ningún momento se pretende cambiar la malla curricular oficial del pensum de la carrera que establece que son dos rotaciones del EPS en el año, de seis meses cada una.*

Por lo tanto se solicita que quede claro que las rotaciones del Ejercicio Profesional Supervisado EPS hospitalario y rural continúan siendo de 6 meses cada una y no ha cambiado dicha disposición; ya que el punto resolutorio del CSU puede dar lugar a confusión. Esta práctica del EPS además de servir para que el estudiante afiance la madurez como profesional de la medicina, es de vital importancia para servir al país y la muestra más



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

palpable y fehaciente de cómo la Universidad retribuye a la sociedad guatemalteca el privilegio de estudiar y pertenecer a esta Casa de Estudios.

Debe definirse también que los estudiantes que no han realizado la práctica hospitalaria deberán cumplir la normativa establecida en el pensum, por lo que en el momento de hacer su práctica correspondiente deberán efectuar los 6 meses de cada rotación.

- c) *En la página seis del oficio de resolución original vienen cinco numerales vacíos (1, 2, 3, 4, 5) por lo que deben explicarse.*
- d) *En la página siete del oficio de resolución vienen dos numerales vacíos (1, 2) por lo que deben explicarse.*

2) Notificar lo siguiente al honorable Consejo Superior Universitario respecto a la resolución de la apelación (página 9 del documento original) en sus numerales segundo y tercero donde se indica que se reincorporen a los estudiantes a los servicios asignados y se efectúen las gestiones respectivas:

- a) *Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a la fecha no ha autorizado la incorporación de estudiantes a las prácticas hospitalarias.*
- b) *Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ha notificado que no existen condiciones para el retorno de nuevos estudiantes a efectuar prácticas hospitalarias.*
- c) *En virtud de lo descrito no se puede aún reincorporar a los estudiantes a las prácticas hospitalarias, hasta cuando se tenga la autorización correspondiente de las Instituciones involucradas y las condiciones lo permitan. Dr. Mario Raúl Gálvez González, Secretario”*

En función del documento presentado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aclarar que, en el punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.3 del acta 22-2020 celebrada por este Órgano de Dirección de fecha 10 de junio de 2020, la solicitud aprobada se refiere únicamente a los estudiantes que realizan la rotación de la práctica hospitalaria en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- SEGUNDO: Ratificar lo estipulado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el sentido que por las condiciones de la pandemia la rotación del EPS en el primer semestre de 2020 fuera de 4 meses y medio, sin embargo en ningún momento se pretende cambiar la malla curricular oficial del pensum de la carrera que establece que son dos rotaciones del EPS en el año, de seis meses cada una. TERCERO: Darse por enterado de lo informado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en cuanto a que no se puede aún reincorporar a los estudiantes a las prácticas hospitalarias, hasta cuando se tenga la autorización correspondiente de las Instituciones involucradas y las condiciones lo permitan.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | Votos |
|-----|------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 21 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

| | | |
|---|---------------------------------|----|
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 0 |
| 3 | Abstenciones | 8 |
| | Total | 29 |

1. Se hace contar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el Consejero Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que la consejera Br. Paula María Deleón Hernández, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que la consejera Br. Neidy Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
7. Se hace constar que la consejera Br. Jimena Valeska Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
8. Se hace constar que el consejero Br. Javier Augusto Castro Vásquez Reresentante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
9. Se hace constar que el consejero Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:

No hay documento.

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

No hay documento.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documento.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documento.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL**

**INFORMES ACTA No. 29-2020
29 de julio de 2020**

1. Oficio, Ref. 271-2020 CG-SEP, de fecha 03 de julio de 2020, por el que el Doctor Jorge Ruano Estrada, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, SEP, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta "Informe relacionado a la aprobación del **NORMATIVO POSTDOCTORAL** y agradece el apoyo brindado al Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos, por adicionar el nivel de postdoctorado en los estudios de postgrado y asimismo, para la conformación del Comité Postdoctoral."
2. Oficio, s/ref, de fecha 03 de junio de 2020, por el que el Doctor Jorge Adalberto Ruano Estrada, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta "INFORME RELACIONADO AL **NORMATIVO POSTDOCTORAL**". El Consejo Superior Universitario, en el Punto QUINTO de Acta No. 23-2020 de sesión extraordinaria, celebrada el día miércoles 17 de junio de 2020, modificó el Punto OCTAVO, inciso 8.1. del acta 39-19 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 09 de octubre de 2019, para conformar un Comité Postdoctoral, integrado por seis miembros titulares y sus respectivos suplentes, para un período de dos años; y el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, quien ocupará el cargo de manera permanente. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en el PUNTO SEXTO, inciso 6.1, de Acta 11-2020, de fecha 18 de junio de 2020, aprobó el el Normativo de Estudios a nivel de Postdoctorado y lo puso a disposición del Comité Postdoctoral, de las Escuelas y Departamentos de Estudios de Postgrados de las distintas Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos. Se adjunta a este informe copia del Normativo Postdoctoral.

Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, conformó el Comité Postdoctoral, año 2020; con sus representantes titulares y suplentes, de la siguiente manera:



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva. Decano Facultad de Ciencias Médicas y Representante Titular del CSU.

Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez. Representante Suplente del CSU.

Dr. José María Granujo Garméndez, Representante Titular Área de conocimiento de Salud Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Representante Suplente Área Salud

Dr. Enrique Pazos Ávalos. Representante Titular Área de conocimiento Tecnológica

Dr. José Pablo Prado Córdova. Representante Suplente Área Tecnología. Dr. José Edgardo Cal Montoya.

Representante Titular Área de conocimiento Social-Humanística.

Dra. Alice Burgos Paniagua, Representante Suplente Área-Social-Humanística.

Dr. Alberto García González. Director General de Docencia y Representante Titular de Rectoría.

Dr. César Oswaldo García García. Representante Suplente de Rectoría

Dr. Félix Alan Douglas Aguilar Carrera. Director General de Investigación y representante Titular de la DIGI.

Dra. Sandra Elizabeth Herrera.

Representante Suplente de la Dirección General de Investigación.

Dr. Jorge Adalberto Ruano Estrada, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado.

3. Con fecha 18 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado presenta el **“NORMATIVO DE ESTUDIOS A NIVEL DE POSTDOCTORADO”**. (Incluye en este informe el Normativo **(Nota: este normativo fue aprobado por el Consejo Directivo del SEP en el Punto 6.1, del Acta 11-2020 de fecha 18 de junio de 2020.)**)
4. Oficio Ref. REF. DGF No. 552D-2020, de fecha 29 de abril de 2020, por el que el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala; con Visto Bueno del Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **indica que con base en el Punto CUARTO, inciso 4.5, de Acta No. 05-2009 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 11 de marzo de 2009, anualmente se registra una provisión contable correspondiente al valor estimado de indemnización laboral que corresponde a los sueldos devengados por el personal que labora en los Programas de Régimen Especial.** Indica el Licenciado Palencia Molina, que el monto de la provisión contable al 31 de diciembre de 2019 asciende a Q.56,793.639.28, que de forma global forma parte de los saldos de cuentas bancarias a la presente fecha; por tal razón es recomendable efectuar una inversión en un certificado de depósito a plazo fijo (365 días), como mínimo por Q.50.000.000.00, para expresar financiamiento en una cuenta bancaria específica, un porcentaje significativo de dicha provisión. Agrega el



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Licenciado Palencia Molina, que de conformidad con el Acuerdo de Rectoría No. 623-2006, de fecha 22 de mayo de 2006, se hace de su conocimiento tres propuestas recibidas de entidades bancarias para efectuar dicha inversión

ENTIDAD BANCARIA

TASA DE INTERES INDICADORES FINANCIEROS SOLVENCIA

*

(PA) (PCC)

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.

6.25%

9.89%

20.83%

BANCO DE LOS TRABAJADORES

6.00%

12.56%

22.92%

BANCO G & T CONTINENTAL, S.A.

6.10%

8.58%

19.49%

*Indicadores financieros según Superintendencia de Bancos al 31 de marzo de 2020.

(PA): Patrimonio con relación a activos

(PCC): Patrimonio con relación a cartera de créditos

Manifiesta el Licenciado Palencia Molina, que se considera que la propuesta más conveniente es la del Banco de Desarrollo Rural, S.A;

tomando en cuenta la tasa de interés y la solvencia financiera de esa entidad, por lo que sugiere autorizar la inversión en esa institución bancaria.

"AUTORIZACION: En base en el procedimiento para el Manejo de Inversiones para la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el Acuerdo de Rectoría No. 623-2006, de fecha 22 de mayo de 2006, se autoriza la inversión en certificado de Depósito a Plazo Fijo en el Banco de Desarrollo Rural, S. A; según lo indicado en el presente Oficio. Vo. Bo. (ff) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector."

5. Oficio DGF No. 677-2020, de fecha 09 de junio de 2020, por el que el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta "INFORME RELACIONADO CON LA INVERSIÓN A PLAZO FIJO POR UN MONTO DE Q.50.000.000.00, REALIZADA EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A; BANRURAL, EL 05 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.". Indica el Licenciado Palencia Molina que el BANRURAL, emitió el Certificado de Depósito a Plazo



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Fijo NO NEGOCIABLE No. 2560DPP00001355, a un plazo de 365 días con una tasa de interés del 6.25% anual; con vencimiento el 04 de mayo de 2021. (se adjunta fotocopia)

6. El Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta Copia de Certificado **de Depósito a Plazo Fijo “NO NEGOCIABLE”, No. 2560DPP00001355 a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:00) los siguientes miembros: Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Urías Amitai Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Srta. Lila María Fuentes Figueroa y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:07) Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, (09:08) Sr. Víctor Hugo Mayen García, (09:10) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (09:10) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (09:15) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, (09:15) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:15) Lic. Felipe Hernández Sincal, (09:20) Ing. Agr. Wlademar Nufio Reyes, (09:20) Srta. Valeska Jimena Contreras Paz, (09:20) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (09:30) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (09:35) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, (09:35) Arq. Edgar Armando López Pazos, (09:40) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (09:45) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (09:45) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, (09:50) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (09:50) Srta. Neydi Yasmine Juracan Morales, (10:00) Dr. Miguel Estuardo Llerena Quan, (10:25) Srta. Paula María De León Hernández, (10:50) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz.
3. Que estuvieron ausentes: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

4. Que en el abordaje del punto **7.1.1.1** la sesión fue presidida por el Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. **El Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, Rector y el **Lic. Juan Carlos Palencia Molina**, Director General Financiero, por estar atendiendo una audiencia en el Congreso de la República no estuvieron presentes en la parte de la sesión desarrollada por la mañana.
6. Que se realizó un receso de 13:00 a 15:00 horas. Después del receso, continúa la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario misma que da inicio a las 15:05 horas, y que se encuentran presentes desde el inicio los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, quien en su calidad de Rector de la Universidad de San Carlos preside la sesión; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srta. Debby Melissa Batres Castañeda, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
7. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:08) Dr. Augusto Roberto Wenhcke Azurdia, (15:10) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (15:10) Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, (15:10) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, (15:10) Srta. Neydi Yasmine Juracan Morales, (15:12) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez (15:15) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (15:15) Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, (15:18) Lic. Urías Amitai Guzmán García, (15:20) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (15:20) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (15:40) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (15:45) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, (16:20) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, (16:30) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (17:30) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar.
8. Se retiran antes de finalizar la sesión: (19:35) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, (17:24) Srta. Lila María Fuentes Figueroa.
9. Que estuvieron ausentes: **Lic. Luis Antonio Suarez Roldan**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos y Veterinarios de Guatemala; **Sr. Víctor Hugo Mayen García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Dr. Carlos Estuardo**



Consejo Superior Universitario

ACTA 29-2020

Sesión Ordinaria
29 de julio de 2020

Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz**, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura; **Srta. Paula María De León Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; **Srta. Vasleska Jimena Contreras Paz**; Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

10. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veinte horas exactas (20:00), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**